



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ARAGÓN

“EL DELITO DE PORNOGRAFÍA INFANTIL
PREVISTO EN EL ARTÍCULO 187 DEL CÓDIGO
PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.
CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y SOCIALES”

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA: LUÍS ARMANDO CASTAÑEDA RENDÓN

ASESOR: LIC. ENRIQUE M. CABRERA CORTES.

NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MÉXICO

2011



FES Aragón



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS

A DIOS, CREADOR DE TODO LO EXISTENTE, POR DARME EL MARAVILLOSO DON DE LA VIDA.

A MIS PADRES JOSE LUIS CASTAÑEDA ORTIZ Y TERESA RENDON ALDAY
QUIENES CREARON CON PRINCIPIOS Y BASES MORALES LA PERSONA QUE SOY,
Y CON SU AMOR INCULCARON EL LUCHAR SIEMPRE, SIN IMPORTAR LOS
OBSTACULOS
Y LOGRAR SIEMPRE EL OBJETIVO, POR LO QUE ESTE TITULO TAMBIEN ES DE
USTEDES.

A MI AMADA ESPOSA HILDA JUAREZ MONTALVO
POR SU AMOR, SU PACIENCIA Y SU CONFIANZA EN MI,
Y SOBRE TODO SU APOYO INCONDICIONAL EN TODAS
LAS ETAPAS DE NUESTRA VIDA. GRACIAS EL TITULO ES TUYO

A MIS HIJOS Y MI NIETO
HILDA CAROLINA, LUIS ARMANDO y RODRIGO
LOS AMORES DE MI VIDA Y PORQUE REPRESENTAR LA FUERZA Y EL EQUILIBRIO
PARA SEGUIR CRECIENDO Y MI MOTIVACION.

CON MUCHO CARIÑO Y AMOR A MIS HERMANOS GUILLERMO, JAVIER,
ENRIQUE (QUE VIVE EN MI CORAZON),
HERIBERTO, ALMA ROSA Y JOSE LUIS
POR EL APOYO INCONDICIONAL
QUE SIEMPRE HAN TENIDO Y HE RECIBIDO DE ELLOS.
Y A MIS SOBRINOS POR LA CONTINUIDAD DE LA ESTIRPE.

CON CARIÑO, APRECIO, GRATITUD Y RESPETO

A LOS HERMANOS QUE ME DIO LA VIDA EN SU TRANSITAR,
Y POR TODO LO QUE DE ELLOS HE OBTENIDO:

LIC. ENRIQUE CABRERA CORTES
LIC. VÍCTOR MANUEL PONCE HERNÁNDEZ
LIC. ENRIQUE CONTRERAS AYALA
M. EN D. ILDEFONSO ARAIZA ARAIZA
LIC. GERARDO ROSEMBERG SALAZAR
LIC. JOSE MARIO TORRES ROBLES
ING. RAUL FLORES PASCUAL
M. EN D. CARLOS ALBERTO MIRANDA QUIÑONEZ
M. MARCO ANTONIO POLO SCOT
D. EN D. JESUS AGUILAR ALTAMIRANO

A MI ALMA MATER

POR EL ORGULLO MAS GRANDE QUE SIEMPRE HE SENTIDO,
POR SER PARTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA
POR FORMAR PARTE DE SU GRANDEZA
POR HABERME FORMADO EN SUS AULAS,

Y CON LA PROMESA DE HONRARLA SIEMPRE
CON MI ACTUAR PROFESIONAL.

EN ESPECIAL A LA **FACULTAD DE ESTUDIOS PROFESIONALES ARAGÓN**,
MI QUERIDA ENEP ARAGÓN, QUE ME DIO LA OPORTUNIDAD DE SER UNA
PERSONA DE BIEN, COMPROMETIDA CON LA SOCIEDAD Y EL DERECHO.

AL HONORABLE JURADO, CON EL MAYOR DE MIS RESPETOS,
RECONOCIMIENTO Y GRATITUD POR SU TIEMPO, SU APOYO Y COMENTARIOS
VALIOSOS QUE ENRIQUECEN MI INVESTIGACIÓN

ÍNDICE

Pág.

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

LA PORNOGRAFÍA. ASPECTOS GENERALES

1.1. Concepto de pornografía.....	1
1.2. La pornografía a través de la historia.....	4
1.3. La pornografía desde diferentes ángulos:.....	8
1.3.1. La moral.....	8
1.3.2. La religión.....	10
1.3.3. El Derecho.....	11
1.4. La pornografía en la actualidad:.....	18
1.4.1. Su incremento en el Distrito Federal.....	31
1.4.2. Su difusión en INTERNET y otros medios de comunicación.....	33
1.4.3. La situación económica como causa generadora.....	36
1.5. Su relación con otras conductas ilícitas:.....	37
1.5.1. La prostitución.....	37
1.5.2. Las lesiones.....	39
1.5.3. Los delitos sexuales.....	39
1.5.4. El tráfico de órganos.....	40
1.6. La pornografía como un gran negocio.....	41
1.7. La pornografía infantil.....	46

CAPÍTULO SEGUNDO

EL ARTÍCULO 187 DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE PORNOGRAFÍA INFANTIL

2.1. El artículo 187 del Código Penal vigente para el Distrito Federal:.....	47
2.1.1. Descripción del tipo penal.....	47
2.1.2. Los motivos de su inclusión en el Código Penal vigente para el Distrito Federal.....	49
2.1.3. Objetivo del tipo penal.....	54
2.1.4. Bien jurídico tutelado.....	56
2.1.5. Los elementos del tipo penal.....	57
2.1.6. Las diferentes hipótesis normativas.....	58
2.1.7. Los sujetos que intervienen en el delito y sus calidades.....	61
2.1.8. Las sanciones del tipo penal.....	64
2.2. Importancia y justificación del tipo penal.....	64

CAPÍTULO 3

CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y SOCIALES SOBRE EL DELITO DE PORNOGRAFÍA INFANTIL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 187 DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL

3.1. La pornografía infantil en el Distrito Federal:.....	67
3.2. La pornografía infantil a través de Internet:.....	68
3.2.1. Su propagación a través de la red.....	75
3.2.2. Las bandas o grupos que se dedican a ofrecer y vender pornografía infantil.....	105

3.2.3. Los pederastas.....	107
3.2.4. La pornografía infantil a través de la red como un problema mundial...111	
3.2.5. La policía cibernética en México y su lucha contra la pornografía infantil a través de Internet.....	112
3.3. Repercusiones sociales de la pornografía infantil.....	121
3.4. Consideraciones finales.....	122
3.5. Propuestas.....	124

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFÍA

INTRODUCCIÓN

El presente tema de tesis titulado: “*EL DELITO DE PORNOGRAFÍA INFANTIL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 187 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y SOCIALES*”, tiene como fin principal, abordar un delito que lacera a nuestra sociedad y en especial a los niños y menores de edad: la *pornografía infantil*, actividad que en los últimos años ha cobrado un nivel importante de incidencia, en razón a la posibilidad de buscar, ofrecer y vender material de este tipo en Internet, inclusive en revistas o periódicos, aunque de manera más discreta.

En la actualidad es común hablar de la *pedofilia*, conducta considerada como altamente lasciva y que consiste en tener relaciones sexuales con niños, así como el gusto por la pornografía infantil, ambas íntimamente relacionadas, por lo que, frecuentemente en los medios de comunicación escuchamos sobre casos de personas extranjeras y nacionales, quienes usualmente acuden a páginas de pornografía infantil en la red y pertenecen a una banda o grupo delictivo que se dedica a esta conducta, así como a la prostitución de niños y menores, destruyendo la vida de los mismos y de sus familias.

Las páginas de pornografía infantil resultan fáciles de encontrar en Internet, puesto que desde hace ya algunos años, dicha información se ha convertido en un gran negocio a costa de niños y menores los cuales son utilizados como objetos de un comercio sexual aberrante y que como sociedad nos debe llenar de molestia.

La pornografía ha existido siempre, lo cual es indudable, pero también es cierto que mediante Internet se puede propagar de manera más rápida y sobretodo, está dirigida hacia los menores de edad, quienes son las personas más proclives a

visitar y a hacerse asiduos consumidores de este tipo de información la que con el paso del tiempo puede provocar serias desviaciones en la conducta de los menores de edad y ante el descuido en muchas ocasiones de los padres. Cabe decir que hay muchas webs o páginas de pornografía infantil en Internet, que son sólo una ventana a un mundo delictivo, ya que se promueve y fomenta también la prostitución de los menores, así como otras conductas antisociales como el uso de drogas y la comisión de delitos, puesto que Internet aún no cuenta con un marco jurídico ni nacional, ni internacional que regule perfectamente los contenidos que existen en la red, por lo que se dice con toda razón que Internet es una enorme red anárquica y por lo tanto, no hay responsables de la calidad en la información y de los servicios que se encuentran en la misma. Así, Internet es un vehículo usado frecuentemente sin ninguna moral o escrúpulo alguno, puesto que sólo se persigue vender un producto o servicio, sin importar el daño o daños que se puedan causar a los demás usuarios de la red.

El Código Penal para el Distrito Federal tiene por objetivo sancionar este tipo de conductas en su artículo 187 que señala:

*“**ARTÍCULO 187.** Al que por cualquier medio procure, facilite o induzca a una persona menor de edad, a realizar actos de exhibicionismo corporal o sexuales, con el objeto de video grabarla, fotografiarla o exhibirla a través de medios, se le impondrán de seis a catorce años de prisión y de quinientos a cinco mil días multa, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito, incluyendo la destrucción de los materiales gráficos.*

Se impondrán las mismas sanciones a quien financie, elabore, reproduzca, comercialice, distribuya, arriende, exponga, publicite o difunda el material a que se refieren las acciones anteriores.

No constituye pornografía infantil el empleo los programas preventivos, educativos o informativos que diseñen e impartan las instituciones públicas, privadas o

sociales, que tengan por objeto la educación sexual, educación sobre la función reproductiva, prevención de infecciones de transmisión sexual y embarazo de adolescentes”.

Este artículo representa un esfuerzo importante hacia el combate contra la pornografía infantil, un mal que no sólo se presenta en México, sino en la mayoría de los países del mundo, incluso en las potencias.

Esta investigación se compone de tres Capítulos en los que abordare los siguientes apartados temáticos:

En el Capítulo Primero, se trataran los conceptos o aspectos más generales sobre la pornografía.

En el Capítulo Segundo, se analizara el artículo 187 del Código Penal para el Distrito Federal en materia de pornografía infantil, resaltando sus características especiales.

En el Capítulo Tercero, se harán algunas consideraciones jurídicas y sociales sobre el delito de pornografía infantil contenido en el artículo 187 del Código Penal para el Distrito Federal, resultado de la investigación. Al final, haremos algunas propuestas que puedan ser viables para la solución y el combate a esta conducta tan lasciva para los niños y la sociedad misma: la pornografía infantil.

CAPÍTULO PRIMERO

LA PORNOGRAFÍA. ASPECTOS GENERALES

1.1. CONCEPTO DE PORNOGRAFÍA.

El término de “pornografía”, es uno de los que más lugar a variadas interpretaciones ha dado a lo largo de los tiempos. Gramaticalmente dicho término significa lo siguiente: *“Pornografía. Representación de actos sexuales en fotografías, revistas, películas, etc.// Porno, pornográfico”*.¹

La Enciclopedia Microsoft Encarta dice de la pornografía: *“Pornografía, se suele definir como la ‘descripción o exhibición explícita de actividad sexual en literatura, cine y fotografía, entre otros medios de comunicación, con el fin de estimular el deseo instintivo del contacto más que sensaciones estéticas o emocionales’. El debate actual sobre la pornografía se centra en dos aspectos fundamentales: la distinción entre erotismo y pornografía y el tema de la censura desde el punto de vista del impacto que tienen algunas imágenes pornográficas sobre la imagen de la mujer y el trato que reciben”*.²

La pornografía ha sido uno de los temas más analizados desde lejanos tiempos. Ha sido materia de estudio de muchas áreas o disciplinas del conocimiento humano, por lo que existen muchas ideas e interpretaciones sobre su esencia. A manera de ejemplo, en los tiempos de la existencia de la hoy extinta Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas, el periódico llamado *Socialistichesky Industria*, publicó que: *“Los magistrados soviéticos no pueden juzgar ‘con conocimiento de causa’ a los ciudadanos acusados de poseer y proyectar videocasetes ‘ pornos’*

¹ *Diccionario Larousse Esencial de la Lengua Española*. Editorial Larousse, México, 1994, p. 525.

² Enciclopedia Microsoft Encarta 2011. Microsoft Corporation, 2011.

*porque no existe ‘una fórmula científica y jurídica que permita distinguir entre el erotismo (admirable) y la pornografía (execrable)’.*³

Estas palabras son un claro ejemplo de la complejidad y subjetividad propia del vocablo *pornografía*, toda vez que sus significaciones han ido transformándose con el paso del tiempo y de generación en generación.

Es muy frecuente el confundir los vocablos: sexualidad, erotismo, pornografía y obscenidad, incluso entre quienes se dedican al estudio del derecho penal o la criminología, tal es el caso del argentino Eusebio Gómez, quien afirma que “...*la pornografía y la obscenidad son lo mismos, mientras que otros personajes señalan que erotismo y pornografía son lo mismo*”.⁴

Es muy cierto que nos encontramos ante una serie de confusas ideas e interpretaciones sobre la pornografía y su relación con otras figuras o conductas como la prostitución, la obscenidad y el mismo erotismo. Citaremos algunas otras opiniones sobre la pornografía.

Howard C. Warren afirma que: “*PORNOGRAFÍA es la literatura que se ocupa de la prostitución y de otras relaciones sexuales. Designa generalmente el aspecto obsceno del asunto en vez de su tratamiento científico*”.⁵

Henry Pratt Fairchild dice sobre la prostitución que: “*PROSTITUCIÓN es la venta de servicios sexuales, generalmente por parte de mujeres. Aunque esporádicamente, también se dan casos de prostitución varonil. Los servicios*

³ CAAMAÑO URIBE, Ángel. La Pornografía. Estudio Sociojurídico de un Problema Mundial y Eterno. Editorial Edamex, México, 1989, p. 7.

⁴ Idem.

⁵ WARREN, Howard C. Diccionario de Psicología. Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1973, p. 789.

*prestados por las prostitutas son diversos y fluctúan desde el coito normal hasta perversiones muy particulares. De ordinario la prostitución es una transacción entre desconocidos y en este sentido, constituye una promiscuidad comercializada o tráfico de vicio”.*⁶

Es necesario que se puntualice sobre el sentido del término *pornografía*, para despejar las dudas sobre su esencia y alcance. Desde el punto de vista etimológico, la palabra viene de las voces griegas: *porne*, que significa prostituta, y *grafo*, que es descripción. Esto es, la pornografía es el tratado o descripción de las prostitutas. Posiblemente de esta connotación etimológica se ha desprendido toda la confusión en cuanto a su esencia y la relación que guarda con otras conductas como la misma prostitución. Tomemos en cuenta que en la actualidad, con los grandes avances en todos los campos, donde la libertad sexual es abierta, una pareja de novios o esposos puede decidir realizar una sesión de fotos de ellos mismos teniendo relaciones sexuales y publicarla, lo que no implica que la mujer sea prostituta, por eso, tal connotación etimológica de la pornografía ya resulta vaga e imprecisa.

Desde mi punto de vista, la pornografía es hoy en día, una denominación que se asigna a la descripción gráfica (fotos, dibujos, imágenes o videos, utilizando los recursos tecnológicos disponibles en la actualidad) de los actos sexuales entre humanos, tanto los normales como las llamadas perversiones sexuales, mientras que la prostitución es el contrato que celebran dos personas en la que una de ellas vende sus favores sexuales a otra a cambio de una cantidad de dinero o pago en especie. Por otro lado, la obscenidad es lo que por su indecente naturaleza no puede representarse en escena, deriva de las voces latinas: *obsenus*; *ob*: efecto de. Con motivo de; y de *scaena*, *scanae*, escena y de la escena. En este sentido,

⁶ PRATT FAIRCHILD, Henry. Diccionario de Sociología. Fondo de Cultura Económica. México, 1960, p. 845.

para muchos, la pornografía resulta algo obsceno, sin embargo, tal afirmación es meramente subjetiva, ya que está en relación directa con la moral y los valores de cada persona, por lo que no puede afirmarse categóricamente que todo lo pornográfico sea obsceno. Ejemplo de esto son las variadas imágenes o fotografías de los libros sobre sexualidad que se venden y que tienen una función educativa. Enseñar o ilustrar sobre este tema: Inclusive, los libros de ciencias naturales de educación primaria contienen ilustraciones sobre el sexo, formando parte de la llamada educación sexual, tan necesaria en nuestro país. Otra figura muy relacionada con la pornografía es el erotismo, entendido éste como la expresión escrita o gráfica del cuerpo humano desnudo. Desde tiempos antiguos, los desnudos humanos han constituido fuente de inspiración para grandes artistas como Miguel Ángel, quien plasmó su arte en lugares como la Capilla Sixtina del Vaticano.

El erotismo ha sido concebido por muchos artistas como una expresión del arte, considerando al desnudo humano como parte de lo bello que tiene la naturaleza, por lo que no se le debe confundir con la pornografía que es, como dijimos, la representación gráfica de actos sexuales humanos en periódicos, revistas, libros, folletos, videocasetes e incluso en la red de información llamada Internet.

1.2. LA PORNOGRAFÍA A TRAVÉS DE LA HISTORIA.

La representación gráfica de escenas sexuales humanas es algo tan viejo como la historia del hombre mismo. Se tienen noticias que desde las más antiguas civilizaciones, las representaciones pictóricas en cuevas, rocas u otro material, era algo normal y tenía muchas de las veces una significación religiosa y social. Estas representaciones no tenían un carácter obsceno como hoy se lo atribuimos a la

pornografía, sino que era una manera de comunicación entre esas personas, además, un legado para las generaciones futuras.

El autor Ángel Caamaño Uribe advierte sobre la historia de la pornografía lo siguiente: “.....*ha sido un dilatado proceso dialéctico que ha obedecido a razones económicas, religiosas y de diversa índole que parece arrancar de los tiempos prehistóricos y a cuya época podríamos llamar simbólicamente ‘la época paradisiaca’ en la que la humanidad se hallaba ayuna de malicia pornográfica y cuando incide eventualmente en ella es por razones puramente religiosas para, al correr del tiempo, llegar a la época del refinamiento pornográfico de los romanos*”.¹⁰

Lo anterior es cierto ya que como lo mencionamos antes, en las civilizaciones antiguas a los romanos, las representaciones de parejas haciendo el amor o de simples desnudos no tenían un carácter pornográfico u ofensivo, sino más bien, religioso o artístico, como es el famoso *Kamasutra* de la India, un verdadero manual que enseña las principales técnicas para hacer el amor. Esta valiosa obra sigue aún en día, plenamente vigente por su valor artístico y por sus conocimientos sobre este tema.

En la cultura romana, la pornografía empieza a tomar algunas de sus características que hoy conocemos, como una representación burda o equivocada de las relaciones sexuales. Recordemos que en Roma, el sexo y las más inimaginables depravaciones fueron una realidad, destacándose figuras grotescas como el emperador Calígula, cuya vida llena de depravaciones ha sido motivo de libros y películas, puesto que se caracterizó por su sadismo y crueldad hacia los demás.

¹⁰ CAAMAÑO URIBE, Ángel. OP Cit. p. 172.

“Con el advenimiento del cristianismo y la invasión del imperio romano por los bárbaros, la humanidad tiende nuevamente hacia la casta pureza; en esta etapa, el fenómeno universal del amor, como toda actividad humana, se opone al servicio de Dios, consagrando religiosamente los sentimientos amorosos para orientarlos hacia un objeto supraterrrestre como el culto a la Virgen María”.¹¹

Todo amor que no se consagrara a Dios o no legitimado por la institución del matrimonio lleva para la Iglesia Católica, el pecado. Es en la Edad Media, cuando comienza a aparecer una incipiente pornografía entremezclada con la poesía mística en los monasterios y conventos y cuyos máximos exponentes son el famoso *Carmina Burana* (cantos profanos germánicos sobre el amor y otras conductas del hombre, de las que el autor alemán Karl Orff realizó una cantata escénica impresionante) y los *Cambridge Songs*. Sin embargo, la completa secularización del amor adviene hasta los prolegómenos del Renacimiento y con esa secularización, el refinamiento de la actividad pornográfica, cuyo máximo exponente es el *Decamerón* del autor italiano *Boccaccio*.

La cultura árabe y mozárabe, así como la literatura persa influyeron en el desarrollo de la pornografía.

El mito del amor como ideal de la vida, parece surgir de la época del rococó de Luís XVI (finales del siglo XVIII). La pornografía se vuelve elegante y de buen gusto y anda del brazo con el culteranismo.

“A finales del siglo XIX se vuelve a oscurecer la magnificencia del amor libertino al llegar la era victoriana con su típica moral acartonada e hipócrita al impulso del

¹¹ Idem.

*maquinismo industrial y del empuje colonialista de las grandes potencias industriales que no vacilaron un solo instante en depredar continentes enteros aniquilándolos, consumando sendos genocidios y ecocidios de proporciones catastróficas para la humanidad con tal de sentar las bases de sus respectivos imperios coloniales sobre los cadáveres de los pueblos atrasados y débiles”.*¹²

Las innumerables guerras que tuvo que soportar Europa antes y después de Napoleón, así como las dos Guerras Mundiales, hicieron que simplemente permaneciera la pornografía mundial. Los actos de guerra o de agresión de un país a otro, eminentemente de violencia fomentaron la pornografía. El autor Werner Sombart dice al respecto que: *“Todo deseo de refinamiento y aumento adecuados para alegrar los sentidos y el erotismo son, en el fondo, una misma cosa. El sentimiento del amor es, por lo general, el que más o menos conscientemente impulsa y fomenta lugares donde la riqueza se desarrolla y a la vida amorosa recibe formas libres (o aún licenciosas)”.*¹³

La literatura universal ha sido testigo de grandes obras en las que se ensalzan los sentidos, el amor y las relaciones humanas entre hombres y mujeres, tal es el caso del *Cantar de los Cantares*, obra que data de dos mil quinientos a tres mil años de antigüedad. Es un bello poema dialogado entre dos personas (el esposo y la esposa) y un coro. Los dos personajes se aman con un amor profundo y puro, pero los separan las circunstancias insignificantes empero que, no logran mermar su ímpetu amoroso. La obra es un precioso ensayo sobre el fenómeno del enamoramiento.

Otro libro interesante desde el punto de vista literario en la antigüedad es el *Satiricón* de Petronio, un compendio de relatos y enredos sexuales y clasificado como pornográfico de la antigüedad.

¹² Ibid. P. 173.

¹³ SOMBART, Werner. Lujo y Capitalismo. Editorial Revista de Occidente. Madrid, 1987, p. 77.

Cabe mencionar también al Marqués de Sade, cuyas obras marcaron un cambio en el pensamiento de la Edad Media. Aún hoy en la actualidad siguen siendo materia de polémicas, en razón de su contenido pornográfico.

Podemos darnos cuenta de que la pornografía ha estado presente a lo largo del devenir del hombre, relacionándose con algunas artes como la literatura, la escultura (hindú por ejemplo), la pintura o inclusive, la poesía, aunque, su concepción ha sido diferente al actual.

1.3. LA PORNOGRAFÍA DESDE DIFERENTES ÁNGULOS:

La pornografía ha existido desde los tiempos más lejanos que se tenga memoria. Se trata de una actividad que el ser humano ha experimentado en diversas formas y con concepciones diferentes. Es por esto que distintas disciplinas del conocimiento se han dedicado a su estudio y análisis, entre ellas tenemos a la moral, la religión y el Derecho. A continuación, hablaremos sobre las concepciones de cada una de estas disciplinas del conocimiento sobre la pornografía.

1.3.1. LA MORAL.

Recordemos que la moral es según el autor I. Blauberg: *“MORAL (del latín mores: costumbres). Normas, principios y reglas de la conducta de los hombres, así como también la misma conducta humana (los motivos de los actos y los resultados de la acción), los sentimientos y juicios en que se refleja la regulación normativa de*

las relaciones de los hombres entre sí y con el todo social (el colectivo, la clase, el pueblo, la sociedad). La moral comprende tanto un aspecto ideológico (conciencia moral) como uno práctico (relaciones morales)".¹⁴

La moral es en esencia, un conjunto de principios o valores que rigen la conducta interna y externa del ser humano, permitiéndole comportarse de acuerdo con esos valores con los demás. El maestro Miguel Villoro Toranzo dice sobre la moral lo siguiente: *"La moral estudia a la luz de la razón la rectitud de los actos humanos con relación al fin último del hombre o a las directrices que se derivan de nuestro último fin".¹⁵* En este sentido, la pornografía, entendida como la representación de actos o actividades sexuales humanas de manera gráfica, es considerada por la moral como algo contrario a los patrones de esta disciplina. Recordemos que durante muchos años, estuvo prohibido que las mujeres usaran ropas cortas que permitieran ver parte de su anatomía, de hecho, en culturas como la musulmana, está estrictamente prohibido que la mujer deambule en las calles y sitios públicos con la famosa burka, o pañoleta que cubre totalmente su faz y además, deben vestir de faldas que llegan hasta los talones y si una mujer de esa religión no cumple con ese deber, es castigada por su marido o familia de distintas maneras, incluso con golpes, azotes o puede ser apedreada.

Si bien en culturas como la mayoría de las occidentales, la pornografía ha ido ganando espacios, también lo es que sigue siendo materia de serias discusiones por ligas de personas altamente moralistas, quienes se oponen a este tipo de descripciones gráficas en revistas, medios de comunicación hablados e Internet. Esta apertura se ha venido dando gracias a fenómenos como la globalización y a los sistemas neo liberales que permiten que los gobernados se expresen casi

¹⁴ BLAUBERG, I. Diccionario de Filosofía. Ediciones Quinto Sol, México, 1994, p. 238.

¹⁵ VILLORO TORANZO, Miguel. Introducción al Estudio del Derecho. Editorial Porrúa, 16ª edición, México, 2000, p. 15.

ilimitadamente, por lo que el aspecto moral de la pornografía queda en la decisión de cada persona.

En cambio, existe uniformidad en cuanto a considerar la pornografía infantil como algo prohibido y altamente lesivo. La gran mayoría de las culturas y pueblos del mundo coinciden con este criterio, ya que se trata de actos que denigran y dañan irreversiblemente a los niños y menores y que por desgracia, se han venido desarrollando a lo largo del planeta ya que se trata de un excelente negocio para bandas de delincuentes en combinación con autoridades.

1.3.2. LA RELIGIÓN.

La mayoría de las religiones se basan en la existencia de un ser supremo, creador de todo lo existente, quien dicta diversas normas que se deben seguir o de lo contrario habrá una sanción, que en la mayoría de los casos es que cuando la persona fallezca, su alma no llegue al cielo o paraíso prometido en vida, sino que irá al infierno, un lugar de castigos donde habrá de purgar una condena de mucho tiempo. Sabemos que existen muchas religiones y variantes de cada una de ellas, pero, la más importante es, sin lugar a dudas la católica, la cual tiene reglas muy estrictas en materia de pornografía, prohibiéndola en todas sus formas, ya que considera que la descripción de actos sexuales es innecesaria y debe sancionarse. Casualmente y de manera contradictoria, muchas de las imágenes, consideradas obras de arte de artistas connotados como Rafael, Leonardo da Vinci y otras, son verdaderas descripciones del cuerpo humano, tanto masculino como femenino, las cuales no son consideradas como pornografía por la misma Iglesia Católica, pero, para muchos, bien podrían constituir descripciones

pornográficas, pero, es la misma Iglesia Católica la que califica qué es pornografía y qué no lo es.

En materia de pornografía infantil, la Iglesia Católica también ha manifestado su malestar, ya que considera que estos actos lesionan de forma grave a los niños y menores en el mundo, ya que su crecimiento y normal desarrollo se ven trastornados seriamente, por lo que muchas veces ha externado su opinión para que los gobiernos luchen frontalmente contra este mal producto de los tiempos de globalización y adelantos tecnológicos.

1.3.3. EL DERECHO.

Primeramente diremos que una de las tareas más complicadas para el investigador y el jurista en general es intentar definir o conceptualizar al Derecho. Esta complejidad se debe en mucho a que se trata de una ciencia que está en constante transformación, en razón de las necesidades sociales en materia de protección a sus bienes, libertad, familia, etc. Así, el Derecho cambia constantemente para poder estar a la par de una sociedad que también avanza a pasos agigantados.

Desde hace siglos, muchos autores, entre ellos grandes pensadores y filósofos, han intentado encontrar un concepto o más allá inclusive, una definición del Derecho, sin embargo, la tarea ha sido más que imposible, por lo que intentar dar un simple concepto de la ciencia jurídica resultaría tal vez un acto irresponsable. Sin embargo, para fines didácticos de la presente investigación, procederemos a citar sólo algunas opiniones doctrinales sobre el Derecho.

El término “Derecho”, “... proviene del latín: *directum*, que significa lo que no se dobla, lo recto o que sigue un solo camino”. Los romanos lo conocían como “Jus”, de ahí que se deriven palabras usuales en la práctica diaria como: jurídico, lo apegado a Derecho, jurisconsulto, el que estudia y posee conocimientos del Derecho y jurisprudencia, la ciencia del Derecho propiamente, pero también, “...*el conjunto de sentencias y principios que contienen algunas resoluciones de los tribunales como la Suprema Corte de Justicia y los Colegiados de Circuito*”.¹⁶

Efraín Moto Salazar dice acerca del vocablo “Derecho” lo siguiente: “*La palabra derecho viene de directum, vocablo latino que, en su sentido figurado significa lo que está a la regla, a la ley; es decir, lo que no se desvía a un lado ni a otro, lo que es recto*”.

Posteriormente el mismo autor agrega que: “*La palabra derecho se usa en dos sentidos. Significa: una facultad reconocida al individuo por la ley para llevar a cabo determinados actos, o un conjunto de leyes, o normas jurídicas, aplicables a la conducta social de los individuos*”.¹⁷

Rafael de Pina y Rafael de Pina Vara: “*DERECHO. En general se entiende por derecho todo conjunto de normas eficaz para regular la conducta de los hombres, siendo su clasificación más importante la de derecho positivo y derecho natural. Estas normas se distinguen de la moral*”.¹⁸

Luís Recasens Fiches dice: “*En efecto, el Derecho es el agente garantizador de la paz entre los hombres, del orden social, de la libertad de la persona, el defensor*

¹⁶ Diccionario de la Lengua Española Espasa-Calpe. Editorial Espasa-Calpe, 3ª edición, Barcelona, 1985, p. 134.

¹⁷ MOTO SALAZAR, Efraín. Elementos de Derecho. Editorial Porrúa, 40ª edición, México, 1994, p. 7.

¹⁸ PINA, Rafael y Rafael de Pina Vara. Diccionario de Derecho. Editorial Porrúa, 26ª edición, México, 1998, p. 228.

*de sus posesiones y de su trabajo, el órgano que ayuda a llevar a cabo grandes empresas y a realizar importantes ideales, cuya puesta en práctica no será posible sin la intervención jurídica... ”.*¹⁹

El autor Miguel Villoro Toranzo: *“La palabra derecho deriva del vocablo latino directum que, en su sentido figurado, significa lo que está conforme a la regla, a la ley, a la norma. Derecho es lo que no se desvía a un lado ni otro, lo que es recto, lo que se dirige sin oscilaciones a su propio fin”.*²⁰

De acuerdo con las anteriores opiniones de los autores, que, son sólo una muestra de lo existente en materia de conceptualización o definiciones del Derecho, podemos advertir que la materia que nos ocupa es un conglomerado o conjunto de normas jurídicas, impuestas por el Estado y destinadas para regular la vida de las personas.

El Derecho tiene varias significaciones: el Derecho Positivo, que es el sistema jurídico que se observa o se cumple por los obligados; el Derecho Vigente que es el Derecho que el Estado considera como jurídicamente obligatorio en un tiempo y lugar determinados; el Derecho Objetivo, que se compone por todas las normas jurídicas que integran a un sistema jurídico determinado, así, se habla del Derecho mexicano, del derecho japonés, etc. El Derecho Subjetivo que es la facultad emanada de la norma jurídica y que según Kelsen, no es sino el mismo Derecho Objetivo y el Derecho natural, que se compone por todos los derechos o prerrogativas de que goza el ser humano por el solo hecho de existir y ser una persona, etc.

¹⁹ RECASENS SICHES, Luís. Introducción al Estudio del Derecho. Editorial Porrúa, 13ª edición, México, 2000, p. 2.

²⁰ VILLORO TORANZO, Miguel. Op. Cit. p. 4.

El Derecho tiene un papel primordial en la vida o conducta externa del ser humano, ya que garantiza la paz y armonía social entre todas las personas.

El Derecho se integra por un conjunto de normas jurídicas, para diferenciarlas de otro tipo de normas, como son las sociales, las morales y las religiosas.

Para el Derecho, se utilizan de manera sinónima los vocablos “ley” y “norma”. A continuación hablaremos de ellos.

El vocablo “ley”, tiene varios significados, gramaticalmente hablando. Por ejemplo, el maestro Eduardo García Maynez, en su curso introductorio al Derecho, hace la diferencia entre la ley natural y la norma jurídica. En este tenor de ideas, es importante establecer primeramente qué se entiende por “ley”. Los autores Rafael de Pina y Rafael de Pina Vara señalan: *“LEY. Norma jurídica obligatoria y general dictada por legítimo poder para regular la conducta de los hombres o para establecer los órganos necesarios para el cumplimiento de sus fines.*

*La ley es obra de un órgano legislativo y como tal tiene por fuente la voluntad mayoritaria de dicho órgano, pues raramente es aprobada por unanimidad.....”*²¹

La Enciclopedia Encarta Microsoft señala lo siguiente: *“Ley, término que posee una gama plural de significados, como lo demuestra su frecuente uso en las ciencias experimentales (ley de la gravedad, leyes químicas, entre otros ejemplos) y en tantos otros órdenes (leyes religiosas o morales, leyes económicas) para designar toda norma o regla a la que deben someterse o ajustarse los hechos de que trata su objeto.”*

Ni siquiera en Derecho el vocablo ley posee un significado único. En un sentido amplio, equivale a norma jurídica, ya derive de los órganos del Estado, de la

²¹ PINA, Rafael y Rafael de Pina Vara. Op. Cit. p. 355.

costumbre, o de cualquier otra fuente a la que el ordenamiento jurídico atribuya poder de dictar o crear normas. Ello sin excluir a la propia libertad de pactos (es así como se dice de forma taxativa que ‘el contrato es ley entre las partes que lo suscriben’ o que “el testamento es la ley de la sucesión mortis causa”).

En sentido material, ley significa norma jurídica escrita emanada de aquellos órganos a los que el Estado atribuye fuerza normativa creadora. Desde este punto de vista, es también ley la norma que dicta desde un determinado ministerio u órgano del gobierno o del poder ejecutivo, hasta un ayuntamiento o municipalidad (a través de los reglamentos u ordenanzas municipales). No lo es en cambio la costumbre, que emana de forma directa y con un impulso espontáneo del pueblo.

En sentido estricto y formal, sólo es ley la norma jurídica escrita que emana del poder legislativo. De esta forma, no son leyes todas y cada una de las normas que se dictan en un Estado, sino sólo las promulgadas por los órganos a los que cada constitución otorga la competencia para crearlas, que, en los sistemas democráticos, no son otros que los parlamentos”.²²

La misma obra da las características de la ley: “Como características generales de la ley, se puede decir que son normas de carácter general y abstracto que regulan una serie de supuestos o relaciones indefinidas, conteniendo un efecto jurídico concreto para todos y cada uno de los supuestos a los que la propia ley se refiere; son normas escritas que para tener eficacia deben ser promulgadas, publicadas en el boletín diario, gaceta o periódico oficial que existe al efecto (Boletín Oficial del Estado, Gaceta Oficial), y aprobadas con arreglo al procedimiento formal de elaboración previsto para ello (principio de legalidad). Según la tradición se entendía que un requisito de la ley, para que pueda cumplir su finalidad de ir dirigida al bien común es el de su justicia interna, pero se trata más de una

²² Enciclopedia Encarta Microsoft 2011. Op. Cit.

tendencia deseable que de un requisito inexcusable, pues de lo contrario las leyes injustas no serían leyes.

En la tipología o conjunto de leyes de un Estado debe observarse el principio de jerarquía normativa: así, una ley no puede oponerse a lo que dice la constitución, entendida ésta como ley suprema, ni un reglamento debe contradecir lo que dispone una ley, por tener ésta un rango superior”.

Efraín Moto Salazar dice por su parte que: *“La Ley es el tipo de norma jurídica dictada por el poder público; tiene como finalidad el encauzamiento de la actividad social hacia el bien común. Es además, un medio para facilitar a los individuos el conocimiento del Derecho Positivo. La ley, se redacta, generalmente, a manera de fórmulas o sentencias breves que facilitan su conocimiento y aplicación”.*²³

De estas opiniones podemos agregar que efectivamente la ley es un conjunto de normas generales impuestas por el Estado, destinadas a regular la vida en sociedad, por lo que persigue el bien común. El término “ley”, en el campo jurídico se usa de manera indistinta al de norma, desde el punto de vista material y formal. La ley es el producto de la actividad legislativa, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 71º y 72º constitucionales.

Nuestras leyes son del tipo escrito, a diferencia de las leyes de otros países, como los del sistema anglosajón que son orales y basadas en la costumbre o consuetudinarias.

Por otra parte y a pesar de que moral y derecho son diferentes, atendiendo al criterio de las características de sus normas (las normas jurídicas son bilaterales, coercibles, heterónomas y externas, mientras que las normas morales son

²³ MOTO SALAZAR, Efraín. Elementos de Derecho. Editorial Porrúa, 43ª edición, México, 1998, p. 5.

unilaterales, incoercibles, autónomas e interiores), debemos reconocer que por lo general, en toda norma jurídica hay intrínsecamente un patrón o norma moral, como sucede con la prohibición de privar de la vida, de lesionar, de robar, de violar, etc. Es por esto que señala el maestro Miguel Villoro Toranzo lo siguiente: *“Una noción del Derecho es ‘moral’ cuando predomina en ella la consideración racional del Derecho como medio para lograr el fin último del hombre. Generalmente esto se hace considerando al Derecho como un instrumento para la realización del bien común por medio de la justicia”*.²⁴

Hay otros casos en los que la norma jurídica se aleja de los postulados morales, por ejemplo, en las sentencias que resuelven la aplicación de la pena de muerte (en muchos Estados de la Unión Americana esta sanción está plenamente vigente). Hay otros casos en los que incluso, la norma jurídica llega a ser injusta, hecho que parecería contradecir el espíritu de la misma norma jurídica, sin embargo, en eventos como la aprobación por parte del máximo tribunal del país en materia del anatosismo, se afectaron intereses económicos de muchos deudores de la banca, al aprobarse que los intereses moratorios generaran a su vez intereses. Este acto constituyó algo injusto y contrario a la moral, toda vez, que no existía legislación alguna al respecto y la Suprema Corte de Justicia materialmente legisló y aprobó un acto injusto.

La pornografía ha sido considerada y etiquetada como algo contrario a la moral y las buenas costumbres. Generaciones enteras la han rechazado hasta llegar al punto de perseguir a quienes se dedicaban a ella en alguna forma, principalmente a las mujeres quienes aparecían desnudas y efectuando coito o cópula. La moral se llegó a convertir en el principal detractor de la pornografía durante muchos siglos, sin embargo, en la actualidad, gracias a los avances tecnológicos y a la

²⁴ Idem.

apertura cultural, educativa, social y económica en la mayoría de las naciones, ha podido encontrar más adeptos, además de que ya no se persigue tanto a quienes la frecuentan (salvo el caso de la pornografía infantil que constituye un acto detestable y que está siendo combatido por muchos gobiernos en el mundo).

En la actualidad, es muy común el encontrar en puestos de periódicos o en tiendas de discos o supermercados, revistas o libros totalmente pornográficos al alcance de todos, aún más, con la proliferación de las *sex shops* y de los *ciber cafés*, este tipo de publicaciones, así como videos y otros artículos son fácilmente adquiribles para cualquier persona. En este orden de ideas, Internet es también un vehículo extraordinario para conseguir pornografía de todos tipos, puesto que hay que entender que la pornografía se ha convertido en un gran negocio que deja buenas ganancias a los negocios o establecimientos. En el caso de los *cafés internet*, cualquier persona puede acceder webs con contenido variado, entre el que se encuentra la pornografía infantil. Se trata de páginas que están prohibidas por los principales gobiernos como el de los Estados Unidos, e inclusive, México ya empieza a perseguir a quienes las frecuentan, ante la indiferencia de los dueños y empleados de los establecimientos mencionados.

Es innegable que el concepto de moral, ha cambiado mucho a través de los tiempos. La pornografía que ayer asustaba a nuestros antecesores, hoy es algo relativamente normal y hasta divertido, sin embargo, a la luz estricta de ésta y del derecho la pornografía implica algo contrario a la salud personal y que atenta contra la sociedad en general y específicamente contra los, sin embargo, la pornografía infantil constituye una conducta que causa daños a los grupos vulnerables como son los niños y menores, por lo que la mayoría de las legislaciones ya sancionan esta conducta como delito grave y se esfuerzan cada vez más por eliminarla de sus fronteras.

1.4. LA PORNOGRAFÍA EN LA ACTUALIDAD:

Muchos coinciden en reconocer al psicólogo alemán Sigmund Freud como el promotor moderno de la pornografía, quien además hablaba de la relación entre violencia y pornografía al señalar que: *“... los máximos instintos del ser humano son la vida y la muerte. Al hombre lo mueven el amor que integra y une y la destrucción que desintegra y mata. Somos seres organizados, pero también condenados a la desintegración. Por instinto nos conocemos destructibles y tendemos a la destrucción. Y en las épocas de violencia el instinto de la muerte se libera frenéticamente: estallan las guerras, se crean armas destructivas, se glorifica a los que en el campo de batalla matan al mayor número o mueren con total desprecio de su existencia. Se justifica el homicidio, (secuestros), y se ve morir a los otros sin turbación alguna.....”*²⁵

Comenzaremos por definir lo que es la violencia: *“Calidad de violento.// Acción y efecto de violentar.// Acción en la que se hace uso excesivo de la fuerza”*.²⁶

“Acción física o moral lo suficientemente eficaz para anular la capacidad de reacción de la persona sobre quien se ejerce”.²⁷

Efectivamente, el término violencia en derecho, tiene una connotación uniforme: el uso de la fuerza física o la coacción moral de una persona o agente sobre otra con una finalidad específica, imponiéndole su voluntad.

²⁵ Citado por CAAMAÑO URIBE, Ángel. Op. Cit. p. 62.

²⁶ Diccionario Larousse de la Lengua Española. Editorial Larousse, México, 1999, p. 684.

²⁷ PINA, Rafael de y Rafael de Pina Vara. Op. Cit. p. 498.

El psicólogo alemán Freud pensó que la agresividad y la violencia, principalmente descansaban en lo que llamaba un “instinto de la muerte”, que describió en conflicto con la libido. La lucha incesante entre *Eros* y *Tanatos* que en el corazón de cada hombre constituye uno de los aspectos más grandiosos, aunque también desconcertantes y oscuros en las doctrinas del psicoanálisis. De acuerdo con Freud, cada ser es impelido al mismo tiempo a la búsqueda del placer, y a la de su propia destrucción, como si estuviese poseído. Sin embargo, casi nadie se atreve a mirar cara a cara su muerte, lo cual repele al mismo tiempo que lo atrae. Es por eso que transferimos al mismo tiempo hacia los demás nuestra voluntad de destrucción. Recordemos que autores como Thomas Hobbes, entre otros, decían que el hombre es el lobo del hombre. La agresividad o tendencia a destruir a los demás, constituye así una transferencia del instinto de muerte, en quienes Tanatos tiende a rechazar a Eros.

La doctrina del psicoanálisis tiende a señalar que la agresividad y la violencia son el resultado de un fenómeno de ambivalencia. Esta doctrina insiste en que los sentimientos y las actitudes son contradictorios, pero están relacionados entre sí. Así, la propensión al erotismo puede ser la consecuencia, ya de una fuerte potencia sexual, o por el contrario, de una impotencia que obliga a su víctima a afirmarse en este terreno para compensar y enmascarar su insuficiencia. Bajo este contexto, es indudable que los instintos del ser humano son en ocasiones algo inevitable, y que encuentra una aparente salida en la pornografía. Sin embargo, esta descarga de libido es de hecho una salida falsa para el ser humano, ya que solo lo trastorna y lo lleva a un camino donde la violencia y el delito parecen perfilarse como las únicas puertas.

Cuando decía Freud que el sexo es el motor que mueve al mundo, quizá tal afirmación resultaba exagerada e incierta, pero, en la actualidad, tales palabras han cobrado nuevamente validez, ya que no se puede negar ni soslayar que el

sexo es efectivamente, una actividad necesaria para el ser humano. Gran parte de la vida del hombre transcurre efectuándola una y otra vez, con la misma o diferentes parejas sexuales.

Basta con que nos detengamos a meditar sobre los programas y los comerciales que se transmiten por televisión. En ellos, hay siempre una gran carga de sexualidad y erotismo en el mejor de los casos presente. Las compañías utilizan mensajes subliminales para incidir en la venta de sus productos. Vivimos en una sociedad consumista y estereotipada, en la que los medios de comunicación nos imponen las modas o tendencias, los gustos e inclusive el tipo de sexo que más les conviene a sus intereses.

Además de lo anterior, la pornografía barata es fácil de encontrarse en puestos de periódico o tiendas departamentales, librerías o simples puestos de revistas o las *sex shops que rápidamente se han multiplicado en el Distrito Federal*. La pornografía está al alcance de todos y a precios que varían desde los tres o cinco pesos hasta los cien o más.

Esta facilidad para acceder a la pornografía, conjuntamente con el manejo que hacen los medios para vender más a través de mensajes subliminales de índole sexual, conducen al sujeto a un estadio de violencia, como una forma de canalizar o exteriorizar su libido sexual, sin que el mismo sujeto se percate del problema social en el que está inmiscuido.

Por lo tanto, la relación entre la violencia y la pornografía está más que expresa. La segunda lleva en muchas de las veces a la primera, ya que nuestra sociedad es todavía machista y está muy estructurada en el sexo como una forma de dominio del hombre sobre la mujer.

El autor Carlos Monsivais dice sobre la pornografía de la violencia que es: “... un proceso dialéctico inconcluso de violencia revolucionaria (partera de la historia) y violencia represiva o reaccionaria, que ha dejado siempre a nuestro país a mitad de sus realizaciones: si la violencia revolucionaria nos hizo independientes, la violencia reaccionaria evitó las consecuencias últimas y legítimas de esa independencia. La violencia revolucionaria dispuso las condiciones de usufructo autónomo de la nacionalidad y nos dio la generación de la Reforma; pero la violencia reaccionaria desmintió a la Reforma, preservando la inmovilidad de la paz porfiriana..... Pocas veces se ha ejercido hasta el límite la voluntad de cambio. En consecuencia, pocas veces se produce el cambio”.²⁸

La violencia está muy ligada en la actualidad con otras actividades como la pornografía y la prostitución, ya que nuestra sociedad gira en relación al poder, al dinero e indudablemente, al sexo, que sigue siendo el motor de nuestro tiempo.

Por otra parte, debemos decir que vivimos en un mundo de globalización en el que la pornografía encuentra óptimas condiciones para su propagación, sin embargo, una gran interrogante lógica de muchas personas en el mundo es ¿Qué es la globalización? ¿Qué incluye este fenómeno mundial al que no pueden escapar los países? Pasaremos a explicar en términos generales este fenómeno mundial.

El término *globalización* pretende describir la realidad inmediata como una sociedad planetaria, más allá de fronteras, barreras arancelarias (véase Aranceles), diferencias étnicas, credos religiosos, ideologías políticas y condiciones socio-económicas o culturales. Surge como consecuencia de la internacionalización cada vez más acentuada de los procesos económicos, los conflictos sociales y los fenómenos político-culturales.

²⁸ Citado por CAAMAÑO URIBE, Ángel. Op. Cit. pp. 69 y 70.

*“En sus inicios, el concepto de globalización se ha venido utilizando para describir los cambios en las economías nacionales, cada vez más integradas en sistemas sociales abiertos e interdependientes, sujetas a los efectos de la libertad de los mercados, las fluctuaciones monetarias y los movimientos especulativos de capital. Los ámbitos de la realidad en los que mejor se refleja la globalización son la economía, la innovación tecnológica y el ocio”.*²⁹

La caída del Muro de Berlín y la desaparición del bloque comunista ha impuesto una acusada mundialización o globalización de nuevas ideologías, planteamientos políticos de "tercera vía", apuestas por la superación de los antagonismos tradicionales, como "izquierda-derecha", e incluso un claro deseo de internacionalización de la justicia.

La globalización es todo un fenómeno que engloba e interconecta las economías de los países, pero también, el flujo de bienes, mercancías y de servicios, lo que significa un constante intercambio de ellos, así como de información para que las naciones se vean beneficiadas. Algunos conceptos sobre la globalización son los siguientes: El autor Miren Etxezarreta dice simplemente que la globalización es: *“No es más que el nombre que se le da a la etapa actual del capitalismo”.*³⁰ Para este autor una definición de globalización más amplia es: *“La globalización es la expresión de la expansión de las fuerzas del mercado, espacialmente a nivel mundial y profundizando en el dominio de la mercancía, operando sin los obstáculos que supone la intervención pública”. Esto es la globalización. No es un fenómeno completo y terminado sino que hay que contemplarla como un largo proceso inacabado en el que el capital lucha por ampliar su dominio”.*

²⁹ Enciclopedia Encarta Microsoft 2011. Op. Cit.

³⁰ ETXEZARRETA, Miren. Economía Crítica. Editorial Taifa, Pamplona, 1999, p. 3.

La Enciclopedia Encarta Microsoft advierte que la: *“Globalización, concepto que pretende describir la realidad inmediata como una sociedad planetaria, más allá de fronteras, barreras arancelarias (véase Aranceles), diferencias étnicas, credos religiosos, ideologías políticas y condiciones socio-económicas o culturales. Surge como consecuencia de la internacionalización cada vez más acentuada de los procesos económicos, los conflictos sociales y los fenómenos político-culturales. En sus inicios, el concepto de globalización se ha venido utilizando para describir los cambios en las economías nacionales, cada vez más integradas en sistemas sociales abiertos e interdependientes, sujetas a los efectos de la libertad de los mercados, las fluctuaciones monetarias y los movimientos especulativos de capital. Los ámbitos de la realidad en los que mejor se refleja la globalización son la economía, la innovación tecnológica y el ocio”*.³¹

Es difícil sustraerse a este fenómeno, por lo que, casi todos los países han tenido que acceder a él, sin embargo, todo cambio trae necesariamente puntos a favor y otros en contra. Los puntos o cosas a favor de la globalización son la rapidez del intercambio de bienes y de servicios entre los países. Con este fenómeno, las distancias se han acortado gracias a los avances tecnológicos y científicos como el Internet y otros programas computacionales.

Las economías se encuentran unidas, por lo que de existir una problema o descalabro en la de una nación fuerte como los Estados Unidos de América, las economías de otros países en el mundo seguirán ese destino (efecto dominó), lo que representa un punto en contra de este fenómeno de la globalización.

Otro factor en contra es que hacia el interior de los Estados, las clases ricas se han incrementado, a la par que la pobreza ha crecido también considerablemente. El número de pobres en México es de aproximadamente 60 ó 70% de la población activa, lo que significa que la globalización nos ha dejado más pobres, ante otros

³¹ Enciclopedia Encarta Microsoft 2011. Op. Cit.

problemas que tenemos que sortear como las crisis económicas, la falta de empleos bien remunerados, la carestía de los bienes y servicios indispensables para vivir, etc. problemas inherentes a un sistema económico neo liberal en el que el Estado sólo funge como un regulador o mediador, dejando libres los mercados: “*laisser faire, laissez passer*” (dejar hacer y dejar pasar).

Bajo este panorama de la globalización en el cual México está indudablemente inmerso, gracias también a los diferentes acuerdos o tratados sobre libre comercio con los principales bloques económicos del planeta, es que los grandes adelantos en la mayoría de los campos del saber son hoy una realidad al alcance de la mayoría.

Hace algunos años, pensar en las computadoras era casi un sueño, y más lo era el hecho de imaginar que cada persona pudiera tener su propia computadora y transportarla a cualquier lugar. En la actualidad este sueño se ha cumplido. Existe gran facilidad para adquirir una computadora y los programas necesarios para trabajar con ella y obtener grandes resultados, siendo el Internet uno de los más importantes.

Gracias a Internet, podemos acceder a innumerables datos e información disponible en cualquier parte del mundo en sólo cuestión de minutos o segundos, dependiendo de la rapidez de la computadora con la que se cuente. Internet tiene muchas otras cualidades y beneficios para sus usuarios, lo que ampliaremos en otros apartados de este trabajo de investigación.

Internet ha sido desde su creación, una enorme red de redes que intercambia información en el mundo, lo que ha hecho que la calidad de la misma constituya un serio problema, pues al carecer de una regulación internacional adecuada, resulta fácil introducir y encontrar información negativa o prohibida por los

gobiernos o que resulte nociva para los menores. Tal es el caso de la pornografía, la cual ha encontrado en la red de redes un vehículo inmejorable para poder llegar a millones de usuarios potenciales. La prostitución que se encuentra en Internet es un gran negocio para quienes la venden a todo tipo de público, cumpliendo aparentemente con los requisitos señalados por las leyes de los países como es la de prohibir la entrada a menores de 18 o 21 años de edad, requisito que ellos pueden superar diciendo que efectivamente son mayores de esas edades, con lo que su acceso a las páginas de pornografía será realmente fácil.

Los usuarios más asiduos a la pornografía en Internet son precisamente los niños y los jóvenes, cuyas conductas experimentan cambios negativos en la mayoría de los casos, ya que al carecer de la información o de educación sexual adecuada, reciben información distorsionada que puede provocarles serios trastornos de conducta y otro tipo de problemas o adicciones a las drogas, el alcohol, así como la tendencia a la violencia y al delito para satisfacer sus instintos.

Es interesante acudir a cualquier café Internet para percatarnos del tipo de páginas webs que más visita la gente. El resultado es sorprendente en cierto modo, la mayoría busca información sobre pornografía: imágenes y videos de mujeres hermosas desnudas, teniendo relaciones sexuales o realizando cualquier tipo de fantasía que la mente humana haya podido imaginar.

En las *sex shops* se pueden encontrar cabinas para ver películas pornográficas de todo tipo, gracias a la compra de materiales de Estados Unidos, Europa o Asia, los cuales antes, se obtenían sólo por contrabando.

Queremos hacer hincapié en que en Internet se ha dado una tendencia hacia la pornografía infantil, muy gustada por algunas personas en todo el mundo. Hay grupos bien organizados que reclutan a niños y niñas de escasos recursos para realizar videos pornográficos y para ofrecerlos en francos actos de lenocinio.

Muchas de estas bandas que operan por Internet han sido ya desmembradas por la Procuraduría General de la República en estados del país como Guerrero, Jalisco, Morelos y el Distrito Federal. Este tipo de delitos ha sido considerado por los diferentes núcleos sociales y por los legisladores y autoridades como algo detestable, por lo que el Presidente Vicente Fox ha declarado la guerra a estos grupos delictivos que lesionan la dignidad, la integridad y la vida de los menores en nuestro país.

La propagación de la pornografía y de estos nuevos “placeres” que son delitos, es un ejemplo de los factores o puntos en contra que trae consigo la globalización en el mundo.

Sabemos perfectamente que la publicidad en Estados Unidos es la primera a escala mundial, no sólo por su volumen, sino también en cuanto a la complejidad de su organización y técnicas publicitarias. Muchos de sus métodos han servido de modelo para otros países. *“La publicidad actual desempeña un papel crucial en la civilización industrial urbana, condicionando todos los aspectos de la vida cotidiana. Tras demostrar su enorme poder para promover la venta de bienes y servicios, desde la década de 1960 la publicidad se ha utilizado cada vez más para fomentar el bienestar. Las campañas a favor de la salud y contra el consumo de bebidas alcohólicas son sólo dos ejemplos de cómo la industria publicitaria puede defender tales objetivos”.*³²

Se pueden distinguir dos importantes categorías de publicidad: la de bienes de consumo, dirigida hacia el consumidor final, y la empresarial, dirigida a los empresarios mediante periódicos y revistas de economía y otros medios especializados de comunicación. Ambas utilizan multitud de técnicas para

³² CAAMAÑO URIBE, Ángel. Op. Cit p. 70.

fomentar el consumo. Otra modalidad publicitaria, de importancia menor, es la institucional, cuyo único objetivo consiste en crear prestigio y fomentar el respeto de determinadas actividades públicas.

Es sabido que cada año se gastan enormes sumas de dinero en este tipo de publicidad, que no suele anunciar bienes o servicios. Otra técnica publicitaria, cada vez más frecuente, consiste en presentar campañas conjuntas entre el productor y el vendedor. A veces, cuando se realizan campañas a escala nacional, varios empresarios comparten un mismo anuncio.

La publicidad puede tener un alcance local, nacional o internacional. Los precios de una campaña publicitaria dependerán de su ámbito de implantación. También variarán en función de lo que se anuncia: ocio, cuestiones legales, políticas, financieras, temas religiosos o anuncios destinados a recoger donaciones para financiar actividades caritativas o humanitarias.

Los mensajes publicitarios aparecen en diversos medios. De mayor a menor importancia, los medios que utiliza principalmente la publicidad son: los periódicos, la televisión, la venta por correo, las publicaciones de información general, las revistas económicas, las vallas publicitarias, las revistas destinadas a diversos sectores profesionales. Además, una parte importante de la publicidad se transmite utilizando medios no destinados a ella de una forma específica, como puede ser un escaparate, el folleto de una tienda, calendarios, mensajes desplegados con aviones e incluso hombres-anuncio. En este sentido, la publicidad que las empresas de bienes y servicios destinan a sus potenciales compradores ha encontrado un excelente mecanismo en Internet, llegando así a todo el mundo en cuestión de minutos, ahorrándose tiempo y recursos económicos en comparación con la publicidad que tienen que pagar en prensa, radio y televisión.

También se utilizan, cada vez más, medios que no se pensaba en principio que pudieran servir para anunciar productos. En la actualidad se muestran mensajes publicitarios en los camiones y furgonetas de reparto, o incluso en los autobuses y taxis. Algunas cajas llevan anuncios de productos distintos a los que contienen. Las bolsas de las tiendas también son un medio frecuente para anunciar productos o el mismo establecimiento.

Se conoce por publicidad directa a toda aquella enviada por correo o entregada en persona al consumidor potencial, sin que para ello se utilice ningún otro tipo de medio como los periódicos o la televisión. La publicidad directa puede clasificarse en importantes modalidades: el envío de publicidad postal, la venta por correo o la entrega de folletos y catálogos.

La principal función de la publicidad directa por correo consiste en familiarizar al consumidor potencial con el producto, su denominación, el productor y las ventajas de la compra, así como informarle de los puntos de venta del artículo. También se pretende fomentar la venta de los distribuidores manteniendo la clientela y atrayendo a nuevos consumidores.

Cuando no se produce una venta directa se requieren otros métodos para inducir a comprar por correo. Además de la publicidad inserta en periódicos, revistas, radio y televisión, también se utilizan folletos y catálogos de venta para fomentar la venta por correo. Este tipo de promociones pretenden vender sin recurrir a agentes comerciales. La entrega personal de folletos tiene los mismos objetivos que la publicidad por correo. Estos folletos se reparten de puerta en puerta, a la salida de las tiendas, o se incluye en paquetes y en las cajas de productos.

*“La competencia entre los medios para repartirse el mercado publicitario es enorme, por lo que las agencias publicitarias desarrollan nuevos procedimientos para vender bienes y servicios. Entre estas técnicas hay que destacar la mejora de los métodos de impresión y reproducción de gráficos, adaptándose al formato de los anuncios de las revistas y de los folletos que se emiten por correo; la utilización de colores en los anuncios desplegados en los periódicos y la televisión, y los anuncios que muestran las vallas publicitarias están cada vez mejor diseñados e iluminados. Muchas de las mejoras provienen de la investigación llevada a cabo por la industria publicitaria”.*³³

La publicidad tiene una importancia manifiesta en diversas actividades de la vida diaria, incluyendo ámbitos como el electoral en el que a través de los comerciales transmitidos por radio y televisión, se logra convencer a la ciudadanía sobre las plataformas políticas de los partidos y sus candidatos. Otro ejemplo lo tenemos en la campaña hacia la presidencia que realizó el señor ex Presidente Vicente Fox, utilizando los medios de comunicación, por lo que se ha dicho que fue una campaña de medios, e inclusive, que el presidente está gobernando a través de los medios.

Si bien hay que reconocer que la publicidad que se transmite a través de los medios de comunicación: prensa, radio y televisión, es discreta en cuanto a difundir la pornografía, si hay que tener en cuenta que dicha publicidad está estructurada en alimentar el erotismo y el deseo de manera subliminal, es decir, a través de mensajes que llegan al subconsciente del sujeto y que lo determinan a la compra del producto causándole adicción al mismo. La mayoría de los comerciales de bebidas alcohólicas, de cigarros, vehículos automotores, rifas y sorteos y otros más, tienen un marcado contenido sexual que alimenta su libido y

³³ Idem.

causa en el sujeto algunos problemas de identidad y de conducta. La Ley Federal de Radio y Televisión establece las siguientes restricciones en la programación diaria en materia de comerciales y programas sobre los artículos antes mencionados:

*“Artículo 63º.-Quedan prohibidas todas las transmisiones que causen la corrupción del lenguaje y las contrarias a las buenas costumbres, ya sea mediante expresiones maliciosas, palabras o **imágenes procaces**, frases y escenas de doble sentido, apología de la violencia o del crimen; se prohíbe, también, todo aquello que sea denigrante u ofensivo para el culto cívico de los héroes y para las creencias religiosas, o discriminatorio de las razas; queda asimismo prohibido el empleo de recursos de baja comicidad y sonidos ofensivos”.*

“Artículo 67.-La propaganda comercial que se transmita por la radio y la televisión se ajustará a las siguientes bases:

I.- Deberá mantener un prudente equilibrio entre el anuncio comercial y el conjunto de la programación;

II.- No hará publicidad a centros de vicio de cualquier naturaleza;

III.- No transmitirá propaganda o anuncios de productos industriales, comerciales o de actividades que engañen al público o le causen algún perjuicio por la exageración o falsedad en la indicación de sus usos, aplicaciones o propiedades.

IV.- No deberá hacer, en la programación referida por el Artículo 59 Bis, publicidad que incite a la violencia, así como aquélla relativa a productos alimenticios que distorsionen los hábitos de la buena nutrición”.

“Artículo 68.-Las difusoras comerciales, al realizar la publicidad de bebidas cuya graduación alcohólica exceda de 20 grados, deberán abstenerse de toda exageración y combinarla o alternarla con propaganda de educación higiénica y de mejoramiento de la nutrición popular. En la difusión de esta clase de publicidad no

podrán emplearse menores de edad; tampoco podrán ingerirse real o aparentemente frente al público, los productos que se anuncian”.

Podemos percatarnos de que los deberes de la radio y la televisión son en el sentido de no inducir al espectador al error en cuanto a lo que se anuncia, lo cual está alejado de la realidad. Por ejemplo, en los comerciales de bebidas alcohólicas, de cigarrillos o de autos, se utilizan mujeres hermosas, con poca ropa, como una manera de decirle al espectador que al comprar el producto entrará a un mundo en el que podrá conseguir una mujer de ese tipo, lo cual es falso y solo le producirá adicción.

Está claro que lo que prescribe la Ley Federal de Radio y Televisión se cumple muy poco, ya que el uso de elementos subliminales en los comerciales y los programas constituye una verdadera apología al erotismo, la sexualidad e incluso, la pornografía, al alimentar las fantasías sexuales de las personas.

1.4.1. SU INCREMENTO EN EL DISTRITO FEDERAL.

La prostitución ha sido considerada como el oficio más viejo del mundo. Originalmente, las mujeres que lo hacían tenían finalidades económicas que satisfacer. Con el paso del tiempo, ese oficio fue extendiéndose y hoy es considerado como un mal necesario dentro de los servicios que debe tener todo Estado. Las prostitutas o sexo servidoras, como se hacen llamar, cumplen con una función dentro de la sociedad, saciar los instintos básicos de muchas personas que no tienen pareja y que de no canalizarlos de esa manera, serían proclives a la comisión de ilícitos como la violación y el homicidio, aunque sabemos que a pesar de la existencia de diversos tipos o clases de prostitución en el país (para todos

los bolsillos), delitos como la violación y el homicidio tienen alta incidencia y relación con la violencia de la que ya hablamos.

La prostitución actual es un excelente negocio para las mujeres u hombres de clase media o alta. Sus servicios se ofrecen en lugares más disfrazados como estéticas que se anuncian en el periódico o en revistas. Hay restaurantes como el famoso “Angus”, que se caracteriza más por la belleza de sus hostes y edecanes, las cuales se prostituyen por cantidades mínimas de cinco mil pesos, que por la calidad de lo que se vende ahí.

El caso de los llamados “table dance” es también digno de mencionarse; las ganancias que dejan a los dueños de estos lugares los “bailes” y la compañía de bellas mujeres (muchas de ellas extranjeras: canadienses, húngaras, norteamericanas, venezolanas, cubanas, rusas, checas, entre otras) son millonarias. Debemos recordar que la hoy ex Delegada en Cuahutemoc Dolores Padierna, realizó una cacería de este tipo de lugares, cerrando casi todos ellos, con lo que las ganancias que se obtenían provocaron que se cambiaran de lugar o que se dedicaban a otros rubros. Recordemos también el funesto caso de la discoteca “Lobombo”, la cual explotó dejando muchos muertos y heridos y que dejó ver la gran mafia de los “table dance” y de sus dueños.

Las mujeres que se dedican a los “table dance”, también obtienen ganancias excelentes. En una práctica de campo realizada al lugar denominado “Men’s Club” (ubicado en Varsovia número 42, colonia Juárez del Distrito Federal, en fecha 25 de abril del 2003), pude platicar con una de estas mujeres de nacionalidad costarricense la cual me comentó que sus ingresos ascendían a 5000 dólares mensuales como mínimo, es decir, más de cincuenta mil pesos al mes, ingresos que no cualquiera los tiene.

Al igual que la prostitución, la pornografía representa en la actualidad un gran negocio que deja ingresos extraordinarios para quienes se dedican a él.

Revistas como “Playboy”, “Penthouse”, se han convertido en íconos del erotismo (y para muchos de la pornografía ya que la segunda publicación contiene constantemente escenas de sexo entre personas diferentes o del mismo sexo (mujeres). Son publicaciones muy vendidas en todo el mundo, con muchos años de salir mensualmente y que han dejado grandes fortunas para sus dueños.

En el caso de México, nuestra sociedad en términos generales es muy asidua de leer revistas o publicaciones pornográficas, las cuales adquiere en puestos de periódicos, tiendas o en los tianguis en los que se venden a precios menores. La mayoría de la gente prefiere ese tipo de lecturas a otro género como la novela, la poesía, la prosa, etc., ante la indiferencia de nuestras autoridades las que no promuevan lo suficiente la buena lectura.

Es notable el aumento en las publicaciones y en la publicidad misma en materia de pornografía infantil, la cual, si bien es cierto, en algunos casos, se disfraza, también lo es que se trata de pornografía pura, como acontece en los anuncios que se transmiten por televisión sobre mujeres u hombres quienes deciden contar su historia y enviar fotos a cambio del envío de un mensaje escrito o SMS que tiene un costo de quince pesos o más. En muchos casos, se trata de material verdaderamente pornográfico el cual se sigue promoviendo ante la indiferencia de las autoridades tanto federales como del Gobierno del Distrito Federal.

Por otra parte, en cualquier puesto o quiosco de revistas y periódicos resulta sumamente fácil encontrar material pornográfico, el cual está al alcance de cualquier persona, inclusive, menores de edad, los cuales pueden adquirir revistas con contenido pornográfico, aunque su incidencia sea cada vez menor, gracias a

que en Internet pueden acceder a miles de páginas explícitas en materia sexual, incluso, algunas con aberraciones sexuales.

1.4.2. SU DIFUSIÓN EN INTERNET Y OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Es bien sabido que Internet es una enorme red de redes que permite la intercomunicación de todas las computadoras entre sí, permitiendo el intercambio libre de cualquier tipo de información. El autor Víctor Manuel Rojas Amandi acertadamente cita que: *“La estructura del Internet se caracteriza por su organización no jerárquica. Esto se debe a que todas las computadoras y sistemas de redes enlazadas al sistema poseen exactamente la misma capacidad de acceso a las informaciones y además servicios que se ofrecen por el mismo. Aunado a lo anterior, y debido a que las informaciones que se introducen al sistema no se destinan a determinada o determinadas computadoras o redes de información, sino que más bien las informaciones se transmiten de computadora a computadora, tampoco es posible poner el sistema fuera de servicio”*.³⁴

Para abundar un poco más en esto, el autor Olivier Hance al referirse a los detalles técnicos de Internet señala: *“Expuesto en el lenguaje más simple, Internet se compone de una infraestructura compartida (Internet, la red de redes), constituida por todas las partes “hablando el mismo lenguaje” (los protocolos TCP/IP) y enlazando computadoras esparcidas por todo el mundo, lo cual permite que estas computadoras se comuniquen de distintas formas (diferentes aplicaciones)”*.³⁵

³⁴ ROJAS AMANDÍ, Víctor Manuel. El uso de Internet en el derecho. Editorial, México, 2000 p. 3.

³⁵ HANCE OLIVIER. Leyes y Negocios en Internet. Editorial Mc Graw Hill, México, 1996, P. 41.

Al acceder a Internet, uno tiene dos opciones, si es que cuenta con la dirección buscada, lo que en el lenguaje cibernético se conoce como Web (o página), en fracciones de minutos se encontrará la información deseada; pero, si uno no conoce la dirección buscada, es decir, la web, la opción que queda es la siguiente: acudir a un servidor (compañías que se dedica a almacenar todos los temas posibles) y en poco tiempo aparecerá en la pantalla toda la información relativa al tema solicitado y se podrá consultar cada uno de los apartados que el servidor encontró. Dentro de los variados servidores que se pueden consultar están: *yahoo*, *google* (ampliamente recomendable), *altavista*, *star media*, etc.

En Internet podemos buscar cualquier tema lícito o ilícito (pornografía infantil, desviaciones sexuales, apología a la violencia, terrorismo, y en general a la comisión de los delitos, negocios contrarios a la ley, venta de menores, de armas o drogas, etc.), por lo que no existen limitantes para algún tema en la red.

Internet también nos ofrece la oportunidad de encontrar o hacer amigos en la red, servicio conocido como “chatear” (del inglés “to chat”, que significa conversar o platicar, aunque con esta connotación no existe el vocablo en nuestro idioma). Dentro de este medio uno puede enviar mensajes, documentos, archivos o recibir “e-mails”, de cualquier persona sin importar el lugar en donde se encuentre.

Todos aquellos afectos a la pornografía han encontrado en Internet la posibilidad de encontrar un caudal interminable de información, imágenes y videos que satisfacen las fantasías de muchos usuarios de la red. Las empresas o personas físicas que se dedican a brindar pornografía en Internet obtienen ganancias rápidas y en aumento constante, explotando el morbo de muchos quines se convierten en clientes cautivos de sus imágenes.

Las páginas webs que se puede encontrar en Internet funcionan a base de imágenes gratuitas que provocan que el usuario se vea en la necesidad de continuar con el viaje al mundo del erotismo y la sexualidad, para lo cual deben pagar una tarifa fijada por la empresa mediante una tarjeta de crédito internacional. El problema de esto es que no resulta seguro comprar en Internet de esta manera, ni mucho menos, realizar un pago con tarjeta de crédito, porque hay muchos hackers o personas que se dedican a captar los números de las tarjetas y vaciar su crédito, es decir, a defraudar.

La mayor parte de las páginas webs que se encuentran en Internet son de contenido sexual, desde el simple erotismo, hasta pornografía infantil y perversiones de todo tipo. Hay otras páginas consideradas como “arte bizarro”, cuyo contenido es variado: escenas de muertes o mutilaciones, accidentes, deformaciones, enfermedades, violaciones, pornografía y todo tipo de depravaciones que alguien se pueda imaginar.

1.4.3. LA SITUACIÓN ECONÓMICA COMO CAUSA GENERADORA.

Es indudable que los problemas económicos son elementos detonadores de eventos como la pornografía infantil y la prostitución, ya que, en muchos de los casos, las propias familias son las que orillan a los niños y menores a aceptar participar en actos de pornografía a cambio del pago de cantidades que pueden llegar a ser tentadoras por desgracia, igual que acontece en la prostitución, conocida como el oficio más antiguo del mundo y es que, generalmente, los niños y menores que participan en pornografía infantil, también son obligados a prostituirse, puesto que las fotos que son publicadas fungen como especie de

catálogos para clientes interesados en este tipo de prostitución, conocida como pedofilia.

Por otra parte, hay que decir que las economías del mundo se encuentran unidas, por lo que de existir un problema o descalabro en la de una nación fuerte como los Estados Unidos de América, las economías de otros países en el mundo seguirán ese destino (efecto dominó), lo que representa un punto en contra del fenómeno de la globalización, que une a los Estados.

Otro factor en contra es que hacia el interior de los Estados, las clases ricas se han vuelto aún más, a la par que la pobreza ha crecido también considerablemente. El número de pobres en México es de aproximadamente 60 0 70% de la población activa, lo que significa que la globalización nos ha dejado más pobres, ante otros problemas que tenemos que sortear como las crisis económicas, la falta de empleos bien remunerados, la carestía de los bienes y servicios indispensables para vivir, etc. problemas inherentes a un sistema económico neo liberal en el que el Estado sólo funge como un regulador o mediador, dejando libres los mercados: "*laissez faire, laissez passer*" (dejar hacer y dejar pasar). Ante este cada vez más complicado panorama, la pornografía infantil encuentra un incentivo muy fuerte, por desgracia, por lo que el Gobierno del distrito Federal y el mismo Gobierno Federal deben implementar mecanismos sociales a efectos de atacar la raíz de este problema y no sólo a través de medidas legislativas, como el implemento de penas.

1.5. SU RELACIÓN CON OTRAS CONDUCTAS ILÍCITAS:

La pornografía en general y la infantil en lo específico, se encuentran muy relacionadas con otras conductas delictivas como las que a continuación mencionaremos.

1.5.1. LA PROSTITUCIÓN.

La prostitución es una de las conductas que mayor relación guarda con la pornografía, sobretodo, la infantil, de hecho, podemos decir que la pornografía es el paso inmediato obligado hacia la prostitución, un fenómeno que ha acompañado al ser humano desde tiempos bíblicos.

Uno de los mayores éxitos que se ha logrado en la historia social dedicada a estudiar la prostitución ha sido definir este fenómeno como un hecho social. En efecto, desde sus propios inicios los investigadores debieron luchar contra una larga tradición científica que consideraba a la “ramería” como una manifestación consustancial a la naturaleza humana. Según la perspectiva tradicional, la prostitución era vista como un fenómeno propio de “mujeres enfermas”; o una “perversidad” lógica del género humano; o simplemente un “demonio social” necesario. *“Diversos científicos sociales en estos últimos veinte años han procurado desmitificar esas visiones estereotipadas. Las publicaciones de diferentes investigadores tales como Frances Finnegan, Judith Walkowitz, Ruth Rosen, Steven Ruggles, Leah Otis, Susan Conner, Lyndal Roper, Linda Mahood, Margaretha Järvineen, Verena Stolcke, Antonio Parejo, Donna Guy, David Mc Creery y Lorraine Nencel, entre otros, han contribuido a invalidar varios de los prejuicios existentes sobre este nuevo campo de estudios”.*³⁶

³⁶ WARDEN, Charles. La Prostitución. Editorial Nueva Sociedad, Boston, 2005, p. 37.

La prostitución es el mal más necesario que ha existido desde principios de los tiempos, ya que los deseos del ser humano constituyen una constante en todas las civilizaciones, por lo que se trata de una actividad que resulta necesaria en las sociedades, sobretodo la moderna.

Durante muchos años se ha tratado de prohibir la prostitución por considerarla como algo negativo, incluso, como un delito, sin embargo, en países del primer mundo, como Holanda, representa parte de las diversiones que puede ofrecer al turista. De hecho, Europa Oriental se ha convertido en un verdadero paraíso sexual, altamente visitado por miles de turistas, por lo que debemos considerar que efectivamente se trata de una conducta que resulta necesaria en toda sociedad, incluyendo la mexicana, el problema es cuando esta conducta se realiza obligando a las personas a hacerlo, inclusive, cuando se trata de niños o menores de edad los que se ven constreñidos a realizar este tipo de favores a personas depravadas y que carecen de principios, por lo que muchos Estados han instrumentado una estrecha colaboración para lograr erradicar la pornografía y más aún, la prostitución infantil.

1.5.2. LAS LESIONES.

Otra conducta que está íntimamente relacionada con la pornografía infantil es el delito de lesiones, es decir, el maltrato físico que altera la salud del sujeto pasivo del delito. Se trata de todo acto físico que cause un daño externo en la salud o cuerpo del pasivo. En el caso de la pornografía infantil, generalmente se utiliza la violencia para efecto de obligarlos a realizar tanto la exhibición de sus cuerpos, como conductas de prostitución, a pesar de que no deseen hacerlo. Los golpes y todo maltrato físico constituyen una lesión, la cual será punible en relación directa con el daño material causado al sujeto pasivo.

Es entendible que sea a través de los golpes o maltrato físico mediante el cual, el activo coaccione al pasivo para que ceda a sus intenciones ya sea de exhibirse o bien, de tener relaciones sexuales con los sujetos que les indiquen. Desgraciadamente, se infunde temor a los niños y menores para efecto de que cedan a los intereses de las bandas de delincuentes y no los denuncien, con el pretexto de causarles un daño mayor a ellos o a sus familias, por lo que el maltrato físico y el temor que se les infunde constituye el instrumento de coacción más importante de estos grupos delictivos.

1.5.3. LOS DELITOS SEXUALES.

En apartados anteriores hemos señalado que la pornografía infantil se relaciona con diversos delitos como las lesiones y los de índole sexual, como son la violación, el abuso sexual y estupro, ya que, en la mayoría de los casos, los actos de pornografía de infantes y menores conllevan a la realización de actos de prostitución en la que se obliga a los mismos a tener relaciones sexuales con personas adultas, las cuales pagan a las bandas de pedófilos cantidades considerables con tal de satisfacer sus bajos instintos, sin meditar sobre los daños causados a los niños y menores, sobretodo en el ámbito psicológico, ya que su normal desarrollo se ve altamente afectado, a veces de manera irreversible.

Los niños y menores son obligados a sostener relaciones sexuales con distintas personas, por lo que su libertad y seguridad sexuales, bienes jurídicos que se tutelan en los delitos sexuales se ven vulnerados de una forma en ocasiones brutal.

1.5.4. EL TRÁFICO DE ÓRGANOS.

Posiblemente, años atrás resultaría un disparate o cuestión de ciencia ficción hablar del tráfico de órganos de los niños y menores que se encuentran en el bajo mundo de la pornografía infantil, sin embargo, en la actualidad se ha podido demostrar que efectivamente, muchas de estas bandas de delincuentes no se conforman con la pornografía y la prostitución infantil, sino que van más allá, dirigiéndose hacia la privación de la vida de los mismos para efecto de vender sus órganos. No olvidemos que en países como los Estados Unidos, existen muchas personas quienes requieren de distintos órganos para sus hijos o familiares, los cuales padecen deficiencias o males que ponen en peligro sus vidas y la donación de órganos es un proceso muy tardado, ya que existen cientos de personas que requieren de tales órganos, por lo que una opción es adquirirlos de manera ilegal, pagando cantidades a veces grandes con las que finalmente puedan obtener los órganos que sus familiares necesitan. Tan solo recordemos que diariamente se pierden muchos niños y menores de edad en las calles de las principales ciudades, como el Distrito Federal, muchos de ellos no regresan a sus casas y jamás se vuelve a saber sobre su paradero, lo cual resulta lamentable y triste, ya que en gran cantidad de casos, se trata de tráfico de órganos, como acto final y resultado de situaciones de pornografía y prostitución infantil, por lo que debemos tomar conciencia sobre la conducta que estamos analizando y sus relaciones graves con otros ilícitos cuyos efectos son realmente devastadores para los niños y menores, los cuales merecen tener un ambiente adecuado y un nivel de vida digno en sus hogares, sin embargo, accidentalmente se ven involucrados en un ambiente de dolor, miedo y muerte en algunos casos, ante la impotencia de las autoridades.

1.6. LA PORNOGRAFÍA COMO UN GRAN NEGOCIO.

Ante la falta de una educación sexual adecuada en nuestro país, la pornografía y la prostitución se convierten en una influencia negativa para quienes la frecuentan, ya sea de manera constante u ocasional. Consideramos que los efectos negativos que trae la pornografía para nuestra sociedad pueden ser vistos desde diferentes ángulos. A continuación hablaremos de ellos.

Económicamente, hemos dicho que la pornografía es una gran industria que deja ganancias considerables para quienes se dedican a su distribución a través de revistas, libros, videos, DVDs y sobretodo, por medio de Internet. Desde el punto de vista de los consumidores de este tipo de productos, hay un menoscabo en la economía de la persona, lo que se puede traducir también en un menoscabo para su familia, ya que al adquirir estos productos parece saciar sus fantasías e instintos, se ve impedido para cubrir otros gastos que son necesarios para que su familia pueda vivir. Sin embargo, la inquietud y el morbo son tan fuertes que muchos prefieren adquirir alguna publicación que contenga pornografía que comprar un producto o pagar un servicio indispensable. El costo de las revistas de pornografía importadas es considerable: varía entre los 70, 80 y 100 hasta los 200 pesos. El costo de un video oscila entre los 35 hasta los 150 pesos. El costo de una renta de video en cabina en las sex shops es de 40 pesos. Por último, el costo de un DVD (Digital Video Disc) es de más de 200 pesos, y su renta en una cabina de las sex shops es de 60 pesos o más*. Esto nos da una idea del detrimento económico que trae la pornografía a muchos mexicanos y a sus familias.

* Visita a la sex shop ubicada en la calle de Génova 69, Colonia Juárez en fecha 28 de julio de 2011.

Desde el punto de vista social, hay que señalar que hace algunos años, había pleno respeto a los demás, por lo que era muy poco usual que alguna persona estuviera leyendo una publicación pornográfica en presencia de los demás, sobretodo, de personas de la tercera edad, quienes inmediatamente reprimían a la persona por la falta de respeto y de moral. Hoy, esto ha cambiado, el respeto que nos merecen los demás ha pasado a otro término; nuestra moral también se ha transformado bajo un clima de egoísmo de todos. Además, muchas publicaciones con contenido sexual o pornográfico se encuentran a la venta en pospuestos de periódicos o en los tianguis ante la presencia de niños, señoras y señores mayores de edad.

La pornografía daña las estructuras de nuestra sociedad, ya que los valores morales se han ido diluyendo. Esto no ocurriría si tuviéramos una mejor educación y cultura en materia sexual.

Otro efecto de la pornografía es en materia de salud mental. Dijimos en puntos anteriores que la lectura asidua de publicaciones con contenido pornográfico de una persona que carezca de una educación y cultura adecuadas, representa la posibilidad de que el sujeto experimente desviaciones en su conducta, las cuales pueden manifestarse de maneras diferentes: a través de la violencia, de las drogas y el alcohol, de los delitos, etc. En el caso de los menores, este problema se acentúa más porque ellos están en una etapa de desarrollo tanto físico como emocional, por lo que de recibir información equivocada o tergiversada sobre el sexo, la vida del menor o adolescente tomará un rumbo también equivocado, con concepciones irreales, traumas y probablemente con desviaciones de conducta.

La lectura y consulta de material pornográfico aporta muy pocos beneficios, desde el punto de vista cultural, por lo que estimamos que nuestra sociedad debe retomar sus valores morales, sociales y familiares para mejorar paulatinamente como grupo, y evitar así ser tan vulnerables y propensos a los problemas

descritos. Sólo la educación y la cultura nos ayudarán a recuperar nuestra conciencia social como mexicanos. En esto, el Estado tiene un papel muy importante de acuerdo con el artículo 3º constitucional el cual dispone que:

“Artículo 3º.-Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, Estados y Municipios- impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y la secundaria son obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

I.- Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

II.- El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a).- Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, si no como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

b).- Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura,
y

c).- Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

III.- Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale;

IV.- Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

V.- Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos -incluyendo la educación superior- necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

VI.- Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

a).- Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y

b).- Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;

VII.- Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto

del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere, y

VIII.- El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan”.

Este artículo contiene la garantía de educación para todos los mexicanos. Resulta contradictorio que el texto del numeral sea tan completo y que en la práctica nuestra educación y cultura sea de tan poca calidad en el mejor de los casos. Sin embargo, es menester que el Estado comprenda que sólo teniendo un pueblo educado y culto, podremos caminar hacia los tiempos futuros de grandes cambios en el mundo.

1.7. LA PORNOGRAFÍA INFANTIL.

Concluiremos el presente Capítulo señalando que nuestro país ha crecido y avanzado hacia la modernidad con sus problemas, sus males y defectos sociales, como son la prostitución e inclusive, la pornografía, la cual no tendría nada de malo si no se tratase de actos que ya involucran a menores de edad, los cuales son materialmente enganchados por grupos de delincuentes, quienes sin el menor

escrúpulo moral, engañan y obligan a los mismos a realizar diversas tomas fotográficas las cuales venden principalmente a través de INTERNET, dada la anarquía que lo rodea, aunque también existen publicaciones y hasta catálogos de menores los cuales además de ser exhibidos, se ponen materialmente a la venta al mejor postor, lo cual nos lleva a otro mal que está íntimamente relacionado con la pornografía infantil, la prostitución de menores; actos deleznable que lesionan no sólo a los mismos y sus familias, sino que también a la sociedad mexicana y que los daños que se causan a los ellos son brutales e irreversibles en la mayoría de los casos, por lo que se ha tratado de erradicar este tipo de conductas del Distrito Federal, con la constante colaboración de otras entidades de la Federación, el mismo gobierno federal e inclusive, otras naciones a través de los tratados internacionales que nuestro país ha signado en materia del combate a este delito del que abundaremos en los siguientes apartados de esta investigación.

CAPÍTULO SEGUNDO

EL ARTÍCULO 187 DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE PORNOGRAFÍA INFANTIL

2.1. EL ARTÍCULO 187 DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL:

Una innovación digna de señalarse es la incorporación de un apartado relativo a la pornografía infantil en el Código Penal para el Distrito Federal, un verdadero acierto del legislador ya que el problema de la pornografía a la que se somete y obliga a los menores es una realidad alarmante y que preocupa a la sociedad entera.

En los siguientes apartados hablaremos sobre este tipo penal ubicado en el artículo 187 del Código Penal para esta ciudad.

2.1.1. DESCRIPCIÓN DEL TIPO PENAL.

La redacción íntegra del artículo 187 del Código Penal para el Distrito Federal es la siguiente:

CAPÍTULO II. PORNOGRAFÍA INFANTIL

“ARTÍCULO 187. *Al que por cualquier medio procure, facilite o induzca a una persona menor de edad, a realizar actos de exhibicionismo corporal o sexuales, con el objeto de video grabarla, fotografiarla o exhibirla a través de medios, se le impondrán de seis a catorce años de prisión y de quinientos a cinco mil días multa, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito, incluyendo la destrucción de los materiales gráficos.*

Se impondrán las mismas sanciones a quien financie, elabore, reproduzca, comercialice, distribuya, arriende, exponga, publicite o difunda el material a que se refieren las acciones anteriores.

No constituye pornografía infantil el empleo los programas preventivos, educativos o informativos que diseñen e impartan las instituciones públicas, privadas o sociales, que tengan por objeto la educación sexual, educación sobre la función reproductiva, prevención de infecciones de transmisión sexual y embarazo de adolescentes”.

En los supuestos del artículo anterior, la pena que se impone al sujeto activo va de los seis a los catorce años de prisión y una multa de quinientos a cinco mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

En el siguiente artículo del mismo ordenamiento jurídico se habla de las organizaciones delictivas que promueven o se dediquen a la prostitución infantil:

“ARTÍCULO 188. *A quien por sí o a través de terceros dirija cualquier tipo de asociación delictuosa, con el fin de que se realicen las conductas previstas en este Capítulo, se le impondrán prisión de ocho a dieciséis años y de mil a diez mil días multa, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito, incluyendo la destrucción de materiales gráficos”.*

La pena que se impone en este supuesto es de ocho a dieciséis años y una multa de mil a diez mil días de salario mínimo vigente.

El artículo 187 del Código Penal para el Distrito Federal regula por vez primera un serio problema y preocupación de padres de familia y de la sociedad del Distrito Federal, la pornografía infantil a la que son enganchados con suma facilidad muchos menores de edad por personas y grupos que actúan sin moral alguna, principalmente extranjeros, conformando redes perfectamente organizadas a través de Internet.

Desgraciadamente, la pornografía no es el mal mayor al que se enfrentan los menores de edad en el Distrito Federal, ya que, al ser enganchados por estos grupos, fácilmente son llevados a otro sórdido mundo, el de las drogas y sobretodo, la prostitución. En otros casos, los menores son vendidos como si fueran cosas a extranjeros o nacionales para la satisfacción de sus bajos instintos. Inclusive, son producto de homicidios para vender sus órganos a personas de otros países, quienes los solicitan.

Así, el artículo 187 del Código Penal tutela la pornografía a la que son sometidos a base de engaños y argucias muchos menores de edad. En el Código Penal de 1931, se carecía de un tipo penal al respecto, por lo que su

2.1.2. LOS MOTIVOS DE SU INCLUSIÓN EN EL CÓDIGO PENAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.

En fecha 22 de agosto de 1996, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto de reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este decreto fue el resultado de un proceso de reforma política que involucró a todas las partes integrantes de la Federación e implicó, definitivamente, cambios estructurales para el marco legal del Distrito Federal. Recordemos que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es el órgano local de gobierno encargado de la función legislativa en el ámbito local.

Resultaba ya impostergable que el Distrito Federal contara con más y mejores instrumentos jurídicos en la lucha o combate a la delincuencia, así como evitar la impunidad que había reinado en la capital desde hacía muchos años. Recordemos que el Código Penal anterior era de 1931, por lo que resultaba ya un reclamo de la sociedad que tuviéramos un nuevo Código, más actualizado y ad hoc con las necesidades en esa materia en el Distrito Federal.

La Exposición de Motivos del actual Código Penal para el Distrito Federal hace alusión a los problemas vitales que llevaron a la elaboración del citado Código, como son: *“mejores instrumentos para combatir la corrupción; mejores instrumentos para la persecución de la delincuencia; mayor protección a las víctimas del delito; mayor protección a mujeres y menores; mayor protección al medio ambiente; protección a la dignidad de la persona”*.

Además, la idea de un nuevo Código Penal, había sido un constante legislativa que crecía cada día más, sobre todo, a partir de la separación de funciones entre el Legislativo Federal y el del Distrito Federal.

En su momento, la elaboración del nuevo Código Penal para el Distrito involucró a distintas instituciones, las cuales fueron previamente consultadas: universidades, jueces, magistrados, abogados postulantes, la Procuraduría General de Justicia, la sociedad en general y el órgano legislativo del Distrito Federal. Así, se llevaron a

cabo foros temáticos en los que se discutieron los nuevos tipos penales y sus contenidos, así como foros de conclusión.

El Código Penal vigente para el Distrito Federal está estructurado en dos Libros, con 32 Títulos, que contienen uno o varios Capítulos, los cuales dan como resultado 147 Capítulos y 365 artículos.

El Código Penal para el Distrito Federal establece nuevos delitos de acuerdo con algunos reclamos de la sociedad del Distrito Federal, aunque en esencia conserva los lineamientos de los Códigos Penales anteriores. El Código Penal para el Distrito Federal contiene la siguiente clasificación de delitos en el Libro Segundo, Parte Especial:

- 1) Delitos contra la vida y la integridad corporal: homicidio, lesiones, ayuda o inducción al suicidio y aborto.
- 2) Procreación asistida, inseminación artificial y manipulación genética.
- 3) Delitos de peligro para la vida o la salud de las personas: omisión de auxilio o de cuidado y peligro de contagio.
- 4) Delitos contra la libertad personal: privación de la libertad personal; privación de la libertad con fines sexuales; secuestro; desaparición forzada de personas; tráfico de menores y retención y sustracción de menores o incapaces.
- 5) Delitos contra la libertad y la seguridad sexuales y el normal desarrollo psicosexual: violación, abuso sexual; hostigamiento sexual; estupro; incesto.
- 6) Delitos contra la moral pública: corrupción de menores e incapaces; pornografía infantil; lenocinio.**
- 7) Delitos contra la seguridad de la subsistencia familiar.
- 8) Delitos contra la integridad familiar: violencia familiar.
- 9) Delitos contra la filiación y la institución del matrimonio: estado civil y bigamia.
- 10) Delitos contra la dignidad de las personas: discriminación.

11) Delitos contra las normas de inhumación y exhumación y contra el respeto a los cadáveres o restos humanos: inhumación, exhumación y respeto a los cadáveres o restos humanos.

12) Delitos contra la paz, la seguridad de las personas y la inviolabilidad del domicilio: amenazas; allanamiento de morada, despacho, oficina o establecimiento mercantil.

13) Delitos contra la intimidad personal y la inviolabilidad del secreto: violación de la intimidad personal y revelación de secretos.

14) Delitos contra el honor: difamación y calumnia.

15) Delitos contra el patrimonio: robo; abuso de confianza; fraude; administración fraudulenta; insolvencia fraudulenta en perjuicio de acreedores; extorsión; despojo; daño en propiedad; encubrimiento por receptación.

16) Operaciones con recursos de procedencia ilícita: operaciones con recursos de procedencia ilícita.

17) Delitos contra la seguridad colectiva: portación, fabricación e importación de objetos aptos para agredir y pandilla, asociación delictuosa y delincuencia organizada.

18) Delitos contra el servicio público cometidos por servidores públicos: disposiciones generales sobre servidores públicos; ejercicio indebido y abandono del servicio público; abuso de autoridad y uso ilegal de la fuerza pública; coalición de servidores públicos; uso indebido de atribuciones y facultades; intimidación; negación del servicio público; tráfico de influencia; cohecho; peculado; concusión; enriquecimiento ilícito; usurpación de funciones públicas.

19) Delitos cometidos contra el servicio público cometidos por particulares: promoción de conductas ilícitas; cohecho y distracción de recursos públicos; desobediencia y resistencia de particulares; oposición a que se ejecute alguna obra o trabajo públicos; quebrantamiento de sellos; ultrajes a la autoridad; ejercicio indebido del propio derecho.

20) Delitos en contra del adecuado desarrollo de la justicia cometidos por servidores públicos: denegación o retardo de justicia y prevaricación; delitos en el ámbito de la procuración de justicia; tortura; delitos cometidos en el ámbito de la administración de justicia; omisión de informes médico forenses; delitos cometidos en el ámbito de la ejecución penal; evasión de presos.

21) Delitos contra la procuración y administración de justicia cometidos por particulares: fraude procesal; falsedad ante autoridades; variación del nombre o domicilio; simulación de pruebas; delitos de abogados, patronos y litigantes; encubrimiento por favorecimiento.

22) Delitos cometidos en el ejercicio de la profesión: responsabilidad profesional y técnica; usurpación de profesión; abandono, negación y práctica indebida del servicio médico; responsabilidad de directores, encargados, administradores o empleados de centros de salud y agencias funerarias, por requerimiento arbitrario de la contraprestación; suministro de medicinas nocivas o inapropiadas.

23) Delitos contra la seguridad y el normal funcionamiento de las vías de comunicación y de los medios de transporte: ataques a las vías de comunicación y los medios de transporte: delitos contra la seguridad del tránsito de vehículos; violación de correspondencia y violación de la comunicación privada.

24) Delitos contra la fe pública: falsificación de títulos al portador y documentos de crédito público; falsificación de sellos, marcas, llaves, cuños, troqueles, contraseñas y otros; elaboración o alteración y uso indebido de placas, engomados y documentos de identificación de vehículos automotores; falsificación o alteración y uso indebido de documentos.

25) Delitos ambientales: alteración y daños al ambiente.

26) Delitos contra la democracia electoral: delitos electorales.

27) Delitos contra la seguridad de las instituciones del Distrito Federal: rebelión; ataques a la paz pública, sabotaje; motín y sedición.

Se desprende que existen nuevos delitos que obedecen a las actuales condiciones y reclamos de la sociedad del Distrito Federal, puesto que uno de los objetivos del Código Penal para el Distrito Federal es precisamente contar con una normatividad sustantiva más moderna y adecuada a los tiempos de cambio de esta ciudad.

El artículo 187, materia de esta investigación y relativo a la pornografía infantil, se encuentra en el Título Sexto. *“Delitos contra la moral pública”*, Capítulo II.

Cabe decir que el Código Penal anterior ya tutelaba la pornografía infantil, en una de sus últimas reformas, en su artículo 201-bis. Este artículo fue reformado y adicionado en fecha 17 de septiembre de 1999.

En la exposición de motivos de las reformas al Código Penal anterior se estableció la necesidad de incorporar el delito de pornografía infantil:

“Se tipifica la pornografía infantil para llenar esta enorme laguna legal que actualmente permite la actuación impune de quienes atentan contra el sano desarrollo de los menores de edad”.

Nos parece que tal justificación era muy escueta. Sin embargo, constituyó un buen punto de partida en la lucha contra este mal que atenta contra nuestros menores.

En la Exposición de Motivos del actual Código Penal se detalla sobre la inclusión del delito de pornografía infantil en el artículo 187:

“Pornografía infantil, se sanciona quien realice las conductas descritas en el apartado anterior, para videograbar, fotografiar, o exhiba al sujeto pasivo, lo mismo se hará con quien financie, elabore, reproduzca, distribuya, comercialice o publicite el material producto del ilícito, la conducta resultará agravante para quien dirija a los sujetos que realicen tales conductas”.

Esta justificación mereció más profundidad en relación con el serio daño que representan las conductas de pornografía infantil para nuestros menores, por lo que consideramos que el legislador local debió haber entrado más al fondo del problema planteado en el tipo penal, sobre todo si hace alusión a la técnica legislativa de que careció el Código penal de 1931.

2.1.3. OBJETIVO DEL TIPO PENAL.

Todos y cada uno de los tipos penales que contiene el Código Penal tienen uno o varios objetos jurídicos de tutela, es decir, tienden a proteger o salvaguardar uno o varios bienes específicos como son: la vida, la integridad corporal, la libertad y seguridad sexual, entre otros.

El legislador local, al pensar en la creación de un tipo penal, toma en cuenta el bien o bienes jurídicos tutelados en el tipo a crearse. De hecho, parte de ese bien jurídico tutelado para reformar y bien, crear, tipos penales que estén de acuerdo a las necesidades de la sociedad.

El objetivo del tipo penal inserto en el artículo 187 del Código Penal para el Distrito Federal es el normal desarrollo bio-psicosocial de los menores, esto es, que éstos tienen derecho a un desarrollo íntegro adecuado, libre de situaciones que lo puedan alterar como son los actos de pornografía y la prostitución, entre otros más que hoy son una realidad y que atentan contra nuestros menores. El párrafo cuarto del artículo 4º constitucional preconiza este derecho al decir que:

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar”.

El párrafo sexto agrega sobre los derechos de los niños que:

“Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral”.

De esta forma, la Constitución garantiza que los niños y menores de edad vivan en un ambiente adecuado para su normal desarrollo biopsicosocial, en un ambiente familiar también adecuado, sin embargo, en muchas familias existe un grado de pobreza importante, lo que lleva a los integrantes a actuar de manera disfuncional, por lo que los menores son más proclives a caer en manos de bandas de delincuentes que se dedican a actividades deleznable como es la pornografía y la prostitución infantil. Es por esto que el legislador del Distrito Federal, desde el Código de 1931, trató de regular y sancionar este tipo de conductas creando los tipos penales respectivos.

Por otra parte, el hecho de que el legislador haya ubicado al precepto en el Título Sexto relativo a los delitos contra la moral pública, resulta incorrecto, ya que el bien jurídico tutelado va más allá de la simple moral pública, atenta contra el desarrollo normal de los menores, alterándolo de manera en ocasiones, irreparable.

2.1.4. BIEN JURÍDICO TUTELADO.

El concepto del bien jurídico tutelado fue utilizado por el alemán Ihering, tratando de diferenciarlo del derecho subjetivo en cuya concepción individualista no cabría la idea del Derecho Penal como protector de la sociedad y no sólo del individuo. Algunos autores como Nawiasky dicen que en vez: *“...de hablar de bien jurídico se*

debe hablar de fin jurídico o interés jurídico o interés jurídicamente protegido, pues en el concepto positivista de derecho subjetivo cabe perfectamente".³⁷

De acuerdo a la teoría naturalista, el bien jurídico se encuentra implícito dentro del derecho natural, pues deriva de la voluntad emanada de Dios o de la racionalidad humana. Para la teoría positivista: "...*el bien jurídico tutelado es arbitrariamente fijado o determinado por el legislador de acuerdo a su propio criterio. Para Kelsen, determinar el bien jurídico tutelado es labor del legislador, más no del científico del derecho*".³⁸

El legislador debe observar la realidad social y después de ello, definir los tipos penales a crear, tendientes a proteger bienes fundamentales para el hombre como son: la vida, la propiedad, la libertad, etc. En este sentido, el legislador jerarquiza cuáles bienes tienen más valor y determina tipos penales para protegerlos dotados de sanciones más fuertes como acontece con el delito de homicidio o la privación ilegal de la libertad en sus modalidades secuestro o los delitos contra la salud en sus diversas modalidades. Así, el bien jurídico tutelado en el artículo 187 es el normal desarrollo biopsicosocial de los menores.

2.1.5. LOS ELEMENTOS DEL TIPO PENAL.

De la lectura del artículo 187 del Código Penal para el Distrito Federal se desprenden los siguientes elementos del tipo penal que nos ocupa:

³⁷ Diccionario Jurídico 2010. Corporación Jurídica Integral S.A, México 2010, software.

³⁸ Idem.

a) Procurar, facilitar o inducir a un menor de edad. Los tres verbos anteriores aluden hacia el convencimiento de un menor de edad, el cual no puede discernir sobre las artimañas utilizadas por el sujeto activo del delito, el cual hace todo lo posible para convencer al menor de realizar los siguientes actos:

a.1) De exhibicionismo, corporal o sexual. Esto significa que el menor es convencido o inducido para mostrar su cuerpo sin pudor alguno, aunque el menor desconozca lo que está haciendo exactamente, ya que no tiene aún el mínimo sentimiento de pudor, culpa o, inclusive, de recato, valores que les son enseñados pro la familia y que son retroalimentados en la sociedad.

a.2) Con el objeto de videograbarlos, fotografiarlos o exhibirlos a través de los medios. El objetivo del o los actos de exhibicionismo es el de videograbación, fotografiarlos o exhibirlos en los medios de comunicación. Esto significa que dichos actos son fijados en un material o soporte que el filme o película o la fotografía, los cuales representan medios de comunicación, pero, que son dados a conocer a través de los medios de comunicación masivos, como son prensa escrita, Internet, o películas de las llamadas “XXX” y posteriormente vendidas a clientes o consumidores específicos o asiduos a este tipo de material.

b) Financiar, elaborar, reproducir, comerciar, distribuir, arrendar, exponer, publicar o difundir el material citado, es decir, la pornografía infantil. Se trata de varios verbos que se refieren a lo mismo, financiar es apoyar económicamente un proyecto, en este caso, la producción de material pornográfico infantil; elaborar es crear o hacer algo, el material pornográfico en este supuesto; reproducir es copiar el material, comerciar implica sacarlo a la venta; distribuir es llevar a varios puntos o personas para que se expenda el material; arrendar es otro supuesto, implica rentar a cambio de una cantidad de dinero el material; exponer es enseñar

a los demás el material, publicar es fijar en un soporte material el material de pornografía o bien, difundir que significa publicitar el mismo material ilegal. Es necesario destacar que se trata de varias actividades y momentos que implican una logística llevada a cabo en este delito, por lo que generalmente están implicadas varias personas. Sin embargo, por cualquiera de ellas se puede sancionar a una o varias personas o bien, por dos o todas ellas.

2.1.6. LAS DIFERENTES HIPÓTESIS NORMATIVAS.

El delito que nos ocupa, presenta varias hipótesis normativas que son las siguientes. La primera de ellas se refiere a que comete el delito de pornografía infantil el que procure, facilite o induzca a un menor de edad para que, a través de engaños, realice actos de exhibicionismo, aunque en este sentido, no entendemos a qué se refiere el legislador al hablar de “corporal o sexual”, queremos suponer que significa que los actos de exhibicionismo son los desnudos que, no necesariamente son pornografía, pero que sí atentan contra la dignidad y el pudor de un menor ya que desconoce los alcances de un acto de esa naturaleza y por otro lado, escenas de cópulas o coitos entre menores o entre un menor y un adulto, hechos que también lesionan seriamente la dignidad y el honor de un menor, cambiando su vida negativamente.

La hipótesis agrega que los actos descritos sean videograbados, fotografiarlos o exhibirlos en los medios: revistas, películas o en Internet, que es el medio idóneo para propagar ese tipo de información.

Desgraciadamente, a la fecha no existen criterios jurisprudenciales por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni de los Tribunales Colegiados de

Circuito. Si acaso, puede resultar de algún conocimiento la siguiente tesis sobre ultraje a la moral pública o a las buenas costumbres:

“ULTRAJES A LA MORAL, PÚBLICA O A LAS BUENAS COSTUMBRES. *Como la ley deja a la estimación subjetiva del juzgador, calificar si un hecho constituye un ultraje a la moral pública o a las buenas costumbres, y no establece bases para fijar esos conceptos, que forman la esencia misma de las transgresiones criminales a que se refieren los artículos 200 de la ley subjetiva penal, y 2o. fracción III, y 32, fracción II, de la Ley de Imprenta, es preciso resolver esa cuestión de acuerdo con las enseñanzas de los tratadistas, de cuya doctrina se llega a la conclusión de que el delito de referencia consiste, en concreto, en el choque del acto incriminado con el sentido moral público, debiendo contrastar el hecho reputado criminoso con el estado moral contemporáneo de la sociedad en que pretende haberse cometido el delito, y aun cuando existe en la actualidad un relajamiento en las costumbres, ya que a diario circulan a la luz pública impresos o dibujos pornográficos, y así en las diversiones públicas se presentan escenas que, por su sentido, que quiere hacerse encubierto, pero que a todas luces es perceptible para toda clase de personas salidas de la pubertad, sugieren en el espectador ideas de actos de la vida íntima, sin que se levanten protestas y las autoridades inspectoras no creen llegado el caso de intervenir, y fundándose en éstos, pudiera objetarse que unos dibujos objetos del delito no causarían ya alarma alguna en el sentido moral público, por la diferente relación en que actualmente se encuentran los dos términos aludidos, acto incriminado y sentido moral social, debe estimarse que ese cambio del nivel moral en las costumbres, es quizá transitorio y que, por otra parte, en situación tan delicada, corresponde a los tribunales aplicar las leyes vigentes a*

hechos que, todavía dentro del conjunto de las ideas dominantes pueden reputarse inmorales, aun cuando no puedan prestar su autoridad para la conservación de un alto nivel moral social sino en aquellos casos en que su intervención es requerida por la consigna que le hagan las autoridades administrativas, especialmente el Ministerio Público, a quien compete, conforme al artículo 21 de la Constitución Federal, el ejercicio de la acción penal.

Quinta Época

Instancia: Primera Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Tomo: XXXIX

Página: 2353

Amparo penal directo 2107/32. Baumgarten Manuel. 23 de noviembre de 1933. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Enrique Osorno Aguilar. La publicación no menciona el nombre del ponente.

La segunda hipótesis del artículo 187 del Código Penal para el Distrito Federal dice que se impondrán las mismas sanciones al que: financie, elabore, reproduzca, comercialice, distribuya, arriende, esponga, publicite difunda el material captado a través de los adelantos tecnológicos descritos.

De las dos hipótesis anteriores obtenemos que cometen el delito, tanto los que actúen materialmente: engañando al menor, tomándole fotos o videos, ya sea desnudo o realizando actos sexuales como los que hagan público esos actos en algún medio, siendo Internet el más importante.

Finalmente, es importante resaltar que el artículo excluye del delito al empleo de programas preventivos, educativos o informativos de las Instituciones de educación públicas, privadas o sociales, que tengan por objeto la educación sexual y el embarazo en los adolescentes, ya que en los textos educativos de

primaria y secundaria, se utilizan fotos de menores, sin embargo, su contenido y objetivo es educativo y nunca pornográfico.

2.1.7. LOS SUJETOS QUE INTERVIENEN EN EL DELITO Y SUS CALIDADES.

Existen tipos específicos que requieren que los sujetos que intervienen en la comisión de los mismos, tengan un perfil o características particulares, en el caso del delito de pornografía infantil que regula el artículo 187 del Código Penal vigente para el Distrito Federal solamente sucede de manera parcial, ya que el sujeto pasivo, es decir, quien recibe el daño, debe ser necesariamente un menor de edad, una persona menor de 18 años, pudiendo ser un niño o un joven que aún no tenga la capacidad de ejercicio, por lo que el tipo penal del artículo 187 es abierto al no limitarlo a niños. La siguiente tesis jurisprudencial señala sobre los menores que:

“MENORES, CAPACIDAD DE LOS. *El reconocimiento de un acto, por un menor no produce efecto legal alguno obligatorio, por razón de su incapacidad”.*

Quinta Época

Instancia: Tercera Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Tomo: LXIV

Página: 115

Amparo civil en revisión 5426/38. Peña García María Elvira. 2 de abril de 1940. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Sabino M. Olea. La publicación no menciona el nombre del ponente.

“MENORES. COMPROBACION DE SU EDAD CUANDO SON OFENDIDOS EN LOS DELITOS. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 115 del Código Penal y 173 del Código de Procedimientos Penales aplicables, que disponen que a falta del acta del Registro Civil, la edad podrá ser fijada por dictamen pericial, pudiendo la autoridad judicial, en casos dudosos o urgentes, resolver según su criterio y que en todo caso de comprobación del cuerpo del delito, las autoridades judiciales gozarán de la acción más amplia para crear los medios de investigación que estimen pertinentes, aunque no sean los que menciona la ley, siempre que no estén reprobados por ella, el argumento que se haga en el sentido de que la autoridad responsable obró erróneamente al tener por comprobada la minoría de edad de la ofendida, sin que se hubieran seguido las reglas que el Código Civil señala para estos casos, es inoperante.

Séptima Época”.

Instancia: TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Tomo: 8 Sexta Parte

Página: 43

TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO.

Amparo directo 392/68, Penal. Gilberto Ozuna Varela. 28 de agosto de 1969. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Carrillo Ocampo.

Los artículos 23 y 24 del Código Civil vigente para el Distrito Federal señalan sobre la minoría de edad que:

“Artículo 22.- La capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; pero desde el momento en que un individuo

es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el presente Código”.

“Artículo 23.- La minoría de edad, el estado de interdicción y demás incapacidades establecidas por la ley, son restricciones a la capacidad de ejercicio que no significan menoscabo a la dignidad de la persona ni a la integridad de la familia; los incapaces pueden ejercitar sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus representantes”.

De esta manera, la calidad de sujeto pasivo recae necesariamente en un menor de edad, que puede ser un niño o un joven.

Por otra parte, el sujeto activo puede ser cualquier persona, ya que de la lectura del artículo 187 no se desprende una calidad específica. Basta con que una persona mayor o menor de edad por cualquier medio procure, facilite o induzca a una menor de edad a realizar actos de exhibicionismo corporal o sexual, con el objeto de videgrabarlos, fotografiarlos o exhibirlos a través de los medios o bien financie, elabore, reproduzca, comercialice, distribuya, arrienda, exponga, publicite o difunda el material pornográfico capturado de las acciones del menor de edad. Estimamos que el sujeto activo debe tener, sin embargo, cierto conocimiento técnico del uso de aparatos como las videgrabadoras, las cámaras fotográficas o inclusive de Internet, ya que no cualquier persona puede subir información y comercializarla en la red, esto requiere de un conocimiento técnico previo.

De la lectura del párrafo segundo tenemos que puede existir una o varias terceras personas en la comisión de este delito, las que se ocupen del financiamiento, elaboración, reproducción, comercialización, distribución, arrendamiento, exposición, publicitación o difusión del material pornográfico. Estos sujetos tampoco requieren de una calidad específica, sin embargo, podemos decir que usualmente son sujetos que se dedican al comercio, a vender este tipo de

material, a sabiendas de que es ilícito, pro, cuentan por lo general con un mercado de clientes ya establecido, personas extranjeras o nacionales que cuentan con recursos económicos suficientes para adquirir este material.

2.1.8. LAS SANCIONES DEL TIPO PENAL.

El artículo 187 del Código Penal vigente para el Distrito Federal establece una pena de prisión que va de los seis a los catorce años de prisión y una multa que va de los quinientos a los cinco mil días multa. Se trata entonces de un delito que afortunadamente el legislador del Distrito Federal calificó como grave, dotándole de sanciones considerables y adecuadas que aprobamos, en comparación con el Código Penal anterior cuyas sanciones eran de cinco a diez años de prisión y multa de mil a dos mil días de multa.

Por otra parte, otro acierto del legislador fue el de confiscar los instrumentos del delito como son: cámaras fotográficas y filmadoras, computadoras y software. La confiscación de estos equipos permitirá a nuestra llamada “policía cibernética” (parte de la Policía Federal Preventiva) conocer mejor el modus operandi de los grupos o bandas delictivas dedicadas a la pornografía infantil.

2.2. IMPORTANCIA Y JUSTIFICACIÓN DEL TIPO PENAL.

Señalamos con anterioridad que el Código Penal de 1931 también contenía el delito de pornografía infantil en su artículo 201-bis, cuyo texto era el siguiente:

“Comete el delito de pornografía infantil el que procure, facilite o induzca por cualquier medio a un menor de dieciocho años, con o sin su consentimiento, a

realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, con el objeto y fin de videograbarlos, fotografiarlos o exhibirlos mediante anuncios impresos o electrónicos, con o sin el fin de obtener un lucro, se le impondrá de cinco a diez años de prisión y de mil a dos mil días multa.

Al que fije, grabe, imprima actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales en que participen uno o más menores de dieciocho años, se le impondrá la pena de diez a catorce años de prisión y de quinientos a tres mil días multa. La misma pena se impondrá a quien con fines de lucro o sin él, elabore, reproduzca, venda, arriende, exponga, publicite o difunda el material a que se refieren las acciones anteriores.

Para los efectos de este artículo se entiende por pornografía infantil, la representación sexualmente explícita de imágenes de menores de dieciocho años”.

Este artículo fue agregado al Código Penal de 1931 mediante reforma del 17 de septiembre de 1999, y constituye un excelente intento por regular el problema de la pornografía infantil en el Distrito Federal.

El Código Penal actual para el Distrito Federal, en su artículo 187 también tutela y sanciona la pornografía infantil como delito, sin embargo, de una comparación simple, deducimos que el texto del artículo 201-bis del Código anterior resultaba más completo, inclusive, da una definición de lo que se entiende por pornografía infantil. Estimamos que la redacción del nuevo Código debió ser la misma, pero, con las penas más elevadas como hoy aparece en el citado artículo 187.

La pornografía infantil representa uno de los peligros a que millones de niños se enfrentan diariamente en esta ciudad. Este mal ha crecido gracias al notable avance de la tecnología, por lo que es fácil que los menores tengan una computadora en casa o vayan a un ciber café y se dediquen a chatear con

personas desconocidas que a la postre resultan ser miembros de una organización delictiva que los engancha hacia un camino de dolor y degradación que no sólo termina en la pornografía infantil, sino que puede ir hacia otros caminos como la prostitución, el tráfico de órganos, de drogas o incluso, la venta de menores a personas de otros países. Es importante que los padres de familia y los maestros estén pendientes de los menores a efecto de saber con quien chatean en la red, de sus conductas y de sus amigos para prevenir este serio riesgo que puede cambiar la vida de un menor.

Por otra parte, una ciudad como el Distrito Federal, con tantos problemas económicos, es proclive a muchas situaciones que ni siquiera imaginamos. El caso de los niños de la calle es patente, sabemos que existen, pero, no cómo es su vida, su diario devenir y su futuro. Estos niños y menores son también fácilmente enganchados por los grupos o bandas delictivas que se dedican a la pornografía y a la prostitución de menores. Con el simple pago de comida, ropa o algo de dinero, los menores hacen cualquier cosa, incluso, prostituirse reiteradamente, ante la indiferencia de la sociedad y de las autoridades.

La pornografía infantil es un serio problema que amenaza a los menores en esta ciudad, a la vez, es un gran negocio para las bandas o grupos de delincuentes que logran grandes cantidades por este concepto. La realidad es que hay muchos clientes que compran material pornográfico infantil, gente calificada como *pedófilos*, *pederastas* o simplemente pervertidos, con alguna desviación sexual.

CAPÍTULO 3.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y SOCIALES SOBRE EL DELITO DE PORNOGRAFÍA INFANTIL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 187 DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL

3.1. LA PORNOGRAFÍA INFANTIL COMO UN FENÓMENO DELICTIVO ACTUAL.

Los tiempos actuales de grandes cambios o transformaciones en todos los rubros han traído también serios problemas para la humanidad. Los avances tecnológicos han ocasionado el daño de nuestros recursos naturales, del medio ambiente y también han dado pauta para que la delincuencia se actualice notablemente, utilizando precisamente esos avances tecnológicos y buscando nuevos derroteros en su camino delictivo.

Hoy vemos la constante comisión de nuevos delitos como el secuestro y el llamado “secuestro expres”, una modalidad del mismo, los delitos cibernéticos, pero también la pornografía y prostitución infantil, conductas que se han convertido en grandes negocios para quienes se dedican a ellas. Estos delitos son el resultado por una parte de la sofisticación del modus operandi de los delincuentes y por otro, de la búsqueda de nuevas formas para obtener ganancias con el menor de los esfuerzos.

El caso de la pornografía infantil es uno de los más significativos. En los últimos años, con la aparición y la generalización del Internet, se han puesto en evidencia muchas bandas de delincuentes que utilizan a niños y menores para actos de pornografía que son vendidos como “pedidos especiales” a clientes también especiales en todo el mundo.

Muchos niños y menores son robados del seno materno, otros son niños de la calle, finalmente el origen no es tan importante. Lo que sí resulta importante es que esos niños y menores son utilizados para la pornografía y para la prostitución a través de Internet. En otros casos, son también utilizados para el tráfico de órganos.

3.2. LA PORNOGRAFÍA INFANTIL A TRAVÉS DE INTERNET:

Desgraciadamente debemos partir de la premisa que no existe un control de la información que corre por Internet, por lo que a pesar de que las autoridades mexicanas han hecho excelentes esfuerzos por clausurar páginas en la red de pornografía infantil (a través de la Policía Federal), la cual tiene una sección especial que recibe el nombre de Policía Cibernética, la cual se coordina con las policías de las entidades de la Federación.

Lo cierto es que sería casi imposible visitar todas y cada una de las páginas en México que se dedican a la pornografía infantil. Basta con acudir a algún buscador de la red como *google*, *yahoo*, *altavista*, etc., solicitarle como palabra clave: pornografía o más exactamente pornografía infantil, el resultado serán miles de páginas de diferentes países, muchas de las cuales contienen material pornográfico infantil.

En el caso de las páginas extranjeras que utilizan niños mexicanos, la Policía Cibernética puede detectar el origen de la misma y en caso de que sea extranjera, solicitar la colaboración de las autoridades de ese país, a través de los tratados internacionales firmados, pero, insistimos, la Policía Federal Preventiva y su sección llamada “Policía Cibernética”, en colaboración con la Procuraduría



General de la República han cerrado a la fecha muchas páginas, pero, diariamente salen otras nuevas, disfrazadas, que se ocultan mediante candados o claves, por lo que entrar a ellas requiere de conocimientos más sofisticados, es decir, ser un “hacker”. A la fecha, han sido eliminados de la red más de 2215 sitios que contienen pornografía infantil.

Precisamente en la red también hay muchas páginas que contienen información acerca de la lucha mundial contra este mal de nuestro tiempo. Una de estas páginas es de Guatemala, en la que el autor

Carlos Viñes se pregunta acertadamente:

¿Cuál es el impacto de la pornografía infantil para esta infancia y juventud?
¿Cuál es el efecto del riesgo de la pornografía vía internet en sus familias y en las sociedades? Las respuestas que el autor encuentra son las siguientes:

- *“El fenómeno de la pornografía infantil es más grande de lo que pensamos. Si se parte del amplio banco de fotografías y videos que incluyen a niños y niñas en situaciones pornográficas, se puede afirmar que el riesgo de caer en las “garras” de esta situación también es alto. Una recién denunciada página de internet anunciaba más de 3.000 fotografías de niñas en situaciones de pornografía y también promocionaba constantes actualizaciones de las mismas.*
- *Cómo es la vida de cada uno de esos niños y niñas que aparece en materiales destinados a la pornografía infantil? ¿cuáles son sus pensamientos y sentimientos? La mayoría de estudios refieren que los*

niños y niñas que han sido víctimas de cualquier delito sexual, incluyendo la pornografía infantil, enfrentan heridas emocionales graves que en el mejor de los casos, aprenderán a sobrellevar por el resto de sus días”.³⁹

El mismo autor deduce que *“Un niño o niña cosificados a través de la pornografía infantil seguramente manejaran dificultades en la vivencia y expresión del amor, ya que éste fue experimentado en sus vidas a través de la sexualidad desde la perspectiva adulta. La más común manifestación es una baja autoestima la que redundará en el convencimiento de que sólo son capaces de funcionar en una actividad sexual como la pornografía o prostitución”.⁴⁰*

El autor agrega que: *“Las implicaciones que la pornografía vía internet tiene para sus familias y para la sociedad es también enorme. Cuántos padres de familia no experimentan la zozobra diaria al pensar que sus niños y niñas tienen acceso a esta información, sin ninguna restricción a través de una simple conexión en la computadora.*

Pareciera que la percepción que las familias y la sociedad tienen del internet es que se trata de un medio inseguro y de amenaza para los niños y niñas. Pensamientos y sentimientos contradictorios y ambiguos aparecen ya que esta tecnología es percibida como un medio de información eficaz, pero también peligrosa para los y las menores de edad”.⁴¹

Cabe también la reflexión sobre cuántos padres y madres ni siquiera conocen el peligro en el que se encuentran sus hijos e hijas a través de este recurso tecnológico el cual, sin su acompañamiento, los coloca en alto riesgo de ingresar solamente a información inadecuada para su edad y desarrollo integral, o los pone

³⁹ VIÑES Z. Carlos. La pornografía infantil y sus consecuencias en la sociedad. Editorial Nueva Cultura, Guatemala, 1999, p. 56.

⁴⁰ Idem.

⁴¹ Ibid. p. 57.

en una posición vulnerable de ser reclutados para la pornografía o prostitución infantil.

La parte legal y policial de este fenómeno tiene grandes lagunas. A pesar de que se han logrado detectar redes pornográficas vía internet, entre las más famosas las de Ginebra y Alemania, ésta es una situación que representa enormes limitaciones o imposibilidad de ubicarlos, identificarlos, perseguirlos, capturarlos y procesarlos porque:

- **A)** no existe aún un cuerpo de investigación policial especializado que pueda seguir las pistas de estos delincuentes a través del Internet.
- **B)** la misma dinámica de las páginas de Internet que aparecen hoy, desaparecen mañana y reaparecen en otro sitio pasado mañana, hace difícil el monitoreo y la identificación del hecho y sus promotores.
- **C)** la ausencia de tipificación de delitos y otros vacíos que muchas legislaciones tienen alrededor del mundo no permiten los procedimientos judiciales contra estos delincuentes.

Es evidente que los "comerciantes" de la pornografía infantil y juvenil han encontrado un nuevo medio muy eficaz para sus propósitos. Esto apunta a señalar que los consumidores de pornografía se incrementarán alrededor del mundo, así como la demanda de nuevos modelos cuyos protagonistas seguirán siendo los niños, niñas y jóvenes del mundo. Guatemala y el resto de países centroamericanos no son la excepción.

No debemos satanizar a Internet, herramienta de incalculable valor de comunicaciones en el mundo actual. Pero ante estas situaciones, se impone una respuesta y una estrategia también global en contra de aquellos mercaderes de la pornografía infantil que se aprovecha de este medio. *“Esto supone el compromiso de gobiernos y sociedades de unirse en la lucha que ya algunos han iniciado y que*

*se ejemplifica en los compromisos del congreso de Estocolmo que se enumeran en otro artículo de este mismo cuaderno”.*⁴²

Estamos ciertos de que Internet no fue creado como un instrumento para cometer delitos o actos que lesionaran a la sociedad, sin embargo, el hombre ha sabido encontrar una gran mina que la permite hacer cosas ilícitas que le generan ganancias.

Los siguientes datos estadísticos son útiles para saber la magnitud de la pornografía a través de la red:

En un artículo publicado por la revista Forbes en línea, se estima que el negocio de la pornografía factura entre 10 a 14 BILLONES de dólares al año, siendo como industria, mayor a cualquier liga deportiva (fútbol, béisbol), e incluso mayor que Hollywood.

Los norteamericanos gastaron más de 4 Billones de dólares en alquiler de videos para adultos en el 2010.

Sólo durante el mes de Abril del 2001, 22.900.000 personas visitaron sitios pornográficos en Internet.

El sitio Web de Playboy donde se ofrecen ejemplos gratis de las Playmates recibe un promedio diario de 5.000.000 Visitas por día.

Se estima que cada día son inaugurados 266 nuevos sitios de pornografía en Internet.⁴³

Tenemos a continuación otra página en la red en la que se habla de la pornografía como una adicción: *“Es peligroso el alcohol? Es peligroso el cigarrillo?. La*

⁴² www.rnw.n./informarn. Día 26 de julio de 2011 a las 21:34 horas.

⁴³ www.elamoresmasfuerte.com. Día 28 de julio de 2011 a las 22:34 horas.

*respuesta es si, de la misma manera en que cientos de personas ocasionalmente beben u ocasionalmente consumen algún cigarrillo tenemos alcohólicos y personas con cáncer de pulmón. Al igual que estas sustancias, la pornografía puede ser adictiva y al igual que estas sustancias no debe ser consumida por los adolescentes y niños”.*⁴⁴ En la misma web se destaca lo siguiente:

“1. La pornografía puede ser adictiva.

Algunas personas consumen pornografía como otras son adictas del cigarrillo o el alcohol, necesitan dosis permanentes de contenidos pornográficos o bien los emplean con anterioridad a la relación sexual para lograr un nivel de estimulación adecuado. El término adicción ha estado ligado al empleo de sustancias, sin embargo son varios los trabajos en torno a las "dependencias Psicológicas" que apuntan a considerar cierto tipo de situaciones con el mismo poder de adicción que sustancias comunes en nuestro entorno.

*Es así como la adicción a la pornografía comprende una sintomatología muy similar a la presente en las adicciones tradicionales”.*⁴⁵

“2. La adicción a la pornografía es una espiral hacia la depravación.

*De la misma manera que algunas sustancias psicoactivas, la pornografía como estímulo pierde fuerza por sobreexposición. Un tipo de imágenes pierde su carácter excitatorio y la persona busca formas de pornografía cada vez más explícitas, más "duras" o bien más "excéntricas" o perversas”.*⁴⁶

“3. La pornografía puede activar una parafilia latente.

No todos los soldados que participan en una guerra sufren "psicosis de guerra", no todas las personas expuestas a algo van a manifestar una perturbación psicológica determinada, pero lo que sí es cierto es que cuando una persona

⁴⁴ www.pornografiayadicciones.com. Día 28 de julio de 2011 a las 22:45 horas.

⁴⁵ Idem.

⁴⁶ Idem.

posee una tendencia latente (dormida) hacia un tipo determinado de desviación sexual (parafilia), un evento determinado puede hacer que dicha tendencia aflore y se materialice.

Uno de los condenados por el mayor caso de pedofilia en línea declaró que jamás había tenido tendencias pedofílicas hasta que encontró contenidos de pornografía infantil en internet.

El negocio de la Pornografía en Internet ha sabido explotar esta debilidad humana ofreciendo sitios especializados de acuerdo a las Parafilias existentes”.⁴⁷

“4. La pornografía contribuye a que exista tolerancia social ante hechos inaceptables.

En general, el carácter "obsceno" de la pornografía está dado por lo que es considerado socialmente aceptable. Lo que en el pasado era visto como decididamente obsceno hoy es considerado como algo "picante". Desgraciadamente en esta definición social priman los intereses de los adultos sobre los de los chicos y algunos contenidos decididamente nocivos para los chicos son presentados hoy como algo natural (por ejemplo el desnudo en la publicidad televisiva)”.⁴⁸

“5. La pornografía como Industria tiene relación con negocios basados en la violencia.

La pornografía tiene relación con industrias como la de la prostitución, la producción y comercialización de artículos y juguetes sexuales, el turismo sexual, y la venta de sustancias controladas.

La pornografía es un negocio donde impera una competencia feroz por los billones de dólares que genera anualmente en el mundo. Las personas que participan en

⁴⁷ Idem.

⁴⁸ Idem.

*ella están dispuestas a cualquier esfuerzo o acción (en muchos casos ilegales), con el fin de asegurarse un buen lugar en el mercado”.*⁴⁹

Si una industria de estas "descubre" que hay un segmento de consumidores que prefieren contenidos con abierto carácter violento u otro que prefiere contenidos donde se hallen presentes adolescentes no dudarán en establecer los mecanismos para generar "obras" *“...que satisfagan los deseos de dichos consumidores”.*⁵⁰

La pornografía infantil es un delito que se ha propagado rápidamente a través de Internet, encontrando un público consumidor tanto nacional como internacional que está ávido de consumir ese producto asiduamente.

Coincidimos con las opiniones anteriores en el sentido de que la pornografía llega a constituir una adicción para quienes consumen este tipo de información que tiende a deformar la personalidad y la dimensión de las cosas, entre ellas, del sexo y del amor.

3.2.1. SU PROPAGACIÓN A TRAVÉS DE LA RED.

La pornografía como una conducta antisocial y lasciva para la sociedad, requiere de publicidad para su propagación. El interesado en ella debe saber dónde encontrarla. En este sentido, es importante hablar brevemente de la publicidad y la pornografía, antes de tratar la relación entre ésta e Internet.

⁴⁹ Idem.

⁵⁰ Idem.

Antes que nada hablaremos de lo que se entiende por “publicidad”. La enciclopedia Encarta Microsoft dice lo siguiente: *“Publicidad, término utilizado para referirse a cualquier anuncio destinado al público y **cuyo objetivo es promover la venta de bienes y servicios**. La publicidad está dirigida a grandes grupos humanos y suele recurrirse a ella cuando la venta directa —de vendedor a comprador— es ineficaz. Es preciso distinguir entre la publicidad y otras actividades que también pretenden influir en la opinión pública, como la propaganda o las relaciones públicas. Hay una enorme variedad de técnicas publicitarias, desde un simple anuncio en una pared hasta una campaña simultánea que emplea periódicos, revistas, televisión, radio, folletos distribuidos por correo y otros medios de comunicación de masas. Desde sus inicios en la edad antigua, la publicidad ha evolucionado hasta convertirse en una enorme industria”*.⁵¹

La publicidad en Estados Unidos es la primera a escala mundial, no sólo por su volumen, sino también en cuanto a la complejidad de su organización y técnicas publicitarias. Muchos de sus métodos han servido de modelo para otros países.

“La publicidad actual desempeña un papel crucial en la civilización industrial urbana, condicionando todos los aspectos de la vida cotidiana. Tras demostrar su enorme poder para promover la venta de bienes y servicios, desde la década de 1960 la publicidad se ha utilizado cada vez más para fomentar el bienestar. Las campañas a favor de la salud y contra el consumo de bebidas alcohólicas son sólo dos ejemplos de cómo la industria publicitaria puede defender tales objetivos”.⁵²

Se pueden distinguir dos importantes categorías de publicidad: la de bienes de consumo, dirigida hacia el consumidor final, y la empresarial, dirigida a los empresarios mediante periódicos y revistas de economía y otros medios

⁵¹ Enciclopedia Encarta Microsoft 2011. Op. Cit.

⁵² Idem.

especializados de comunicación. Ambas utilizan multitud de técnicas para fomentar el consumo. Otra modalidad publicitaria, de importancia menor, es la institucional, cuyo único objetivo consiste en crear prestigio y fomentar el respeto de determinadas actividades públicas.

Es sabido que cada año se gastan enormes sumas de dinero en este tipo de publicidad, que no suele anunciar bienes o servicios. Otra técnica publicitaria, cada vez más frecuente, consiste en presentar campañas conjuntas entre el productor y el vendedor. A veces, cuando se realizan campañas a escala nacional, varios empresarios comparten un mismo anuncio.

La publicidad puede tener un alcance local, nacional o internacional. Los precios de una campaña publicitaria dependerán de su ámbito de implantación. También variarán en función de lo que se anuncia: ocio, cuestiones legales, políticas, financieras, temas religiosos o anuncios destinados a recoger donaciones para financiar actividades caritativas o humanitarias.

Los mensajes publicitarios aparecen en diversos medios. De mayor a menor importancia, los medios que utiliza principalmente la publicidad son: los periódicos, la televisión, la venta por correo, las publicaciones de información general, las revistas económicas, las vallas publicitarias, las revistas destinadas a diversos sectores profesionales. Además, una parte importante de la publicidad se transmite utilizando medios no destinados a ella de una forma específica, como puede ser un escaparate, el folleto de una tienda, calendarios, mensajes desplegados con aviones e incluso hombres-anuncio. En este sentido, la publicidad que las empresas de bienes y servicios destinan a sus potenciales compradores ha encontrado un excelente mecanismo en Internet, llegando así a todo el mundo en cuestión de minutos, ahorrándose tiempo y recursos económicos en comparación con la publicidad que tienen que pagar en prensa, radio y televisión.

También se utilizan, cada vez más, medios que no se pensaba en principio que pudieran servir para anunciar productos. En la actualidad se muestran mensajes publicitarios en los camiones y furgonetas de reparto, o incluso en los autobuses y taxis. Algunas cajas llevan anuncios de productos distintos a los que contienen. Las bolsas de las tiendas también son un medio frecuente para anunciar productos o el mismo establecimiento.

Se conoce por publicidad directa a toda aquella enviada por correo o entregada en persona al consumidor potencial, sin que para ello se utilice ningún otro tipo de medio como los periódicos o la televisión. La publicidad directa puede clasificarse en importantes modalidades: el envío de publicidad postal, la venta por correo o la entrega de folletos y catálogos.

La principal función de la publicidad directa por correo consiste en familiarizar al consumidor potencial con el producto, su denominación, el productor y las ventajas de la compra, así como informarle de los puntos de venta del artículo. También se pretende fomentar la venta de los distribuidores manteniendo la clientela y atrayendo a nuevos consumidores.

Cuando no se produce una venta directa se requieren otros métodos para inducir a comprar por correo. Además de la publicidad inserta en periódicos, revistas, radio y televisión, también se utilizan folletos y catálogos de venta para fomentar la venta por correo. Este tipo de promociones pretenden vender sin recurrir a agentes comerciales. La entrega personal de folletos tiene los mismos objetivos que la publicidad por correo. Estos folletos se reparten de puerta en puerta, a la salida de las tiendas, o se incluye en paquetes y en las cajas de productos.

*“La competencia entre los medios para repartirse el mercado publicitario es enorme, por lo que las agencias publicitarias desarrollan nuevos procedimientos para vender bienes y servicios. Entre estas técnicas hay que destacar la mejora de los métodos de impresión y reproducción de gráficos, adaptándose al formato de los anuncios de las revistas y de los folletos que se emiten por correo; la utilización de colores en los anuncios desplegados en los periódicos y la televisión, y los anuncios que muestran las vallas publicitarias están cada vez mejor diseñados e iluminados. Muchas de las mejoras provienen de la investigación llevada a cabo por la industria publicitaria”.*⁵³

La publicidad tiene una importancia manifiesta en diversas actividades de la vida diaria, incluyendo ámbitos como el electoral en el que a través de los comerciales transmitidos por radio y televisión, se logra convencer a la ciudadanía sobre las plataformas políticas de los partidos y sus candidatos. Otro ejemplo lo tenemos en la campaña hacia la presidencia que realizó el ex Presidente Vicente Fox, utilizando los medios de comunicación, por lo que se en su momento se dijo que fue una campaña de medios, e inclusive, que el mismo ex mandatario gobernó a través de los medios. El señor Vicente Fox tenía inclusive, un programa de radio llamado “Fox contigo”, que se transmitía por varias estaciones de amplitud y frecuencia modulada los días sábados. Esto nos da una idea de la importancia que tienen los medios de comunicación y la publicidad en la vida y el desarrollo del país.

Si bien hay que reconocer que la publicidad que se transmite a través de los medios de comunicación: prensa, radio y televisión, es discreta en cuanto a difundir la pornografía, si hay que tener en cuenta que dicha publicidad está estructurada en alimentar el erotismo y el deseo de manera subliminal, es decir, a

⁵³ Idem.

través de mensajes que llegan al subconsciente del sujeto y que lo determinan a la compra del producto causándole adicción al mismo. La mayoría de los comerciales de bebidas alcohólicas, de cigarros, vehículos automotores, rifas y sorteos y otros más, tienen un marcado contenido sexual que alimenta su libido y causa en el sujeto algunos problemas de identidad y de conducta. La Ley Federal de Radio y Televisión establece las siguientes restricciones en la programación diaria en materia de comerciales y programas sobre los artículos antes mencionados:

*“Artículo 63º.-Quedan prohibidas todas las transmisiones que causen la corrupción del lenguaje y las contrarias a las buenas costumbres, ya sea mediante expresiones maliciosas, palabras o **imágenes procaces**, frases y escenas de doble sentido, apología de la violencia o del crimen; se prohíbe, también, todo aquello que sea denigrante u ofensivo para el culto cívico de los héroes y para las creencias religiosas, o discriminatorio de las razas; queda asimismo prohibido el empleo de recursos de baja comicidad y sonidos ofensivos”.*

“Artículo 67.-La propaganda comercial que se transmita por la radio y la televisión se ajustará a las siguientes bases:

I.- Deberá mantener un prudente equilibrio entre el anuncio comercial y el conjunto de la programación;

II.- No hará publicidad a centros de vicio de cualquier naturaleza;

III.- No transmitirá propaganda o anuncios de productos industriales, comerciales o de actividades que engañen al público o le causen algún perjuicio por la exageración o falsedad en la indicación de sus usos, aplicaciones o propiedades.

IV.- No deberá hacer, en la programación referida por el Artículo 59 Bis, publicidad que incite a la violencia, así como aquélla relativa a productos alimenticios que distorsionen los hábitos de la buena nutrición”.

“Artículo 68º.-Las difusoras comerciales, al realizar la publicidad de bebidas cuya graduación alcohólica exceda de 20 grados, deberán abstenerse de toda

exageración y combinarla o alternarla con propaganda de educación higiénica y de mejoramiento de la nutrición popular. En la difusión de esta clase de publicidad no podrán emplearse menores de edad; tampoco podrán ingerirse real o aparentemente frente al público, los productos que se anuncian”.

Podemos percatarnos de que los deberes de la radio y la televisión son en el sentido de no inducir al espectador al error en cuanto a lo que se anuncia, lo cual está alejado de la realidad. Por ejemplo, en los comerciales de bebidas alcohólicas, de cigarrillos o de autos, se utilizan mujeres hermosas, con poca ropa, como una manera de decirle al espectador que al comprar el producto entrará a un mundo en el que podrá conseguir una mujer de ese tipo, lo cual es falso y solo le producirá adicción.

Está claro que lo que prescribe la Ley Federal de Radio y Televisión se cumple muy poco, ya que el uso de elementos subliminales en los comerciales y los programas constituye una verdadera apología al erotismo, la sexualidad e incluso, la pornografía, al alimentar las fantasías sexuales de las personas.

Por otra parte, al igual que la prostitución, la pornografía representa en la actualidad un gran negocio que deja ingresos extraordinarios para quienes se dedican a él.

Revistas como “Playboy”, “Penthouse”, se han convertido en íconos del erotismo (y para muchos de la pornografía ya que la segunda publicación contiene constantemente escenas de sexo entre personas diferentes o del mismo sexo (mujeres). Son publicaciones muy vendidas en todo el mundo, con muchos años de salir mensualmente y que han dejado grandes fortunas para sus dueños.

En el caso de México, nuestra sociedad en términos generales es muy asidua de leer revistas o publicaciones pornográficas, las cuales adquiere en puestos de periódicos, tiendas o en los tianguis en los que se venden a precios menores. La mayoría de la gente prefiere ese tipo de lecturas a otro género como la novela, la poesía, la prosa, etc., ante la indiferencia de nuestras autoridades quienes no promueven la buena lectura.

Los afectos a la pornografía han encontrado en Internet la posibilidad de encontrar un caudal interminable de información, imágenes y videos que satisfacen las fantasías de muchos usuarios de la red. Las empresas o personas físicas que se dedican a brindar pornografía en Internet obtienen ganancias rápidas y en aumento constante, explotando el morbo de muchos quienes se convierten en clientes cautivos de sus imágenes.

Las páginas webs que se puede encontrar en Internet funcionan a base de imágenes gratuitas que provocan que el usuario se vea en la necesidad de continuar con el viaje al mundo del erotismo y la sexualidad, para lo cual deben pagar una tarifa fijada por la empresa mediante una tarjeta de crédito internacional. El problema de esto es que no resulta seguro comprar en Internet de esta manera, ni mucho menos, realizar un pago con tarjeta de crédito, porque hay muchos hackers o personas que se dedican a captar los números de las tarjetas y vaciar su crédito, es decir, a defraudar.

La mayor parte de las páginas webs que se encuentran en Internet son de contenido sexual, desde el simple erotismo, hasta pornografía infantil y perversiones de todo tipo. Hay otras páginas consideradas como “arte bizarro”, cuyo contenido es variado: escenas de muertes o mutilaciones, accidentes, deformaciones, enfermedades, violaciones, pornografía y todo tipo de depravaciones que alguien se pueda imaginar. Tal es el caso de la página cuya

dirección es: www.snufx.com, considerada como uno de los íconos del denominado arte gore, la cual visitamos para corroborar los datos señalados.

Ante la falta de una educación sexual adecuada en nuestro país, la pornografía se convierte en una influencia negativa para quienes la frecuentan, ya sea de manera constante u ocasional. Consideramos que los efectos negativos que trae la pornografía para nuestra sociedad pueden ser vistos desde diferentes ángulos. A continuación hablaremos de ellos.

Económicamente, hemos dicho que la pornografía es una gran industria que deja ganancias considerables para quienes se dedican a su distribución a través de revistas, libros, videos, DVDs y sobretodo, por medio de Internet. Desde el punto de vista de los consumidores de este tipo de productos, hay un menoscabo en la economía de la persona, lo que se puede traducir también en un menoscabo para su familia, ya que al adquirir estos productos para saciar sus fantasías e instintos, se ve impedido para cubrir otros gastos que son necesarios para que su familia pueda vivir. Sin embargo, la inquietud y el morbo son tan fuertes que muchos prefieren adquirir alguna publicación que contenga pornografía que comprar un producto o pagar un servicio indispensable. El costo de las revistas de pornografía importadas es considerable: varía entre los 70, 80 y 100 hasta los 200 pesos. El costo de un video oscila entre los 35 hasta los 150 pesos. El costo de una renta de video en cabina en las sex shops es de 40 pesos. Por último, el costo de un DVD (Digital Video Disc) es de más de 200 pesos, y su renta en una cabina de las sex shops es de 60 pesos o más*. Esto nos da una idea del detrimento económico que trae la pornografía a muchos mexicanos y a sus familias.

Desde el punto de vista social, hay que señalar que hace algunos años, había pleno respeto a los demás, por lo que era muy poco usual que alguna persona

* Visita a la sex shop ubicada en la calle de Génova 69, Colonia Juárez. El día 25 de julio de 2011.

estuviera leyendo una publicación pornográfica en presencia de los demás, sobretodo, de personas de la tercera edad, quienes inmediatamente reprimían a la persona por la falta de respeto y de moral. Hoy, esto ha cambiado, el respeto que nos merecen los demás ha pasado a otro término; nuestra moral también se ha transformado bajo un clima de egoísmo de todos. Además, muchas publicaciones con contenido sexual o pornográfico se encuentran a la venta en los puestos de periódicos o en los tianguis ante la presencia de niños, señoras y señores mayores de edad.

La pornografía daña las estructuras de nuestra sociedad, ya que los valores morales se han ido diluyendo. Esto no ocurriría si tuviéramos una mejor educación y cultura en materia sexual.

Otro efecto de la pornografía es en materia de salud mental. Dijimos en puntos anteriores que la lectura asidua de publicaciones con contenido pornográfico de una persona que carezca de una educación y cultura adecuadas, representa la posibilidad de que el sujeto experimente desviaciones en su conducta, las cuales pueden manifestarse de maneras diferentes: a través de la violencia, de las drogas y el alcohol, de los delitos, etc. En el caso de los menores, este problema se acentúa más porque ellos están en una etapa de desarrollo tanto físico como emocional, por lo que de recibir información equivocada o tergiversada sobre el sexo, la vida del menor o adolescente tomará un rumbo también equivocado, con concepciones irreales, traumas y probablemente con desviaciones de conducta.

La lectura y consulta de material pornográfico aporta muy pocos beneficios, desde el punto de vista cultural, por lo que estimamos que nuestra sociedad debe retomar sus valores morales, sociales y familiares para mejorar paulatinamente como grupo, y evitar así ser tan vulnerables y propensos a los problemas descritos. Sólo la educación y la cultura nos ayudarán a recuperar nuestra

conciencia social como mexicanos. En esto, el Estado tiene un papel muy importante de acuerdo con el artículo 3º constitucional el cual dispone que:

“Artículo 3º.-Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, Estados y Municipios- impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y la secundaria son obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

I.- Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

II.- El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a).- Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, si no como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

b).- Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y

c).- Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

III.- Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale;

IV.- Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

V.- Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos -incluyendo la educación superior- necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

VI.- Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

a).- Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y

b).- Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;

VII.- Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto

del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere, y

VIII.- El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan”.

Este artículo contiene el derecho de educación para todos los mexicanos. Resulta contradictorio que el texto del numeral sea tan completo y que en la práctica nuestra educación y cultura sea de tan poca calidad en el mejor de los casos. Sin embargo, es menester que el Estado comprenda que sólo teniendo un pueblo educado y culto, podremos caminar hacia los tiempos futuros de grandes cambios en el mundo.

A continuación hablaremos de la relación entre Internet y la pornografía infantil, pero, primero es importante hacer algunos apuntes sobre la red de redes o Internet.

Internet se ha convertido poco a poco en un mar de información, un gran escaparate en el que se puede anunciar, buscar, encontrar y vender todo lo imaginado y aún más puesto que difícilmente hay alguna limitante para él. Internet es una novedad, por ello, resulta arriesgado y limitado conceptuarlo, sin embargo, para fines de esta presente investigación habremos de citar algunos conceptos de

Internet, para que así podamos ofrecer un concepto propio con las limitaciones que cualquier concepto posee.

El autor Víctor Manuel Rojas Amandi nos dice lo siguiente: *“Internet es un sistema maestro de diversas redes de computación que cumple dos funciones básicas: medio de comunicación y medio de información”*.⁵⁴

Olivier Hance señala: *“Internet es una federación de redes que está en constante desarrollo y que, en la actualidad, es de acceso general. Después de los investigadores universitarios y de los empleados de instituciones públicas, las compañías privadas y los individuos han visto ahora los beneficios que se pueden obtener viajando a través de las redes.....”*.⁵⁵

En términos muy generales podemos decir que Internet es una compleja estructura informática, compuesta por una gran red de computadoras interconectadas unas con otras. Para abundar más en este concepto tenemos que una red se conforma a partir de la unión de dos o más computadoras entre sí, permitiendo y facilitando el intercambio de información entre ellas. Al encontrarse entrelazadas las computadoras en forma de red, todas ellas pueden utilizar de manera simultánea los archivos y programas que cada una tiene separadamente. En esta enorme red que bien se parece a la de una telaraña, los principales archivos se encuentran en una de las computadoras, siendo como una computadora central conocida como “servidor”, y las otras que se conectan a ella se llaman “clientes”. Puede el servidor de una red ser conectado al de cualquiera otra red, formándose entonces una red más grande sin limitaciones.

⁵⁴ ROJAS AMANDI, Víctor Manuel. Op. Cit. p. 1.

⁵⁵ HANCE, Olivier. Leyes y Negocios en Internet. Op. Cit. p. 40.

Internet viene a ser la suma o el resultado de las interconexiones conectadas unas con otras, insistimos en que no existen limitaciones para la creación y unión de redes. De esta forma, cuando uno se conecta a Internet automáticamente accede a las demás computadoras conectadas a la red, sin importar el lugar donde se esté, pues en Internet se puede viajar a países lejanos al nuestro en cuestión de minutos o segundos, según la computadora que se tenga así como del servidor accedido, sin importar la marca o la característica de la máquina. Para acceder a Internet existen dos formas básicas, a través de la línea telefónica, y es como si uno hiciera una llamada local por lo cual el costo es bajo, sin importar el tiempo que se navegue en la red sólo se pagará una llamada local. Esta forma es utilizada por usuarios particulares, la segunda manera es la llamada fibra óptica, utilizada en instituciones públicas como dependencias de gobierno e instituciones de educación como la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

En los últimos dos años han salido a la venta nuevas formas de conectarse a Internet, más modernas y sin necesidad de contar con una computadora, posiblemente porque se considera que el precio de una computadora personal (P.C. en inglés) es aún alto, aunque esto es algo relativo pues se puede conseguir una buena P.C. desde cuatro mil pesos actuales o inclusive, con un financiamiento en mensualidades de doce o veinticuatro pagos. Dentro de las novedades en el mundo del Internet está la conexión a un monitor de televisión común y corriente, donde simplemente se le conecta a un aparato o codificador que contiene el acceso a la red. Esto resulta fácil porque toda persona tiene al menos un aparato de televisión, aunque su costo en México es muy alto (arriba de los cuatro mil pesos); la otra forma novedosa es el Internet móvil, donde se puede acceder a la red a través de un teléfono celular pagando solo una llamada local y sin límite de tiempo.

Internet es una enorme red de redes que permite la intercomunicación de todas las computadoras entre sí, permitiendo el intercambio libre de cualquier tipo de información. El autor Víctor Manuel Rojas Amandi acertadamente cita que: *“La estructura del Internet se caracteriza por su organización no jerárquica. Esto se debe a que todas las computadoras y sistemas de redes enlazadas al sistema poseen exactamente la misma capacidad de acceso a las informaciones y además servicios que se ofrecen por el mismo. Aunado a lo anterior, y debido a que las informaciones que se introducen al sistema no se destinan a determinada o determinadas computadoras o redes de información, sino que más bien las informaciones se transmiten de computadora a computadora, tampoco es posible poner el sistema fuera de servicio”*.⁵⁶

Para abundar un poco más en esto, el autor Olivier Hance al referirse a los detalles técnicos de Internet señala: *“Expuesto en el lenguaje más simple, Internet se compone de una infraestructura compartida (Internet, la red de redes), constituida por todas las partes “hablando el mismo lenguaje” (los protocolos TCP/IP) y enlazando computadoras esparcidas por todo el mundo, lo cual permite que estas computadoras se comuniquen de distintas formas (diferentes aplicaciones)”*.⁵⁷

Al acceder a Internet, uno tiene dos opciones, si es que cuenta con la dirección buscada, lo que en el lenguaje cibernético se conoce como Web (o página), en fracciones de minutos se encontrará la información deseada; pero, si uno no conoce la dirección buscada, es decir, la web, la opción que queda es la siguiente: acudir a un servidor (compañías que se dedica a almacenar todos los temas posibles) y en poco tiempo aparecerá en la pantalla toda la información relativa al tema solicitado y se podrá consultar cada uno de los apartados que el servidor

⁵⁶ ROJAS AMANDÍ, Víctor Manuel. Op. Cit. p. 3.

⁵⁷ HANCE, Olivier. Op. Cit. P. 41.

encontró. Dentro de los variados servidores que se pueden consultar están: *yahoo*, *google* (ampliamente recomendable), *altavista*, *star media*, etc.

En Internet podemos buscar cualquier tema lícito o ilícito (pornografía infantil, desviaciones sexuales, apología a la violencia, terrorismo, y en general a la comisión de los delitos, negocios contrarios a la ley, venta de menores, de armas o drogas, etc.), por lo que no existen limitantes para algún tema en la red.

Internet también nos ofrece la oportunidad de encontrar o hacer amigos en la red, servicio conocido como “chatear” (del inglés “to chat”, que significa conversar o platicar, aunque con esta connotación no existe el vocablo en nuestro idioma). Dentro de este medio uno puede enviar mensajes, documentos, archivos o recibir “e-mail”, de cualquier persona sin importar el lugar en donde se encuentre.

Con el paso del tiempo y el avance de la tecnología, Internet se ha vuelto cada vez más fácil de acceder y sobre todo, se han podido reducir mucho los costos para contar con este servicio.

Para acceder a la red una persona sólo necesita: A) una computadora, la cual debe contar con esta configuración mínima: un procesador 286 o Pentium, cuatro megabytes (MB) de memoria RAM (read access memory) como mínimo, aunque se recomienda que sea de 8 megabytes; por lo menos 100 megabytes de disco duro. Las computadoras constan básicamente de dos partes: el hardware o equipo duro, compuesto por el monitor, el llamado CPU, el teclado o tablero y el ratón, aunque este equipo puede mejorarse con otros aditamentos como el scanner; bocinas, micrófono, etc. La segunda gran parte de las computadoras la integra el software, es decir, el equipo ligero, que se compone por todos los programas que posee la máquina y que le permiten al usuario almacenar y ordenar su información. Dentro de estos programas están el Windows en sus versiones anuales (la última es el XP), el Word, el Excel e incluso el llamado Vía Voice

mediante el cual el usuario no tiene que escribir en el tablero o teclado sino que le dicta a la máquina la información que desea capturar. Este programa es novedoso y ha revolucionado el mundo cibernético pues ahorra tiempo y es muy útil para discapacitados, desafortunadamente aún no es muy conocido. El Internet es una especie de programa, aunque sui generis que integra también el software.

B) Un módem o conexión con la ISDN (Integrated Services Digital Network). Se trata de una red digital a la larga distancia que puede transportar los datos fácil y directamente. Sucede que la información de la computadora se transmite digitalmente, mientras que las señales; del teléfono usan señales análogas y viceversa, de manera tal que pueden ser transmitidas por la red telefónica y cuando lleguen a la computadora de destino vuelven a convertirse en señales digitales para que la máquina las lea. El módem debe instalarse en la computadora y conectarse a la línea telefónica de una persona.

Si existe una conexión ISDN, la información será transmitida digitalmente, motivo por el cual el módem ya no será necesario.

La información transmitida mediante el ISDN viaja más rápido que la enviada por un módem: 64 000 bps (baudios por segundo) contra 28 000 bps del módem. Sin embargo, hay que considerar que las cuotas telefónicas para una conexión del ISDN son más altas que cuando se utiliza el módem, donde el usuario sólo paga la tarifa de una llamada local, sin importar el tiempo que utilice el Internet. Hemos dicho que en las compañías de telefonía celular ya se ofrece el servicio de acceso a la red en algunos planes tarifarios pagando sólo una llamada.

C) “El programa de computación correspondiente. Los programas con los que Internet trabaja son los protocolos TCP o IP, y también, el protocolo SLIP o el PPP (cuando se desea trabajar en la red o www world wide web) se necesita un

browser o navegador; es un programa que lee las páginas www; puede ser por ejemplo: Net Scape o Explorer; finalmente, un programa de uso para “e-mail”, telnet, ftp y otros con los que se pueda trabajar en Internet.

Internet funciona con plena independencia de otros programas operativos como windows 3.2., Windows 95, windows 98, Os 12, Dos, Unix o Macintosh, etc”.⁵⁸

D) Contar con un acceso directo a Internet o acceso a un prestador de servicios de la red.

Internet nació como una enorme red anárquica, posiblemente porque su objetivo era sólo comunicar datos o información entre la milicia de los Estados Unidos de América.

Actualmente, Internet sigue careciendo de un marco legal tanto nacional como internacional, lo que se debe en mucho a la complejidad de información que circula en la red. Por consiguiente, en Internet se puede encontrar todo tipo de información, lícita o ilícita, siendo la red propicia también para la comisión de diversos ilícitos conocidos ya por algunos países como España, Argentina, Alemania, Estados Unidos como los *delitos cibernéticos* y que pueden ocasionar daños patrimoniales en los equipos y la información de otras personas, daños a veces irreparables.

Sin duda que este tema es uno de los más importantes en materia de Internet, puesto que nadie puede negar la necesidad de que la red de redes cuente con una regulación jurídica propia que garantice que las operaciones que se efectúan en ella, así como la información o datos que se transfieren gocen de intimidad y no sean motivo de actos de piratería por personas cuyos conocimientos en la materia

⁵⁸ Idem.

son amplios, los *hackers*, quienes están pendientes de cualquier oportunidad para cometer actos delictivos en perjuicio de usuarios de la red.

Resulta cierto que navegar en Internet ya no es seguro, puesto que siempre hay la posibilidad de que los hackers estén infiltrándose en nuestras páginas o webs y así tratar de obtener un beneficio o simplemente, causar un daño o deterioro en el equipo de otras personas.

Los hackers constituyen una nueva forma de espionaje e incluso de terrorismo cibernético, utilizado por muchos Estados para averiguar las acciones o secretos económicos, políticos o militares de sus rivales u oponentes. Tal fue el caso del reciente conflicto en Irak donde los Estados Unidos de América se valieron de estas personas para tratar de enterarse de los movimientos del ejército iraquí y así poder adelantarse.

La carencia de una regulación jurídica en Internet ha sido uno de los temas más analizados por diversos núcleos de personas en el mundo, pero estimamos que debe ser la Organización de las Naciones Unidas el encargado de iniciar los primeros pasos hacia una etapa de regulación jurídica internacional, lo que permitirá que la mayoría de los países cuenten con su marco legal apropiado.

El desarrollo de Internet como un medio de comunicación extraordinario ha traído muchos beneficios a nuestra sociedad, pero a la par, ha dado pauta para que los delincuentes encontraran una nueva vía para cometer sus conductas delictivas y antisociales, ante la falta de una regulación jurídica en la red.

Citamos aquí algunos conceptos de los delitos informáticos, aunque hay que aclarar que son pocos los autores que han analizado estas conductas. Uno de ellos es el autor Julio Téllez Valdez quien dice lo siguiente: *“Dar un concepto sobre delitos informáticos no es labor fácil y esto en razón de que su misma*

denominación alude a una situación muy especial, ya que para hablar de ‘delitos’ en el sentido de acciones típicas, es decir, tipificadas o contempladas en textos jurídico-penales, se requiere que la expresión ‘delitos informáticos’ esté consignada en los Códigos Penales, lo cual en nuestro país al igual que en otros muchos, no ha sido aún objeto de tipificación; sin embargo y habida cuenta de la urgente necesidad de esto, emplearemos dicha alusión; aunque para efectos de una conceptualización, hagamos el distingo pertinente entre lo típico y lo atípico.

*De esta manera tenemos que, dependiendo del caso, los delitos informáticos son actitudes en que tienen a las computadoras como instrumento o fin (concepto atípico) o las conductas típicas, antijurídicas y culpables en que se tienen a las computadoras como instrumento o fin (concepto típico)”.*⁵⁹

Carlos Sarzana, citado por el mismo Julio Téllez Valdez dice de los delitos cibernéticos: *“Cualquier comportamiento criminógeno en que la computadora está involucrada como material, objeto o mero símbolo”.*⁶⁰

La autora mexicana María de la Luz Lima Malvado dice: *“En un sentido amplio es cualquier conducta criminógena o criminal que en su realización hace uso de la tecnología electrónica ya sea como método, medio o fin y que en sentido estricto, el delito informático es cualquier acto ilícito penal en el que las computadoras, sus técnicas y funciones desempeñan un papel, ya sea como método, medio o fin”.*⁶¹

En lo particular, consideramos que los delitos cibernéticos son aquellas conductas antijurídicas que se llevan a cabo a través de computadoras y de programas informáticos como Internet y que causan un daño o detrimento económico en los sujetos pasivos.

⁵⁹ Cit. por TELLEZ VALDEZ, Julio. Op. Cit. pp. 103 y 104.

⁶⁰ Idem.

⁶¹ www.colosus.rhon.itam.mx/-sriosma. Día 28 de julio d 2011 a las 22 :45 horas.

Atendiendo a lo anterior, el sujeto activo de un delito cibernético debe tener cierta característica, tener conocimientos profundos en materia de informática y conocer entonces los programas básicos como Internet. En cuanto al equipo de cómputo, esto no resulta tan imprescindible, puesto que la mayoría de estos delincuentes realizan sus conductas en computadoras rentadas en cafés Internet. En cuanto al sujeto pasivo, éste puede ser cualquier persona que posea un equipo de cómputo y cuyos conocimientos no son tan sofisticados ni profundos como en el caso del sujeto activo, aunque es obvio que sí debe conocer de manera general los programas de cómputo básicos como: word, excel, outlook y claro, Internet.

Los delitos más comunes que se pueden cometer en Internet son como ya lo dijimos anteriormente. La creación y propagación de virus informáticos, cuyo fin es el causar daños ya sea de manera leve o francamente devastadora en los discos duros de los usuarios. La manera de causar el daño es a través de un disquete contaminado, aun que ya no resulta tan peligrosa en comparación con los virus que se envían por medio de los correos electrónicos o *e mails*. Los daños que se pueden causar son totalmente patrimoniales, recaen en los equipos de cómputo, y más específicamente en el disco duro.

Otros delitos que se pueden llevar a cabo en Internet y que resulta importante mencionar son en materia de transacciones bancarias. Consisten en captar la operación que está realizando una persona en la red a través de su propio password. En el momento en que se introduce el password, los hackers, que están pendientes de quienes entran a la red, inmediatamente captan este intento de operación bancaria, por lo que mediante el uso de varios programas o software especial (muchos de los cuales se pueden bajar desde Internet), pueden disponer del crédito de la cuenta bancaria o de la tarjeta de crédito de otro y disponer indebidamente de sus fondos.

La delincuencia que se dedica a estas conductas suele ubicar las cuentas bancarias de personas cuyos saldos son considerables y que pueden ser transferidas a otras cuentas y después, disponer del dinero obtenido así ilegalmente, despojando a su legítimo propietario. Hay que decir que en muchas ocasiones, funcionarios de los bancos son los que proporcionan los datos o información sobre los cuenta habientes en los que se pueden hacer estas operaciones, por lo que existe complicidad con los delincuentes.

Este tipo de delitos pueden llevarse a cabo desde la simple inserción del número de una tarjeta de crédito en la compraventa de un artículo en la red: un libro, un perfume, etc., hasta las cuentas bancarias en las que a través del password es posible entrar y transferir o disponer del dinero de las mismas.

Estas operaciones a través de Internet no cuentan aún con los sistemas de protección necesarios que eviten estos delitos, por lo que en cualquier momento podemos ser víctimas de ellos.

Mencionemos que diariamente los Estados y organismos internacionales realizan operaciones de crédito y demás transacciones a gran nivel, manejando millones de dólares, las cuales no están exentas de que algún hacker intente entrar a esas operaciones y desviar o disponer de ese dinero, lo que ocasionaría serias pérdidas para los Estados y colapsos en las economías del mundo.

En la actualidad, si bien, ya contamos con una policía cibernética (hay colaboración entre la Policía Federal Preventiva y la Procuraduría General de la República en el combate a la prostitución infantil, aunque no en otros delitos como los cibernéticos), la realidad es que estamos en lo primeros pasos de lo que será dentro de algunos años una actividad necesaria para prevenir y sancionar estas conductas. Sin embargo, mientras estos tiempos llegan, la realidad es que resulta muy difícil el investigar la comisión de los delitos cibernéticos, sobre todo porque

los delincuentes cada día se actualizan y modernizan más en su actuar delictivo. Sus equipos son más sofisticados; cuentan con programas o software novedosos que les permiten actuar con mayor rapidez e impunidad. Por ejemplo, para la creación y propagación de un virus informático o para la intervención de una cuenta o tarjeta de crédito de una persona los hacker generalmente acuden a los cafés Internet en los que pueden actuar libremente ya que no existe control alguno en esos lugares de las personas que acuden, ni de las páginas o programas que ejecutan, por lo que resulta muy fácil que creen y propaguen un virus o entren a una cuenta bancaria o tarjeta de crédito libremente, por lo que será muy difícil investigar esos hechos. Recordemos que en términos del artículo 21º constitucional, el incumbe al Ministerio Público del fuero común la investigación y la persecución de los delitos:

*“Artículo 21º.-La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. **La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato.** Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.*

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

Las resoluciones del Ministerio Público sobre el no ejercicio y desistimiento de la acción penal, podrán ser impugnadas por vía jurisdiccional en los términos que establezca la ley.

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

La Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios se coordinarán, en los términos que la ley señale, para establecer un sistema nacional de seguridad pública”.

Por su parte, el artículo 102-A de la Constitución se refiere al Ministerio Público de la Federación en estos términos:

“Artículo 102-A.-La Ley organizará el Ministerio Público de la Federación, cuyos funcionarios serán nombrados y removidos por el Ejecutivo, de acuerdo con la ley respectiva. El Ministerio Público de la Federación estará presidido por un Procurador General de la República, designado por el Titular del Ejecutivo Federal con ratificación del Senado o, en sus recesos, de la Comisión Permanente. Para ser Procurador se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso. El procurador podrá ser removido libremente por el Ejecutivo.

Incumbe al Ministerio Público de la Federación, la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y, por lo mismo, a él le corresponderá solicitar las órdenes de aprehensión contra los inculcados; buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos; hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita; pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los negocios que la ley determine.

....”

En este sentido, le correspondería en teoría al Ministerio Público la investigación de los delitos cibernéticos, auxiliado por la policía bajo su mando y control, pero además, por la policía cibernética. Sin embargo, esta labor requiere de cursos de especialización para todos y cada uno de los Ministerios Públicos, tanto del fuero federal como del local para estar en aptitud de poder investigar estos delitos. Por ahora, esto es casi nulo, debido al desconocimiento que las autoridades tienen sobre estos ilícitos y a la falta expresa de una regulación jurídica adecuada.

Pasando al tema de la relación entre la pornografía e Internet, podemos decir que hace algunas décadas, la pornografía se publicaba en revistas, libros o en videos o películas y su venta era considerada como clandestina, ya que había que acudir a ciertos lugares para comprarla como el caso del barrio de Tepito. En los puestos de periódico era difícil encontrar publicaciones con contenido pornográfico en virtud de que este tipo de publicaciones provenían de otros países como los Estados Unidos y Europa.

Es a partir de la década de los noventas, con la aparición pública y comercial de Internet donde la pornografía logra encontrar un gran escaparate para ser propagada a todos los rincones del planeta, eliminando las barreras sociales, lingüísticas, religiosas, etc.

La pornografía ha podido encontrar en Internet un escaparate perfecto para llegar a los lugares más remotos del mundo, y para encontrar y consultar una página de pornografía solo es necesario tener acceso a una computadora y tener un poco de tiempo para navegar entre un mar interminable de páginas de pornografía en todo el mundo. Incluso, en nuestro correo electrónico es común recibir miles de avisos o invitaciones para visitar páginas de pornografía en las que se muestran a actores o políticos en escenas bochornosas, despertando en todo momento el morbo de la gente, la cual usualmente puede caer en tentación y volverse adicto a este tipo de información.

Es importante hacer hincapié en que las páginas de pornografía que hay en Internet están hechas para causar adicción en muchos navegantes, principalmente niños o jóvenes quienes experimentan sensaciones nuevas en este campo.

Las páginas de Internet están casi plagadas de información pornográfica, por lo que la gran mayoría de ellas son de este tipo de contenido, sin embargo, en visitas que hemos realizado con motivo de esta investigación nos hemos percatado que estas webs operan con engaños, ya que mucha gente piensa que el acceso a la pornografía es fácil y gratuito, lo cual es falso, pues, antes que nada, las empresas propietarias de las mismas son verdaderos negocios virtuales, los cuales ofrecen y venden información o entretenimiento como ellos le llaman a los navegantes o visitantes a cambio del pago de una cuota que puede ser mensual o anual, y para ello, se requiere que el interesado cuente con una tarjeta de crédito internacional, con lo que corre otro riesgo, de ser objeto de fraudes u otros delitos.

Las páginas de pornografía en Internet funcionan a base de engaños, ya que aparentemente se le da información, fotos y entrada al interesado, pero después, se le avisa que si desea tener más acceso a la información de la página, debe pagar cierta cantidad que por lo general es en dólares americanos. Su pago debe ser por medio de tarjeta internacional. Si el interesado no paga, no podrá tener acceso a más información clasificada como *hot* o caliente, que sería la traducción.

Muchos usuarios de este tipo de información deciden pagar la cantidad requerida, descubriendo que la verdadera información o entretenimiento que acaban de adquirir no es lo que esperaban, sin embargo, ya han sido objeto de un fraude, puesto que la empresa ha cargado el servicio a su tarjeta y no hay devolución del importe pagado.

No en todas las páginas de la web pasa esto, hay otras en las que el servicio es de mejor calidad, por lo que llega a satisfacer al cliente, sin embargo, el problema aquí, es que la empresa hace todo lo posible por que el usuario siga consumiendo el servicio, utilizando todas las argucias subliminales y técnicas posibles como el envío constante de correos electrónicos para invitarlo a seguir visitando la página.

Deducimos que las páginas de pornografía que hay en Internet funcionan a base de engaños y fraudes, mediante los cuales las empresas obtienen gracias millonarias, ya que resulta muy complicado el poder ejercitar alguna acción legal porque las empresas están en otros países y no responden de los daños patrimoniales causados a los navegantes interesados en obtener pornografía, quienes se convierten en verdaderas víctimas de la red.

Para efectos de la presente investigación, recurrimos a uno de los buscadores más potentes e importantes de páginas de Internet en el mundo, *google*. Procedimos a solicitarle que buscara las páginas de pornografía existentes. Utilizamos primero como palabra clave: XXX, el resultado fue de 39,200 páginas encontradas; después utilizamos la palabra pornografía y encontró 259,000 páginas; por último, se puso la palabra *babes* (que en inglés se puede traducir como chicas) y el resultado fue impresionante, puesto que el buscador encontró 7,980,000 páginas con este término.

Lo anterior nos da una idea más clara del número de páginas con contenido pornográfico que hay en Internet. A ellas hay que agregar muchas más que diariamente se suman a las largas listas ya existentes.

La explicación de este incremento de páginas con contenido pornográfico o simplemente sexual en la red en comparación con otros rubros es simple, se trata de uno de los negocios más lucrativos que hay en la actualidad, y uno de los más

solicitados por la gente en todo el mundo. La pornografía se ha convertido, para muchos, en algo necesario en sus vidas, por lo que la demanda ha crecido en relación proporcional de la oferta.

Se entiende por pornografía infantil: *“La reproducción sexualmente explícita de la imagen de un niño o niña.*

Se trata, en sí misma de una forma de explotación sexual de los niños.

Estimular, engañar o forzar a los niños a posar en fotografías o participar en videos pornográficos es ultrajante y supone un menosprecio de la dignidad y autoestima de los niños.

*Esto significa que el cuerpo de un niño o niña carece de valor y les demuestra que su cuerpo está a la venta....”*⁶²

A últimos años, esta práctica ha venido cobrando un aumento considerable, sobre todo en los países del primer mundo (Estados Unidos y otros más) en los que hay muchas personas interesadas en este tipo de pornografía, volviéndose asiduos clientes. A través de Internet han podido encontrar la oportunidad de encontrar el material necesario para seguir alimentando sus gustos depravados y desviados, por lo que hoy, la *pedofilia*, se ha convertido en un serio problema de proporciones mundiales, en el que están inmiscuidas muchas personas de diferentes países; unas dedicadas a recopilar y difundir la pornografía infantil y otras más, a consumir esta información sin pudor ni moral alguna.

Por pedofilia entendemos: *“Es la presencia de fantasías o conductas que implican actividad sexual entre un adulto y un niño.*

⁶² Vid. www.pedofilia-no.org/

Puede darse de diferentes formas: en relación a la orientación, puede ser de tipo heterosexual, homosexual o ambas; en relación a objeto, éste puede ser exclusivamente pedofílico o no.

Las conductas de la pedofilia van del simple exhibicionismo hasta la penetración. El adulto suele ganarse la confianza y el cariño del niño para luego llevar a cabo sus objetivos”.⁶³

En la actualidad, la pedofilia se ha vuelto algo de moda, se han descubierto a muchas personas de edad adulta de distintos países que se dedican a estas conductas, inclusive a sacerdotes o ministros de cultos religiosos, quienes se han visto involucrados en escándalos de esta naturaleza.

En relación con la personalidad de los pedófilos, tenemos que son por lo general hombres de mediana o mayor edad, alcohólicos o asóciales; débiles, inmaduros, solitarios y llenos de rencor. Presentan dificultad para establecer relaciones heterosexuales, porque tienen baja autoestima.

El pedófilo es una persona que teme acercarse a los adultos, pues refleja en ellos situaciones de su infancia, maltrato o abuso sexual, violencia intrafamiliar, etc.

Cabe decir que la pedofilia y el maltrato sexual contra menores ha sido ya materia de reuniones internacionales, en las que se hacen fuertes esfuerzos por limitar y desterrar este tipo de conductas que laceran a los menores. Por ejemplo, del 27 al 31 de agosto de 1996 se celebró en Estocolmo el Primer Congreso Mundial contra la Explotación de Menores, en el que se estableció un plano de acciones contra estas conductas, sin embargo, resulta necesaria la participación de las naciones en lo individual para establecer un frente común contra la explotación de los menores. *“En este Congreso se dejaron claros algunos datos estadísticos*

⁶³ Vid. www.asociación-acp.org/pedofilia.htm.

*interesantes: las redes de pornografía infantil, explotación de menores o pedofilia se extienden desde Brasil, con 500 000 menores prostituidos y los Estados Unidos, con 300 000, hasta los países de Europa, como Bélgica, donde el pedófilo de nombre Marc Dutroux, realizaba sus conductas desviadas en sus sótanos con menores, hecho que conmovió a la opinión mundial”.*⁶⁴

En Portugal se sabe, extraoficialmente que se prostituyen más de 900 menores en ambientes y grupos marginados. Las redes de pedofilia están ligadas con grupos internacionales.

En Bucarest, hay cerca de 2 000 niños de la calle, que se venden por un dólar o tres hamburguesas. En Hungría, las adolescentes de 13 o 14 años maquilladas, venden su cuerpo en las autopistas a los automovilistas extranjeros de los países occidentales.

Alemania es el país con mayor número de turistas que demandan material pornográfico infantil. Le siguen Estados Unidos, Francia y Nueva Zelanda.

*“Se sabe también que más del 60% de los pedófilos del mundo se comunican con sofisticados instrumentos y programas, para no ser descubiertos”.*⁶⁵

Entre las numerosas asociaciones que ya aparecen en Internet y que establecen programas de lucha e información sobre las consecuencias de la pedofilia está la ACPI, Asociación contra la Pornografía Infantil. Se creó en el año de 1998 en España y tiene una web interesante en la que explica la gravedad del problema de la pedofilia en todo el mundo. Dicha organización señala sobre el uso de la red que hacen los pedófilos lo siguiente: *“5º. A través de Internet. Se trata del último sistema que están utilizando muchos pederastas y que trae locas a las policías de*

⁶⁴ www.pedofilia-no.org. Día 28 de julio de 2011 a las 22 :54 horas.

⁶⁵ Ídem.

otros países. Estos pederastas se introducen en los canales de conversación escrita de Internet, o 'chats', haciéndose pasar por niños o niñas en busca de nuevos amigos. Intentan así conocer la situación de algunos menores, sus gustos y aficiones, hasta que llega el momento de concretar una cita en un cine o hamburguesería para conocerse mejor".⁶⁶

México no ha sido la excepción en cuanto a redes de pornografía infantil, al contrario, se ha convertido rápidamente en un paraíso donde quienes compran este tipo de material y son afectos a las relaciones con menores de edad pueden actuar casi con total impunidad, ante la indiferencia de nuestras autoridades. Hay que reconocer que gracias a los medios de comunicación que han hecho trabajos informativos extraordinarios es que la sociedad mexicana se ha enterado de la realidad de muchos miles de menores que son objeto de abusos y vejaciones por personas de otros países, principalmente.

Hay que reconocer que Internet ha contribuido en mucho a la proliferación de estas conductas que son desde cualquier punto que se les mire, totalmente detestables, por lo que, cualquier menor de edad que use la red para 'chatear', puede caer en las redes de estas mafias organizadas internacionalmente. Si bien nuestro país ha desmembrado ya algunos de estos grupos, lo cierto es que la lucha contra este mal tiene que continuar por muchos años y debe dirigirse también hacia Internet. Es por ello que la Policía Federal cuenta con un grupo dedicado a investigar la pornografía infantil que se transmite a través de Internet. Es una especie de policía cibernética que muchos países como España ya tienen y que era necesaria en México.

⁶⁶ www.asociación-acpi.org/pedofilo.htm. Día 28 de junio de 2011 a las 23 :00 horas.

La Policía Federal se encarga de la investigación de los delitos cibernéticos en su modalidad de prostitución infantil a través de Internet, teniendo colaboración con otras dependencias de la Administración Pública Federal como la procuraduría General de la República y sus homólogas locales, así como con otras dependencias internacionales como el INTERPOL y los gobiernos de otros países, con lo que se espera se pueda establecer un frente contra la pornografía y la prostitución infantil que degrada a los menores en todo el mundo.

3.2.2. LAS BANDAS O GRUPOS QUE SE DEDICAN A OFRECER Y VENDER PORNOGRAFÍA INFANTIL.

Los sujetos activos de la pornografía infantil no actúan solos, sino que constituyen verdaderas bandas organizadas que tienen contactos o ramificaciones en el extranjero, como sucede con el narcotráfico, por ejemplo.

Quienes integran este tipo de clanes delictivos son personas de cualquier nivel social, económico y cultural, contrariamente a lo que podría pensarse en el sentido de que sólo son personas de bajos niveles mencionados.

Si tomamos en cuenta que la pornografía representa una adicción, no será fácil entender que quienes se dedican a ella por negocio (principalmente), y los que lo hacen por hobby y que son asiduos consumidores o participan en su elaboración pueden ser personas de cualquier estrato social, económico, nacionales o extranjeros.

Ahora bien, hay que diferenciar en el caso de la pornografía infantil a los sujetos que intervienen en ella, por una parte están quienes se dedican a tomar las fotografías o videos, es decir, que se ocupan de la logística o producción de la

pornografía infantil, ocupando instrumentos tecnológicos sofisticados y que representan una inversión económica considerable. Se trata de personas con conocimientos de fotografía, videos y de los programas básicos en computación, incluyendo Internet, por lo que no cualquier persona puede tener este perfil.

Por otra parte, están quienes son asiduos u ocasionales consumidores del material pornográfico infantil. Estas personas requieren también un perfil especial ya que, si bien, la pornografía infantil se publicita a través de Internet, lo cierto es que este tipo de información y de imágenes no son gratuitas, contrariamente a lo que se podría pensar. Hay que pagar una cuota o membresía para poder acceder a este tipo de páginas, por lo que deben contar con una tarjeta de crédito internacional, lo que a su vez significa que tienen una posición económica desahogada que les permita alimentar su afición o perversión, desde el punto de vista criminológico y psicológico. Los consumidores de pornografía infantil pueden ser también personas de diferentes características sociales, económicas y culturales, por lo que el común denominador de estas personas diferentes es la afición o gusto por ver imágenes sexuales de niños o menores y aún más allá, el gusto puede llegar a la prostitución infantil, puesto que la línea que divide una conducta aparentemente pasiva de la otra, activa, es muy frágil.

Por último cabría mencionar a los niños y menores de edad, quienes son explotados, vejados y dañados irreversiblemente a través de los actos de pornografía, a cambio de un pedazo de pan, de algo de dinero o de no cumplir una amenaza contra su familia. Son las víctimas de este tipo de conductas que afortunadamente ya constituyen un delito en la mayoría de las legislaciones del mundo, incluyendo México.

3.2.3. LOS PEDERASTAS.

Hablar de pornografía infantil y de los sujetos que intervienen en ella es mencionar a los llamados “pederastas”. *“El pederasta es el hombre que comete pederastia. La pederastia es el abuso sexual cometido con niños o sodomía (la sodomía es la práctica del coito anal)”*.⁶⁷

La autora Hilda Marchiori e refiere a la pedofilia como: *“... la atracción sexual hacia niños y niñas inmaduras”*.⁶⁸

Es oportuno establecer la diferencia entre los pedófilos y los pederastas. De manera sencilla, *“los pedófilos tienen como blanco a los niños y niñas pequeños y los pederastas tienen como blanco a los varones preadolescentes”*.⁶⁹

En ambos casos se creía que se trataba de personas enfermas, pero en la actualidad existen personas que realizan estas actividades con un móvil puramente comercial, es decir con el fin de proveer material de pornografía infantil a pedófilos y pederastas en el mundo.

Sin embargo hablaremos del enfermo, de la persona que navega en la red con el fin claro de ubicar a una víctima, llegar hasta ella y dañarla.

Bien sea que haya involucrada violencia o por el contrario como en el caso de los pederastas exista seducción, en cualquiera de los casos los daños que recibe el menor son claros y las secuelas psicológicas perdurables.

Particularmente peligrosos los pederastas que llegan a enviar costosos regalos a sus víctimas, pero más aún, y este es un tema poco tratado a nivel de

⁶⁷ Diccionario Encarta Microsoft 2011. Op. Cit.

⁶⁸ MARCHIORI, Hilda. Criminología. La Víctima del Delito. Editorial Porrúa, 3ª edición, México, 2002, p. 93.

⁶⁹ www.elamoresmasfuerte.com. Día 30 de junio de 2011 a las 17 :34 horas.

investigación, los sitios destinados a proveer una serie de racionales justificaciones a la pedofilia y la pederastia.

Estos sitios pueden lograr que personas con tendencia hacia estas patologías mentales obtengan justificaciones que les permitan sobrepasar sus reservas morales permitiéndoles una "luz verde" a sus impulsos.

El autor Xavier Saenz-Llorens dice lo siguiente: *“Numerosas desviaciones o perversiones sexuales afectan a la raza humana. Estas conductas exhibidas por minorías incluyen la zoofilia (atracción sexual hacia animales), el masoquismo (goce sexual al ser humillado o maltratado por otra persona), el sadismo (excitación sexual obtenida al cometer actos de crueldad sobre otro individuo), el fetichismo (se logra el deseo sexual al sustituir la pareja por un objeto inanimado, usualmente un zapato o una prenda de vestir), el voyeurismo (disfrute sexual al contemplar, sin ser visto, actitudes íntimas o eróticas de otra gente), el incesto (relación carnal entre parientes), el travestismo (regocijo al utilizar ropas de vestir del sexo opuesto), la coprofilia (atracción sexual a los excrementos de la pareja), la urolagnia (atracción sexual a la orina de la pareja), la necrofilia (obtención de placer erótico con cadáveres), etc. No obstante, la aberración sexual más ruin y execrable es cuando los adultos involucran a niños como victimarios de sus enajenaciones mentales. Los términos utilizados para describir a estos depravados delincuentes son la pedofilia (atracción erótica o sexual de un adulto hacia niños), la pederastia (abuso sexual de niños) y el proxenetismo (beneficio obtenido mediante la prostitución de otro, usualmente un menor de edad)”*.⁷⁰

Hay pedófilos y pederastas de todas las clases sociales. Los más peligrosos son ciertamente aquellos en los que el niño confía o idealiza por naturaleza, como un criado, un amigo de la familia, un sacerdote, un bombero o un policía. Aunque no

⁷⁰ Idem.

existe un perfil exacto de este tipo de perpetradores sexuales ni se les puede reconocer a simple vista, ciertas características son compartidas por muchos de ellos: son usualmente varones, entre los 30 y 50 años de edad, profesionales calificados, con trabajos o actividades que garantizan cercanía a niños, de nivel social medio o alto, con fuertes convicciones religiosas, con historia pasada de actitudes negativas hacia el sexo o experiencias de abuso sexual, de personalidad inmadura y solitaria, baja autoestima, con tendencia al alcoholismo, sin antecedentes penales, con elevada probabilidad de reincidencia y que generalmente no reconocen los hechos ni asumen su responsabilidad. En una tercera parte de los casos, el abusador se encuentra en el hogar y puede ser el propio padre, el tío o el abuelo de la víctima.

Los pedófilos, pederastas y proxenetas actúan de diversas maneras para conseguir niños y niñas, con la finalidad de abusar de ellos, integrarlos a una red de prostitución infantil o para elaborar pornografía comercial. Todos los padres debemos conocer las formas y los lugares preferidos de actuación de estos malhechores para velar por la seguridad de nuestros hijos. Algunos sitios frecuentados por pederastas sociales incluyen salas de juegos recreativos infantiles, salidas de colegios y parques, discotecas, zonas marginales donde habitan los niños de la calle, centros comerciales y a través del chat de internet. *“Conviene también mirar con lupa a todas las personas allegadas dentro del hogar, incluyendo familiares cercanos, conocer mejor a los educadores de nuestros hijos y vigilar a los sacerdotes con actitudes muy afectivas, especialmente si alguno de nuestros vástagos participa como monaguillo en prácticas eclesiósticas”.*⁷¹

Las secuelas psicológicas que quedan en el niño víctima de estas perversiones sexuales son numerosas, graves y, a menudo, irreversibles. Por tanto, todos estos

⁷¹ Idem.

malévolos personajes deben ser castigados severamente por los tribunales penales de justicia. Ha resultado vergonzoso enterarse de obispos y clérigos que, por décadas, habían abusado sexualmente a menores y que sus “castigos” incluyeron solamente cambio de parroquia, reprimendas privadas o pago de indemnizaciones a la familia afectada para mantener el hecho en la clandestinidad. En pocas semanas, han aparecido declaraciones bien documentadas en arquidiócesis de Florida, Boston, Francia, Polonia e Irlanda de monseñores pedófilos.

Qué triste es pensar que las autoridades eclesiásticas han archivado este tipo de delitos por tanto tiempo y que sólo ahora, debido a que se ha superado un peligroso umbral noticioso para los intereses del Vaticano, la condena papal se hace pública. Es cierto que los sacerdotes son seres humanos con derecho a tener los mismos errores y debilidades de todos nosotros, pero también merecen ser juzgados de manera idéntica. Nadie puede estar por encima de la ley. Debemos aplicar las más enérgicas sanciones para cualquiera que violente la salud sexual de los niños, independientemente de su papel en la sociedad.

El mismo autor dice que: *“En este sentido, me agradó la opinión clara y abierta del sacerdote jesuita Néstor Jaén (La Prensa, marzo 26, 2002); con más individuos así en posiciones jerárquicas, la Iglesia sería una institución más democrática, transparente y progresista, que se preocupa más de las necesidades de sus fieles que de la imagen excelsa y omnipotente de sus líderes”.*⁷²

Los pedófilos son considerados como una perversos sexuales, ya que abusan de los menores de edad; los pederastas son también perversos sexuales, pero, a diferencia de los anteriores, éstos abusan físicamente de los niños o infantes.

⁷² Idem.

A raíz del desarrollo de la industria de la pornografía infantil, tanto unos como otros, han sido materia de morbo, de críticas y de análisis a la luz de muchas y variadas disciplinas.

3.2.4. LA PORNOGRAFÍA INFANTIL A TRAVÉS DE LA RED COMO UN PROBLEMA MUNDIAL.

La pornografía infantil es realmente un problema mundial, atañe a la mayoría de las naciones, pero, sobretodo, a aquellas pobres como son los países de México y Centroamérica, Sudamérica y ciertas naciones europeas y asiáticas como la extinta Yugoslavia, Rusia, Bulgaria, Rumania, Hungría, Polonia y en Tailandia, Corea, India, Pakistán, etc.

Es insoslayable que factores como la pobreza extrema en la que viven muchos de los niños de esos países (incluyendo en nuestro), contribuyen a que sean materia de actos de pornografía y de prostitución. Por ejemplo, en países como Bangladesh, un niño que trabaja más de ocho horas diarias llega a ganar apenas ochenta dólares mensuales o menos. En nuestro país, apenas cuatro dólares y fracción al día. Por otro lado, el factor cultural de las familias también influye para que sean proclives a caer en manos de mafias bien organizadas que utilizan a los niños y a los menores para la pornografía y la prostitución infantil.

El descuido y la falta de atención por parte de los padres hacia los hijos llega a ser otra causa para que los niños y menores caigan en poder de las mafias que se dedican a la pornografía infantil, la cual, como ya lo hemos venido diciendo, es un gran negocio para los que se dedican a producirla y a venderla a través de Internet, principalmente, puesto que cuentan con una cartera de clientes

perfectamente establecida y segura, la cual está siempre ávida de tener en su poder nuevas imágenes e información sobre estos actos de aberración humana.

En distintos foros internacionales se ha discutido sobre la necesidad de implementar instrumentos y de la colaboración de los Estados en la lucha frontal contra este mal que destruye la vida de miles de niños y jóvenes.

Resaltamos que las bandas que se dedican a la pornografía infantil están bien organizadas; cuentan con células en otros países y con una infraestructura o logística sofisticada que les permite moverse con rapidez de una ciudad a otra.

3.2.5. LA POLICÍA CIBERNÉTICA EN MÉXICO Y SU LUCHA CONTRA LA PORNOGRAFÍA INFANTIL A TRAVÉS DE INTERNET.

Hay que reconocer que Internet ha contribuido en mucho a la proliferación de estas conductas que son desde cualquier punto que se les mire, totalmente detestables, por lo que, cualquier menor de edad que use la red para 'chatear', puede caer en las redes de estas mafias organizadas internacionalmente. Si bien nuestro país ha desmembrado ya algunos de estos grupos, lo cierto es que la lucha contra este mal tiene que continuar por muchos años y debe dirigirse también hacia Internet. Es por ello que la Policía Federal cuenta con un grupo dedicado a investigar la pornografía infantil que se transmite a través de Internet. Es una especie de policía cibernética que muchos países como España ya tienen y que era necesaria en México.

Este cuerpo policiaco cuenta con su propia Ley, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 1 de junio de 2009 y en su artículo 1º se dispone que:

“La presente Ley es reglamentaria del artículo 21 constitucional, en materia federal en lo relativo a la organización y funcionamiento de la Policía Federal, en el ámbito de competencia que establece esta Ley y las disposiciones aplicables. Es de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional”.

La Policía Federal Preventiva depende en la actualidad de la Secretaría de Seguridad Pública:

“Artículo 2º. La Policía Federal es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, y sus objetivos serán los siguientes:

I. Salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

II. Aplicar y operar la política de seguridad pública en materia de prevención y combate de delitos;

III. Prevenir la comisión de los delitos, y

IV. Investigar la comisión de delitos bajo la conducción y mando del Ministerio Público de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables”.

La actuación de la Policía Federal se rige por los siguientes principios normativos y morales:

“Art. 3.- Serán principios rectores en el ejercicio de las funciones y acciones que en materia de prevención y combate de los delitos le competen a la Policía Federal, los de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y el respeto a las garantías individuales y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

De acuerdo con el artículo 6º, el Comisionado General tiene el rango más alto dentro de la corporación:

“Artículo 6.- El Comisionado General tendrá el más alto rango en la institución de la Policía Federal sobre la cual ejercerá las atribuciones de mando, dirección y

disciplina, y será nombrado y removido libremente por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a propuesta del Secretario”.

Las atribuciones detalladas de este organismo federal de prevención son las siguientes:

“Art. 8.- La Policía Federal tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Prevenir la comisión de delitos y las faltas administrativas que determinen las leyes federales;

II. Intervenir en materia de seguridad pública, en coadyuvancia con las autoridades competentes, en la observancia y cumplimiento de las leyes;

III. Salvaguardar la integridad de las personas, garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos, así como prevenir la comisión de delitos, en:

a) Las zonas fronterizas y en la tierra firme de los litorales, la parte perteneciente al país de los pasos y puentes limítrofes, las aduanas, recintos fiscales, secciones aduaneras, garitas, puntos de revisión aduaneros, los centros de supervisión y control migratorio, las carreteras federales, las vías férreas, los aeropuertos, los puertos marítimos autorizados para el tráfico internacional, el espacio aéreo y los medios de transporte que operen en las vías generales de comunicación, así como sus servicios auxiliares.

La Policía Federal actuará en los recintos fiscales, aduanas, secciones aduaneras, garitas o puntos de revisión aduaneros, en auxilio y coordinación con las autoridades responsables en materia fiscal o de migración, en los términos de la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables;

b) Los parques nacionales, las instalaciones hidráulicas y vasos de las presas, los embalses de los lagos y los cauces de los ríos;

c) Los espacios urbanos considerados como zonas federales, así como en los inmuebles, instalaciones y servicios de entidades y dependencias de la federación;

d) Todos aquellos lugares, zonas o espacios del territorio nacional sujetos a la jurisdicción federal, conforme a lo establecido por las leyes respectivas, y

e) En todo el territorio nacional en el ámbito de su competencia.

IV. Realizar investigación para la prevención de los delitos;

V. Efectuar tareas de verificación en el ámbito de su competencia, para la prevención de infracciones administrativas;

VI. Recabar información en lugares públicos, para evitar el fenómeno delictivo, mediante la utilización de medios e instrumentos y cualquier herramienta que resulten necesarias para la generación de inteligencia preventiva. En el ejercicio de esta atribución se deberá respetar el derecho a la vida privada de los ciudadanos. Los datos obtenidos con afectación a la vida privada carecen de todo valor probatorio;

VII. Llevar a cabo operaciones encubiertas y de usuarios simulados para la prevención de delitos. El Reglamento definirá con precisión los lineamientos mínimos para el ejercicio de esta atribución;

VIII. Realizar análisis técnico táctico o estratégico de la información obtenida para la generación de inteligencia;

IX. Realizar bajo la conducción y mando del Ministerio Público las investigaciones de los delitos cometidos, así como las actuaciones que le instruya éste o la autoridad jurisdiccional conforme a las normas aplicables;

X. Informar a la persona al momento de su detención sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XI. Poner a disposición sin demora de las autoridades competentes, a personas y bienes en los casos en que por motivo de sus funciones practique alguna detención o lleve a cabo algún aseguramiento de bienes, observando en todo momento el cumplimiento de los plazos constitucionales y legales establecidos;

XII. Verificar la información que reciba sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito para, en su caso, remitirla al Ministerio Público;

XIII. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delitos, en términos de lo dispuesto por el artículo 3 del Código Federal de Procedimientos Penales y las demás disposiciones aplicables;

- XIV. Participar en la investigación ministerial, en la detención de personas y en el aseguramiento de bienes que el Ministerio Público considere se encuentren relacionados con los hechos delictivos, así como practicar las diligencias necesarias que permitan el esclarecimiento de los delitos y la identidad de los probables responsables, en cumplimiento de los mandatos del Ministerio Público;*
- XV. Efectuar las detenciones conforme lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Procedimientos Penales;*
- XVI. Inscribir de inmediato la detención que realice en el Registro Administrativo de Detenciones del Centro Nacional de Información, así como remitir sin demora y por cualquier medio la información al Ministerio Público;*
- XVII. Preservar el lugar de los hechos y la integridad de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito, dando aviso de inmediato al Ministerio Público. Las unidades facultadas para el procesamiento del lugar de los hechos, deberán fijar, señalar, levantar, embalar y entregar la evidencia física al Ministerio Público, conforme al procedimiento previamente establecido por éste y en términos de las disposiciones aplicables;*
- XVIII. Solicitar al Ministerio Público que requiera a las autoridades competentes, informes y documentos para fines de la investigación;*
- XIX. Garantizar que se asiente constancia de cada una de sus actuaciones, así como llevar un control y seguimiento de éstas. Durante el curso de la investigación ministerial deberán elaborar informes sobre el desarrollo de la misma, y rendirlos al Ministerio Público, sin perjuicio de los informes que éste le requiera;*
- XX. Emitir los informes, partes policiales y demás documentos que se generen, con los requisitos de fondo y forma que establezcan las disposiciones aplicables, para tal efecto se podrán apoyar en los conocimientos que resulten necesarios;*
- XXI. Proporcionar atención a víctimas, ofendidos o testigos del delito; para tal efecto deberá:*

- a) *Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;*
- b) *Garantizar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria;*
- c) *Adoptar las medidas que se consideren necesarias tendentes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica, en el ámbito de su competencia;*
- d) *Preservar los indicios y elementos de prueba que la víctima y ofendido aporten en el momento de la intervención policial y remitirlos sin demora al Ministerio Público encargado del asunto para que éste acuerde lo conducente, y*
- e) *Asegurar que puedan llevar a cabo la identificación del imputado sin riesgo para ellos.*

XXII. Dar cumplimiento a las órdenes de aprehensión y demás mandatos ministeriales y jurisdiccionales de que tenga conocimiento con motivo de sus funciones;

XXIII. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación en caso de flagrancia o por mandato del Ministerio Público, en términos de las disposiciones aplicables. De las entrevistas que se practiquen se dejará constancia y se utilizarán meramente como un registro de la investigación, que para tener valor probatorio, deberán ser ratificadas ante la autoridad ministerial o judicial que corresponda;

XXIV. Reunir la información que pueda ser útil al Ministerio Público que conozca del asunto, para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del imputado, conforme a las instrucciones de aquél;

XXV. Incorporar a las bases de datos criminalísticas y de personal de la Secretaría y del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, la información que pueda ser útil en la investigación de los delitos, y utilizar su contenido para el desempeño de sus atribuciones, sin afectar el derecho de las personas sobre sus datos personales;

XXVI. Colaborar, cuando así lo soliciten otras autoridades federales, para el ejercicio de sus funciones de vigilancia, verificación e inspección que tengan conferidas por disposición de otras leyes;

XXVII. Coordinarse en los términos que señala el Sistema Nacional de Seguridad Pública, con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, para el intercambio de información contenida en documentos bases de datos o sistemas de información que sea útil al desempeño de sus funciones sin menoscabo del cumplimiento de las limitaciones que establece el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales;

XXVIII. Solicitar por escrito, previa autorización del juez de control en los términos del artículo 16 Constitucional, a los concesionarios, permisionarios, operadoras telefónicas y todas aquellas comercializadoras de servicios en materia de telecomunicaciones, de sistemas de comunicación vía satélite, la información con que cuenten, así como georreferenciación de los equipos de comunicación móvil en tiempo real, para el cumplimiento de sus fines de prevención de los delitos. La autoridad judicial competente, deberá acordar la solicitud en un plazo no mayor de doce horas a partir de su presentación;

XXIX. Solicitar por escrito ante el juez de control, en términos del capítulo XI de la presente Ley, la autorización para la intervención de comunicaciones privadas para la investigación de los delitos. La autoridad judicial competente deberá acordar la solicitud en un plazo no mayor de doce horas a partir de su presentación;

XXX. Colaborar, cuando sean formalmente requeridas, de conformidad con los ordenamientos constitucionales y legales aplicables, con las autoridades locales y municipales competentes, en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, en situaciones de peligro, cuando se vean amenazadas por situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente; prevenir

la comisión de delitos, así como garantizar, mantener y restablecer la paz y el orden públicos;

XXXI. Participar en operativos conjuntos con otras autoridades federales, locales o municipales, que se lleven a cabo conforme a lo dispuesto en la legislación relativa al Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XXXII. Obtener, analizar y procesar información así como realizar las acciones que, conforme a las disposiciones aplicables, resulten necesarias para la prevención de delitos, sea directamente o mediante los sistemas de coordinación previstos en otras leyes federales;

XXXIII. Vigilar e inspeccionar, para fines de seguridad pública, la zona terrestre de las vías generales de comunicación y los medios de transporte que operen en ellas;

XXXIV. Vigilar, supervisar, asegurar y custodiar, a solicitud de la autoridad competente, las instalaciones de los centros federales de detención, reclusión, readaptación y reinserción social, con apego a los derechos humanos reconocidos en la Constitución federal;

XXXV. Levantar las infracciones e imponer las sanciones por violaciones a las disposiciones legales y reglamentarias relativas al tránsito en los caminos y puentes federales, así como a la operación de los servicios de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado cuando circulen en la zona terrestre de las vías generales de comunicación;

XXXVI. Ejercer, para fines de seguridad pública, la vigilancia e inspección sobre la entrada y salida de mercancías y personas en los aeropuertos, puertos marítimos autorizados para el tráfico internacional, en las aduanas, recintos fiscales, secciones aduaneras, garitas y puntos de revisión aduaneros; así como para los mismos fines sobre el manejo, transporte o tenencia de dichas mercancías en cualquier parte del territorio nacional.

La Policía Federal actuará en los recintos fiscales, aduanas, secciones aduaneras, garitas o puntos de revisión aduaneros, en auxilio y coordinación con las

autoridades responsables en materia fiscal o de migración, en los términos de la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables;

XXXVII. Colaborar, a solicitud de las autoridades competentes, con los servicios de protección civil en casos de calamidades, situaciones de alto riesgo o desastres por causas naturales;

XXXVIII. Ejercer en el ámbito de su competencia, y en coordinación con el Instituto Nacional de Migración, las facultades que en materia migratoria prescriben la Ley General de Población, su Reglamento y demás disposiciones legales;

XXXIX. Prestar apoyo al Instituto Nacional de Migración para verificar que los extranjeros residentes en territorio nacional cumplan con las obligaciones que establece la Ley General de Población;

XL. Apoyar el aseguramiento que realice el Instituto Nacional de Migración y, en su caso, resguardar a solicitud del Instituto las estaciones migratorias a los extranjeros que violen la Ley General de Población, cuando el caso lo amerite;

XLI. Estudiar, planificar y ejecutar los métodos y técnicas de combate a la delincuencia;

XLII. Realizar acciones de vigilancia, identificación, monitoreo y rastreo en la Red Pública de Internet sobre sitios web con el fin de prevenir conductas delictivas;

XLIII. Desarrollar, mantener y supervisar fuentes de información en la sociedad, que permitan obtener datos sobre actividades relacionadas con fenómenos delictivos;

XLIV. Integrar en el Registro Administrativo de Detenciones y demás bases de datos criminalísticos y de personal, las huellas dactilares y otros elementos distintos a las fotografías y videos para identificar a una persona, solicitando a las autoridades de los tres órdenes de gobierno la información respectiva con que cuenten;

XLV. Suscribir convenios o instrumentos jurídicos con otras instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno y organizaciones no gubernamentales para el desempeño de sus atribuciones, en el marco de la ley;

XLVI. Colaborar y prestar auxilio a las policías de otros países, en el ámbito de su competencia, y

XLVII. Las demás que le confieran ésta y otras leyes”.

Destacamos la fracción 42 del numeral que señala:

“XLII. Realizar acciones de vigilancia, identificación, monitoreo y rastreo en la Red Pública de Internet sobre sitios web con el fin de prevenir conductas delictivas;”

De esta suerte, la Policía Federal se encarga entonces de la investigación de los delitos cibernéticos en su modalidad de prostitución infantil a través de la red, teniendo colaboración con otras dependencias de la Administración Pública Federal como la Procuraduría General de la República y sus homólogas locales, así como con otras dependencias internacionales como la INTERPOL y los gobiernos de otros países, con lo que se espera se pueda establecer un frente contra la pornografía y la prostitución infantil que degrada a los menores en todo el mundo.

3.3. REPERCUSIONES SOCIALES DE LA PORNOGRAFÍA INFANTIL .

Hemos venido advirtiendo al lector de que la pornografía y la prostitución infantiles son actos que no sólo lesionan la integridad física y moral de sus víctimas: niños y menores de edad, sino que también, les cambian el sentido natural o normal a sus vidas. Después de haber sido utilizado y abusado sexualmente, el niño o menor ya no podrá tener el mismo desarrollo físico, psicológico y social. Las secuelas que tales actos de brutalidad le dejarán serán de enormes magnitudes, probablemente sea una persona el día de mañana, dedicada a actividades ilícitas entre ellas, la

misma pornografía, la prostitución, el homicidio, etc., como una forma de cobrar revancha con la vida y la sociedad. Otros más, continuarán en ese mundo de vicios y acabarán su vida pronto.

Desgraciadamente, nuestra sociedad no ha tomado conciencia de los graves daños que ocasiona este mal a los niños y a los menores en el país. Nuestra indiferencia parece ser total frente a un serio problema que amenaza a todos los niños y menores. En la actualidad hay muchos niños y menores que son atraídos por las mafias que se dedican a la pornografía y la prostitución infantil, mediante engaños como son los “chats”, en los que se enganchan con personas desconocidas que se hacen pasar por amigos y al último los llevan a un mundo del que difícilmente podrán salir. En otros casos, los niños y menores son raptados de sus escuelas o en la calle, también utilizando engaños o a cambio de cierta cantidad de dinero, por lo que deberíamos tener más cuidado con nuestros niños.

3.4. CONSIDERACIONES FINALES.

A lo largo de la presente investigación documental hemos explicado el tema de la pornografía infantil, su trascendencia y alcances para los menores de edad que se ven enganchados en esta actividad que a su vez representa un gran negocio y que está relacionada con otras actividades como la prostitución infantil y otros delitos más.

La pornografía infantil es una actividad antisocial, ya que lesiona la integridad física y mental de los menores, cambiándoles su entorno. Los daños que ocasiona son en la mayoría de las ocasiones, irreversibles.

La pornografía infantil es un mal que atañe a todo el mundo, por ello, se ha discutido su problemática en distintos foros internacionales. Este mal se ha visto desarrollado gracias al desarrollo mismo de Internet y de los demás adelantos tecnológicos con los que contamos en la actualidad.

Internet se ha convertido en la vía idónea para que la pornografía infantil se propague. Ahí hay muchos compradores y personas que requieren constantemente este tipo de información, por lo que están dispuestas a pagar grandes sumas de dinero con tal de satisfacer sus instintos pervertidos. A este tipo de personas se les llama “pederastas” o “pedófilos”, según se trate de la afición por los niños o por los menores de edad.

Por otra parte, están quienes se encargan de reclutar a los niños y menores y de la logística y la producción del material pornográfico, así como de su distribución y venta a través, principalmente de la red. Las ganancias de este tipo de personas son considerables, por lo que la pornografía infantil ha convertido en un excelente negocio.

Afortunadamente, el Código Penal para el Distrito Federal tutela esta figura, sancionándola con una pena de prisión de los seis a los catorce años y multa de 500 a 5000 mil días de salario mínimo general, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito.

Se trata de un delito del fuero común que bien podría ser del fuero federal ya que los efectos de la pornografía infantil son devastadores contra la moral y la vida misma de los niños y los menores.

Es importante que la sociedad entera tome conciencia del daño que causa la pornografía infantil y por ende, denuncie las páginas de la web que contengan este tipo de material.

Es igualmente necesario que haya un control del tipo de información que los visitantes de los cafés Internet buscan y adquieren, ya que este tipo de lugares está libre de cualquier tipo de revisión, por lo que se convierten en los lugares propicios para el consumo y compraventa de la pornografía infantil.

3.5. PROPUESTAS.

Como resultado de la presente investigación documental he llegado a las siguientes propuestas del tema expuesto:

a) La pornografía infantil es un grave problema que involucra a la mayoría de los países, entre ellos México. Sus efectos son devastadores, por lo que considero que sería oportuno que este delito se elevara a la categoría de federal y se insertara en el Código Penal respectivo, en su Título Decimoquinto “Delitos contra la Libertad y el normal Desarrollo Psicosexual”. Propongo que el texto del artículo 187 del Código Penal para el Distrito Federal sea modelo del tipo penal federal en comento.

b) Es importante que nuestro país colabore más estrechamente con otras naciones en la lucha contra los pederastas y pedófilos, a efecto de reducir la incidencia de pornografía y prostitución infantil, a través de los tratados de colaboración o asistencia jurídica mutua signados y en su caso, celebrar otros específicamente en materia de combate a la pornografía y a la prostitución infantiles.

c) Debe insistirse en la investigación permanente y sin descanso de las páginas de pornografía y prostitución infantil que hay diariamente en la red, ya que es el medio idóneo para la propagación de estos males que afectan a muchos niños y menores.

d) Sería conveniente que la Policía Federal, a través de su sección dedicada a la investigación cibernética, también conocida como Policía Cibernética, en colaboración con la Procuraduría General de la República y las Procuradurías de los Estados, hagan constantes visitas a los cafés Internet donde muchos usuarios compran material pornográfico infantil, principalmente extranjeros quienes son más asiduos a este tipo de información.

e) Los padres deben asumir una conducta de mayor cuidado y vigilancia sobre sus hijos, sobre los sitios en la red que visitan, sobre los chats que mantienen, sobre las amistades que frecuentan y los lugares a los que acuden.

f) Se deben implementar programas en las escuelas básicas para efecto de que los alumnos sepan sobre la pornografía y la prostitución infantil y estén preparados para denunciar cualquier acto que pueda ser constitutivo de ese delito.

g) Los servidores de Internet deben restringir sus páginas sobre pornografía en general y sobretodo, deben asumir mayor responsabilidad en tratándose de pornografía infantil, por lo que en caso de que encuentren una página con este tipo de contenido, lo denuncien inmediatamente ante las autoridades competentes.

CONCLUSIONES

Primera.- La pornografía es definida como la descripción o exhibición explícita de la actividad sexual en la literatura, cine y fotografía, entre otros medios de comunicación, con el objetivo de estimular el deseo instintivo de tener contacto con otra persona, más que sensaciones estéticas o emocionales.

Segunda.- La pornografía ha sido considerada a lo largo de los años como una descripción sexual explícita prohibida en razón de que atenta contra la moral y las buenas costumbres, sobre todo de los menores.

Tercera.- No obstante, el comercio de la pornografía se ha permitido sólo a los mayores de edad, y con el paso del tiempo se ha convertido en una industria altamente rentable en todo el mundo.

Cuarta.- La industria de la pornografía ha extendido sus alcances hacia uno de los grupos más desprotegidos jurídica y materialmente, los menores de edad, quienes son fácilmente enganchados por bandas perfectamente organizadas que se dedican a la pornografía infantil, constituyendo en la actualidad uno de los principales problemas en todo el mundo.

Quinta.- Es un hecho que esta ilegal industria no existiría si no existieran muchos consumidores, es decir, quienes están interesados en la pornografía infantil, conocidos como pederastas. Se trata de personas, dentro de las que figuran individuos con solvencia económica, políticos, académicos y otros de renombre, quienes tienen una desviación sexual y que consiste en frecuentar disfrutar publicaciones de pornografía infantil.

Sexta.- Se han detectado varios países considerados como paraísos sexuales en materia de pornografía e incluso, pornografía infantil, uno de ellos es por desgracia, México. Los problemas sociales y económicos que reinan en nuestro país orillan en muchos casos a que menores de edad sean enganchados por bandas dedicadas a la pornografía infantil y no sólo eso, sino que después son materia de trata de personas al obligarlos a prostituirse.

Séptima.- Desgraciadamente, Internet, la súper carretera de información ha contribuido para facilitar la pornografía infantil, al facilitar el contacto de bandas dedicadas a este ilícito, pero también a la comercialización de la pornografía infantil, específicamente a través de las miles de redes sociales, en las que muchos menores caen irremediablemente y son explotados física y psicológicamente.

Octava.- El problema de la pornografía infantil ha sido abordado desde hace algunos años, por lo que el legislador decidió crear un tipo penal que sancione la pornografía infantil, contenido en el artículo 187 del Código Penal vigente para el Distrito Federal, se le aplicará una pena de siete a catorce años de prisión y una multa de dos mil a cinco mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Novena.- El tipo previsto en el artículo 187 del Código Penal para el Distrito Federal tiene como bien jurídico tutelado el normal desarrollo bio-psicosocial de los menores de edad, esto es, que los mismos tienen derecho a un desarrollo íntegro adecuado, libre de situaciones que lo puedan alterar como son los actos de pornografía y la prostitución, entre otros más que hoy son una realidad y que atentan contra nuestros menores. La Constitución Política garantiza en su artículo 4º, que los niños y menores de edad vivan en un ambiente adecuado para su normal desarrollo bio-psicosocial, en un ambiente familiar también adecuado, sin embargo, en muchas familias existe un grado de pobreza importante, lo que lleva

a los integrantes a actuar de manera disfuncional, por lo que los menores son más proclives a caer en manos de bandas de delincuentes que se dedican a actividades deleznable como es la pornografía y la prostitución infantil. Es por esto que el legislador del Distrito Federal, trató de regular y sancionar este tipo de conductas creando los tipos penales respectivos.

Décima.- Considero que el texto y contenidos del artículo 187 del Código Penal analizado en el Capítulo Segundo de esta investigación es adecuado, sin embargo, propongo las siguientes acciones legales y sociales:

- a) Que sería oportuno que este delito se elevara a la categoría de federal y se insertara en el Código Penal, bajo la misma redacción del numeral 187 del Código Penal para el Distrito Federal.
- b) Es importante que nuestro país colabore más estrechamente con otras naciones en la lucha contra los pederastas y pedófilos, a efecto de reducir la incidencia de pornografía y prostitución infantil, a través de los tratados de colaboración o asistencia jurídica mutua signados y en su caso, celebrar otros específicamente en materia de combate a la pornografía y a la prostitución infantiles.
- c) Debe insistirse en la investigación permanente y sin descanso de las páginas de pornografía y prostitución infantil que hay diariamente en la red, ya que es el medio idóneo para la propagación de estos males que afectan a muchos niños y menores.
- d) Sería conveniente que la Policía Federal, a través de su sección dedicada a la investigación cibernética, también conocida como Policía Cibernética, en colaboración con la Procuraduría General de la República y las Procuradurías de los Estados, hagan constantes visitas a los cafés Internet donde muchos usuarios compran material pornográfico infantil,

principalmente extranjeros quienes son más asiduos a este tipo de información.

- e) Los padres deben asumir una conducta de mayor cuidado y vigilancia sobre sus hijos, sobre los sitios en la red que visitan, sobre los chats que mantienen, sobre las amistades que frecuentan y los lugares a los que acuden.
- f) Se deben implementar programas en las escuelas básicas para efecto de que los alumnos sepan sobre la pornografía y la prostitución infantil y estén preparados para denunciar cualquier acto que pueda ser constitutivo de ese delito.
- g) Los servidores de Internet deben restringir sus páginas sobre pornografía en general y sobretodo, deben asumir mayor responsabilidad tratándose de pornografía infantil, por lo que en caso de que encuentren una página con este tipo de contenido, lo denuncien inmediatamente ante las autoridades competentes.

BIBLIOGRAFÍA

AMUCHATEGUI REQUENA, Griselda I. Derecho Penal. Editorial Oxford, 2ª edición, México, 2000.

ARELLANO GARCÍA, Carlos. Métodos y Técnicas de la Investigación Jurídica. Editorial Porrúa, México, 1999.

BAENA PAZ, Guillermina. Metodología de la Investigación. Editorial Publicaciones Cultural, México, 2002.

BLAUBERG, I. Diccionario de Filosofía. Ediciones Quinto Sol, México, 1994.

CAAMAÑO URIBE, Ángel. La Pornografía. Estudio Sociojurídico de un Problema Mundial y Eterno. Editorial Edamex, México, 1989.

ETXEZARRETA, Miren. Economía Crítica. Editorial Taifa, Pamplona, 1999.

HANCE OLIVIER. Leyes y Negocios en Internet. Editorial Mc Graw Hill, México, 1996.

MARCHIORI, Hilda. Criminología. La Víctima del Delito. Editorial Porrúa, 3ª edición, México, 2002, p. 93.

MOTO SALAZAR, Efraín. Elementos de Derecho. Editorial Porrúa, 40ª edición, México, 1994.

RECASENS SICHES, Luís. Introducción al Estudio del Derecho. Editorial Porrúa, 13ª edición, México, 2000.

ROJAS AMANDÍ, Víctor Manuel. El uso de Internet en el derecho. Editorial, México, 2000.

SOMBART, Werner. Lujo y Capitalismo. Editorial Revista de Occidente. Madrid, 1987.

VILLORO TORANZO, Miguel. Introducción al Estudio del Derecho. Editorial Porrúa, 16ª edición, México, 2000.

VIÑES Z. Carlos. La pornografía infantil y sus consecuencias en la sociedad. Editorial Nueva Cultura, Guatemala, 1999.

LEGISLACIÓN

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Editorial SISTA S.A. México, 2011.

CÓDIGO PENAL FEDERAL. Editorial SISTA S.A. México, 2011.

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Editorial SISTA S.A. México, 2011.

LEY DE CULTURA CÍVICA PARA EL DISTRITO FEDERAL. Editorial SISTA, S.A. México, 2011.

LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA FEDERAL. Editorial SISTA S.A. México, 2011.

CARTA DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS DE 1945.

OTRAS FUENTES

Diccionario Jurídico 2010. Corporación Jurídica Integral S.A, México 2010, software.

Diccionario Larousse Esencial de la Lengua Española. Editorial Larousse, México, 1994.

Diccionario Larousse de la Lengua Española. Editorial Larousse, México, 1999, Enciclopedia Microsoft Encarta 2011. Microsoft Corporation, 2011.

PINA, Rafael y Rafael de Pina Vara. Diccionario de Derecho. Editorial Porrúa, 26ª edición, México, 1998.

PRATT FAIRCHILD, Henry. Diccionario de Sociología. Fondo de Cultura Económica. México, 1960.

WARREN, Howard C. Diccionario de Psicología. Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1973.

PÁGINAS VISITADAS EN INTRENET

www.asociación-acp.org/pedofilia.htm.

www.asociación-acpi.org/pedofilo.htm.

www.colosus.rhon.itam.mx/-sriosma..

www.elamoresmasfuerte.com.

www.pedofilia-no.org/

www.pronografiayadicciones.com.